



VI LEGISLATURA NÚM. 16  
Fascículo I

30 de enero de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:  
<http://www.parcn.es>

Nota a la edición electrónica:  
Este BOPC tiene dos fascículos.  
Para ver el fascículo II pulse aquí

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**6L/IACG-0001** De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2002.

Página 2

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**6L/IACG-0001** De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2002.

(Registro de entrada núm. 2.518, de 30/12/03.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 8 de enero de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS: DE LA CUENTA GENERAL DE LA CAC.

11.1.- De fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2002.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir el informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 9 de enero de 2004.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2002

ÍNDICE	Pág.
<b>TOMO I</b>	
<b>Siglas</b> .....	3
<b>PARTE I</b>	
1. INTRODUCCIÓN GENERAL .....	4
1.1. Justificación. ....	4
1.2. Cuenta General rendida. ....	4
1.3. Objetivos. ....	4
1.4. Alcance y metodología. ....	4
1.5. Limitaciones al alcance. ....	5
1.6. Marco jurídico-presupuestario. ....	6
1.7. Trámite de alegaciones. ....	7
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES. ....	7
2.1. Opinión. ....	7
2.2. Conclusiones. ....	7
2.3. Recomendaciones. ....	10
2.4. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores. ....	11
3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....	12
3.1. Organización administrativa. ....	12
3.2. Sistema contable. ....	13
3.3. Control interno. ....	13
<b>PARTE II</b>	
<b>CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	
1. ASPECTOS FORMALES DE LA CUENTA RENDIDA .....	15
1.1. Cuenta de la Administración General. ....	15
1.2. Cuenta de los organismos autónomos y entes de Derecho Público. ....	16
2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES .....	17
2.1. Presupuesto. ....	17
2.2. Modificaciones presupuestarias. ....	18
2.3. Incorporación de remanentes. ....	19
2.4. Créditos extraordinarios. ....	19
2.5. Suplementos de crédito. ....	20
2.6. Ampliaciones de créditos. ....	20
2.7. Créditos generados por ingresos. ....	21
2.8. Incorporación de créditos por transferencias del Estado. ....	21
2.9. Transferencias de crédito. ....	22
2.10. Gastos plurianuales. ....	22
3. CUENTAS ANUALES .....	23
3.1. Balance agregado. ....	23
3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada. ....	25
3.3. Estado de liquidación del presupuesto consolidado. ....	27
3.4. Memoria. ....	30
3.5. Remanente de tesorería agregado. ....	30
3.6. Conciliación entre el resultado presupuestario y el financiero. ....	32
4. INGRESOS .....	33
4.1. Aspectos generales y de ejecución. ....	33
4.2. Análisis por capítulos presupuestarios. ....	34
5. GASTOS .....	36
5.1. Aspectos generales y de ejecución. ....	36
5.2. Pasivos financieros. ....	37
5.3. Gastos contabilizados como inversiones inmateriales. ....	39
6. DEUDORES, ACREEDORES Y OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS .....	40
6.1. Deudores. ....	40
6.2. Acreedores. ....	41
6.3. Operaciones extrapresupuestarias. ....	41
7. AVALES .....	41
7.1. Procedimiento y tramitación de los avales. ....	41
7.2. Avales otorgados durante el ejercicio. ....	43
7.3. Avales en situación de impagados. ....	45
7.4. Avales vigentes a 31 de diciembre de 2002. ....	47
7.5. Avales cancelados en el ejercicio. ....	47
8. INMOVILIZADO Y PATRIMONIO .....	48
8.1. Introducción. ....	48
8.2. Bienes inmuebles en régimen de propiedad. ....	49
8.3. Bienes muebles. ....	51
8.4. Bienes muebles de carácter histórico-artístico o cultural. ....	51
8.5. Valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal. ....	51
8.6. Vehículos. ....	52
8.7. Concesiones demaniales y administrativas. ....	53
8.8. Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma. ....	53
9. ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS .....	54
9.1. Ejecución presupuestaria. ....	54
9.2. Contratos. ....	55
9.3. Ayudas y subvenciones. ....	57
9.4. Personal. ....	59
9.5. Área de provisión de fondos: anticipos de caja fija y pagos a justificar. ....	60
9.6. Análisis del informe de la Intervención Delegada del Tesoro. ....	61
9.7. Conclusiones y recomendaciones. ....	61
<b>PARTE III</b>	
<b>CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS</b>	
1. ASPECTOS FORMALES DE LA CUENTA RENDIDA .....	63
1.1. Empresas públicas de la Comunidad Autónoma. ....	63
1.2. Cuenta General de las empresas públicas. ....	64
2. CUENTAS ANUALES .....	65
3. ANÁLISIS DE LOS CONTROLES DE AUDITORÍA .....	66
3.1. Controles derivados de la legislación mercantil. ....	66
3.2. Controles derivados del ejercicio de la función fiscalizadora de la Intervención General. ....	67
3.3. Análisis de los informes de auditoría. ....	68

**PARTE IV****CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES**

1.	INTRODUCCIÓN .....	72
1.1.	Fundaciones de la Comunidad Autónoma .....	72
1.2.	Constitución y naturaleza. Organigrama y plantilla .....	72
2.	ASPECTOS FORMALES DE LA CUENTA RENDIDA .....	75
3.	CUENTAS ANUALES .....	75
3.1.	Cuenta de resultados: excedente del ejercicio. ....	75
3.2.	Balance. ....	76
3.3.	Incidencias y otras cuestiones relevantes. ....	76

**TOMO II****PARTE V****ANEXOS**

I.	CONVALIDACIONES Y DISCREPANCIAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. ....	Fascículo II
II.	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ....	Fascículo II
III.	EMPRESAS PÚBLICAS. ....	Fascículo II
IV.	FUNDACIONES. ....	Fascículo II
V.	ALEGACIONES PRESENTADAS. ....	Fascículo II
VI.	CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES. ....	Fascículo II

**SIGLAS**

ACS	Academia Canaria de Seguridad.	GRAFCAN	Cartográfica de Canarias, SA.
AIEM	Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias	GSC	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad de Canarias, SA.
APIC	Arbitrio sobre la Producción e Importaciones en las Islas Canarias.	HECANSA	Hoteles Escuela de Canarias, SA.
APMUN	Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.	IAE	Impuesto de Actividades Económicas.
Art.	Artículo.	ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
BOC	<i>Boletín Oficial de Canarias.</i>	ICAP	Instituto Canario de Administración Pública.
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado.</i>	ICFEM	Instituto Canario de Formación y Empleo.
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.	ICHH	Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.
CCB M <sup>PMAS</sup> -Gc	Canarias Congress Bureau Maspalomas-Gran Canaria, SA.	ICIA	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
CCB T <sup>F-SUR</sup>	Canarias Congress Bureau Tenerife-sur, SA.	ICID	Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, SA.
CES	Consejo Económico y Social de Canarias.	ICM	Instituto Canario de la Mujer.
CST	Consorcio Sanitario de Tenerife.	IG	Intervención General de la Comunidad Autónoma.
DA	Disposición adicional.	IGAE	Intervención General del Estado.
DF	Disposición final.	IGIC	Impuesto General Indirecto Canario.
DGPC	Dirección General de Patrimonio y Contratación.	IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
DGPPGP	Dirección General de Planificación, Presupuestos y Gasto Público.	ISTAC	Instituto Canario de Estadística.
DGRE	Dirección General de Recursos Económicos del Scs.	ITC	Instituto Tecnológico de Canarias, SA.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.	LAC	Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
DT	Disposición transitoria.	LCAP	Ley de Contratos de las administraciones públicas.
ECU	Unidad de Cuenta Europea.	LFPC	Ley de la Función Pública canaria.
ESSCAN	Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.	LHPC	Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.	LP	Ley de Presupuestos.
GESPLAN	Gestión de Planeamientos de Canarias, SA.	LSA	Ley de Sociedades Anónimas.
GESTUR LPA	Gestión Urbanística de Las Palmas, SA.	MERCOCANARIAS	Mercado en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SA.
GESTUR T <sup>F</sup>	Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, SA.	Mp.	Millones de pesetas.
GRECASA	Gestión Recaudatoria de Canarias, SA.	NIF	Número de Identificación Fiscal.
		OOAA	Organismos autónomos.
		PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
		PICCCAC	Sistema de Información Económico-financiera de la Administración Pública de la CAC.
		PI/LA	Proyecto de Inversión/Línea de Actuación.
		PMMT	Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA.
		PROEXCA	Promociones Exteriores de Canarias, SA.
		PROSA	Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario.
		Ptas.	Pesetas.
		RD	Real Decreto.
		RDL	Real Decreto Legislativo.
		REF	Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
		ROFIG	Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.
		RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
		RTVC	RadioTelevisión Canaria.
		Scs	Servicio Canario de la Salud.
		SATURNO	Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.
		SOCAEM	Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, SA.
		SODECAN	Sociedad para el Desarrollo de Canarias, SA.
		SOFESA	Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA.
		TITSA	Transportes Interurbanos de Tenerife, SA.
		TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
		TVPC	Televisión Pública de Canarias, SA.
		VISOCAN	Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, SA.

## PARTE I

### 1. INTRODUCCIÓN GENERAL

#### 1.1. Justificación.

En virtud del art. 1 de la *Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (LAC)*, a este órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), del que forman parte, entre otros, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos, empresas públicas y cuantas entidades estén participadas por los anteriores, según el art. 2 de la misma ley.

En virtud del art. 11 a) de la citada ley y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 23 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el programa de actuaciones del ejercicio 2003, se ha procedido al examen y comprobación, por delegación del Parlamento de Canarias, de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, correspondiente al ejercicio 2002.

#### 1.2. Cuenta General rendida.

El 26 de junio de 2003, dentro del plazo establecido por el art. 96 de la *Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (LHPC)*, conforme a la modificación efectuada por la DA cuarta de la LAC, la Intervención General ha remitido la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, contenida en 33 tomos.

La Intervención General ha rendido la Cuenta General con todas las partes que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la LHPC, tras la redacción dada al art. 132 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria por la *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social*:

- Cuenta General de las administraciones públicas,
- Cuenta General de las empresas públicas, y
- Cuenta General de las fundaciones.

De cada una de esas partes se incluyen los estados agregados o consolidados y una memoria conjunta de todas las entidades que la integran.

Asimismo, se remitió, como documentación anexa, la liquidación de los presupuestos de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la LHPC, tras a la modificación efectuada por la *Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

La Cuenta General de las administraciones públicas está integrada, a su vez, por las cuentas de la Administración General, los organismos autónomos administrativos y comerciales y las entidades de Derecho Público que forman sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 (PGCP), y sus normas de desarrollo.

La Cuenta General de las empresas públicas está formada por las cuentas de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria pública y las entidades de Derecho Público que

forman sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollan.

La Cuenta General de las fundaciones está formada por las cuentas de las fundaciones de competencia o titularidad pública de la Comunidad Autónoma.

#### 1.3. Objetivos.

Los objetivos de la actuación fiscalizadora que da origen al presente informe vienen condicionados por el art. 6 de la LAC al establecer que, en el ejercicio de su fiscalización, la Audiencia de Cuentas de Canarias controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes que integran el sector público canario a los principios de legalidad, de eficacia y de economía.

La verificación de los principios de eficacia, eficiencia y economía está muy limitada, al no facilitar la Comunidad Autónoma los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, y por la dificultad de llevar a cabo dicho análisis en el plazo que fija la ley para el examen y comprobación de la Cuenta General.

Por ello, el objetivo básico de la fiscalización llevada a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma es el de obtener evidencia suficiente para emitir opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) El sometimiento de la actividad económico-financiera a la legislación vigente.
- b) La adecuación de la información económico-financiera presentada a los principios contables que le son de aplicación.
- c) Que los estados contables presentados muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

No obstante, en la medida en que se han detectado en la fiscalización, en el informe se ponen de manifiesto incidencias y conclusiones que tienen que ver con la gestión, es decir, que indican si la gestión económico-financiera se ha llevado a cabo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, en cumplimiento del art. 18 de la LAC, el informe recoge las medidas que se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera, en el correspondiente epígrafe de recomendaciones.

#### 1.4. Alcance y metodología.

La fiscalización de la Cuenta General se ha efectuado partiendo del análisis y comprobación de cada una de las cuentas individuales de las entidades que integran cada una de las cuentas generales.

Por lo que respecta a las administraciones públicas, se emite una opinión de las cuentas consolidadas o agregadas sobre cada uno de los objetivos de la fiscalización.

En este caso, el trabajo se ha llevado a cabo mediante la aplicación de los principios y normas de auditoría del sector público y de las técnicas y procedimientos habituales en auditoría y ha consistido, por tanto, en la revisión de los procedimientos administrativos y de control interno, realización de pruebas en base a muestreo y examen de los

documentos, registros y antecedentes que se han considerado necesarios en cada circunstancia de acuerdo con los objetivos de la fiscalización y con los programas de trabajo establecidos previamente.

En el caso de las empresas públicas, debido al exhaustivo control al que se encuentran sometidas por parte de la Intervención General, se ha realizado una revisión formal de sus cuentas anuales, así como de los informes de auditoría a los que ha sido sometido, sin emitir una opinión sobre los objetivos de la fiscalización.

En el caso de las fundaciones, al ser el primer ejercicio en que se fiscalizan se ha realizado una revisión formal de la Cuenta General rendida y de cada una de las cuentas que la integran y un análisis de cada una de las fundaciones: constitución y naturaleza.

Los resultados de la fiscalización se exponen agrupados por cada una de las cuentas generales, con lo que el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2002, está integrado por las siguientes cinco partes:

- Parte I: General.
- Parte II: Cuenta General de las administraciones públicas.
- Parte III: Cuenta General de las empresas públicas.
- Parte IV: Cuenta General de las fundaciones.
- Parte V: Anexos.

### 1.5. Limitaciones al alcance.

1. El inmovilizado reflejado en el balance agregado de las administraciones públicas 31/12/02, no es coincidente con la información del Inventario General de la Comunidad Autónoma, remitida por la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPC), como se indica en los capítulos correspondientes de la Parte II de este informe, como consecuencia de determinadas incidencias que afectan al inventario general.

Por este motivo no ha sido posible verificar la exactitud de los datos reflejados como inmovilizado y patrimonio en el balance agregado a 31/12/02, ni de la dotación para amortización del ejercicio registrada en la cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.

2. No han sido remitidas las cuentas de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), organismo autónomo administrativo creado por la Ley territorial 2/2002, de 27 de marzo, que, según indica el propio organismo contó con un presupuesto, para el ejercicio 2002, de 150.253 euros.

3. No han sido remitidas las cuentas de la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria, habiéndose recibido con posterioridad a la elaboración del proyecto de informe las de la Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua".

4. Las cuentas de la empresa pública Sofesa San Antonio Inc. se recibieron con posterioridad a la elaboración del proyecto de informe.

### 1.6. Marco jurídico-presupuestario.

La gestión económico-financiera, contable y presupuestaria del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2002 estuvo sujeta a una serie de leyes, decretos, órdenes, circulares y normas

de procedimiento específico que resulten aplicables, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (LHPC).

- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

- Ley territorial 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2002.

- Ley 2/2002, de 27 de marzo, de Normas tributarias y medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

- Ley 12/2002, de 4 de diciembre, de Concesión de suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2002 y de medidas presupuestarias.

- Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales, modificado por el Decreto 156/1998, de 10 de septiembre, y por el Decreto 127/1999, de 17 de junio.

- Decreto 188/1990, de 19 de septiembre. Protectorado de las Fundaciones Canarias: Reglamento, modificado por el Decreto 72/1992, de 22 de mayo.

- Decreto 92/1994, de 27 de mayo. Registro de Contratistas.

- Decreto 28/1997, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

- Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal.

- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, (modificado por el Decreto 174/98, de 8 de octubre, y por el Decreto 103/2000, de 12 de junio).

- Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

- Decreto 234/1998, de 18 de diciembre, de aprobación y puesta en funcionamiento del sistema de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación de PICCAC.

- Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Modificado parcialmente por el Decreto 117/2000, de 26 de junio, y por el Decreto 156/2002, de 24 de octubre.

- Decreto 267/1999, de 15 de septiembre. Pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación patrimonial de adquisiciones onerosas y arrendamientos de inmuebles por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante procedimiento negociado.

- Decreto 316/1999, de 19 de noviembre, por el que se suspende temporalmente para las entidades locales canarias la aplicación del apartado tercero del artículo 25 del

Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 104/2000, de 12 de junio, de Fiscalización de las ayudas y subvenciones con cargo a créditos destinados a los Planes de vivienda de Canarias.

- Decreto 176/2000, de 6 de septiembre, por el que se establecen normas sobre la creación y disolución de las sociedades mercantiles públicas y sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles.

- Decreto 78/2001, de 5 de marzo, por el que se delegan en el consejero de Economía, Hacienda y Comercio, y en los titulares de los departamentos, competencias en materia de gastos de carácter plurianual.

- Decreto 118/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

- Decreto 52/2002, de 22 de abril. Pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros, consultorías y asistencias, servicios y suministros de productos informáticos.

- Orden de 25 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Ingresos y Pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la estructura de las cuentas a rendir por las empresas públicas y demás entes que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificada por la Orden de 20 de diciembre de 2001).

- Orden de 5 de octubre de 1998. Regulación de avales: Desarrollo.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 14 de enero de 1999, sobre Tipos de expedientes que existen en el módulo de gestión de gastos del PICCAC (BOC 16/05/1999), modificada por la Orden 30 de junio de 1999.

- Orden de 26 de enero de 1999, de Formalización y actualización del Registro de Contratos Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Orden de 28 de abril de 1999, sobre la Gestión de Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea: Desarrollo. Modificación de la Orden de 14 de enero de 1999.

- Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 1999, que establece los códigos y describe los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- Orden de 5 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sobre la rendición de

cuentas por los organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y la entidad de Derecho Público Consejo Económico y Social.

- Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 1999, sobre el ejercicio del control financiero por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en determinados órganos territoriales del Servicio Canario de Salud.

- Orden de 20 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sobre tramitación de determinados expedientes de modificaciones de créditos y de gastos plurianuales.

- Orden de 7 de octubre de 2002, de Procedimiento de autorización de operaciones de endeudamiento de las entidades de Derecho Público y las sociedades mercantiles públicas.

- Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, relativa al control del gasto que devengan los efectivos reales al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Resolución de la Intervención General, de 17 de junio de 1999, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del procedimiento de muestreo en la fiscalización de las cuentas justificativas de las provisiones de fondos rendidas por los habilitados.

- Resolución de 14 de abril de 2000 (Dirección General de Planificación Presupuesto y Gasto Público), por la que se aprueba el Texto Refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los presupuestos (BOC 65, de 26/05/2000).

- Resolución de 30 de noviembre (Intervención General), sobre Instrucciones para la aplicación del procedimiento de muestreo en la fiscalización plena posterior de los expedientes de concesión, abono y justificación de subvenciones (BOC 163, 15/12/2000).

- Resolución de 30 de abril de 2001 (Intervención General), sobre actualización de la estructura y contenido de la información económico-contable a presentar por las empresas públicas que conforman el sector público. (BOC 73, 13/06/2001).

El Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y otras normas estatales se consideran supletorias en lo no previsto en las disposiciones de la CAC.

Por lo que se refiere a la legalidad reguladora de las sociedades mercantiles, se encuentran sujetas tanto a determinadas disposiciones de la Administración autonómica, como a la legislación estatal de carácter mercantil. En cuanto a la legislación mercantil, es de aplicación el RDL 1.564/1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), el Real Decreto 1.643/1990, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, el Código de Comercio y demás disposiciones mercantiles complementarias.

Asimismo, es de aplicación a la actividad del sector público de la Comunidad Autónoma la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (modificada por la Ley 9/1997, de 9 de julio), su reglamento de organización y funcionamiento y, con

carácter supletorio, la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*, y la *Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*.

### 1.7. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el proyecto de informe fue remitido a la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la *Ley 4/1989*, mediante escrito de 10 de noviembre de 2003, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles.

Mediante escrito de 24 de noviembre, la Intervención General solicitó una prórroga del plazo inicial de alegaciones de otros diez días hábiles, la cual fue concedida mediante escrito del presidente de la Audiencia de Cuentas de 26 de noviembre de 2003.

El 12 de diciembre de 2003 se reciben las alegaciones, remitidas por la Intervención General.

En el Anexo V se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el VI la contestación de la Audiencia de Cuentas a las no aceptadas. Las alegaciones aceptadas han originado la correspondiente modificación en el informe.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

### 2.1. Opinión.

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2002, se ha obtenido la siguiente opinión:

#### a) En relación con la legalidad.

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el sector público de la Comunidad Autónoma, durante el ejercicio 2002, se ha ajustado a la normativa de aplicación, con las excepciones que se describen en las conclusiones nº 3, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 25, 27, 28, 31, 32 y 33.

#### b) En relación con la situación económico-financiera.

La información económico-financiera de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio 2002, se ha presentado de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.

Excepto por la limitación al alcance reflejada en el epígrafe 1.5, que no ha permitido verificar los saldos del inmovilizado en el balance y las dotaciones a la amortización en la cuenta del resultado económico-patrimonial, las cuentas anuales de la Administración refleja la situación financiera y el resultado económico-patrimonial, trasladándose correctamente los asientos derivados de la contabilidad presupuestaria.

Como consecuencia de la magnitud de la salvedad expuesta en la conclusión nº 18, las cuentas del Servicio Canario de la Salud, a 31 de diciembre de 2002, no muestran la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de su resultado económico-patrimonial.

Como consecuencia de la magnitud de la salvedad expuesta en la conclusión nº 20, las cuentas del Ente Público RadioTelevisión Canaria, a 31 de diciembre de 2002, no muestran la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de su resultado económico-patrimonial.

Como consecuencia de la magnitud de la salvedad expuesta en la conclusión nº 34, las cuentas de la Fundación Canaria "Sagrada Familia", a 31 de diciembre de 2002, no muestran la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de su resultado económico-patrimonial.

Como consecuencia de la magnitud de la salvedad expuesta en la conclusión nº 35, las cuentas de la Fundación Canaria "Orotava de la Historia de la Ciencia", a 31 de diciembre de 2002, no muestran la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de su resultado económico-patrimonial.

### 2.2. Conclusiones.

1. La Intervención General ha rendido la Cuenta General de la Comunidad Autónoma con todas las partes que la integran, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 de la *Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, tras la redacción dada al art. 132 del Texto Refundido de la *Ley General Presupuestaria* por la *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social*, y dentro del plazo establecido por el art. 96 de la *Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre* (Parte I, epígrafe 1.2.).

2. En el artículo 1 de la *Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002*, se incluye la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural como organismo autónomo de carácter administrativo, a pesar de que se trata, como se establece literalmente en sus estatutos, de "...un organismo público de naturaleza consorcial,..." , aunque en la Cuenta General rendida figura de forma separada de los organismos autónomos (Parte I, epígrafe 3.1.).

3. Las empresas públicas se encuentran sometidas a un exhaustivo control por parte de la Intervención General, con la excepción de Sofesa San Antonio, Inc., que no ha sido sometida al control financiero (Parte I, epígrafe 3.3).

4. Algunos de los informes especiales de cumplimiento se han recibido durante los meses de septiembre y octubre, lo que ha dificultado en gran medida el trabajo realizado en la Cuenta General de las empresas públicas, dándose la circunstancia de que el referente a Promociones Exteriores de Canarias, SA, incluido en el Plan de auditorías del ejercicio 2002, se recibió en fecha 11 de noviembre de 2003, una vez tomado en consideración el proyecto de informe, por que no ha podido ser objeto de análisis (Parte I, epígrafe 3.2).

5. En 2002, al igual que en los cuatro últimos ejercicios, la Intervención General no ha elevado a Consejo de Gobierno propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, previsto en el artículo 18.4 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (Parte I, epígrafe 3.3).

6. Durante el ejercicio 2002, los expedientes convalidados por el Consejo de Gobierno ascendieron a un total de 35, ascendiendo el total de los cuantificados a 13,9 millones de €

Entre estos expedientes se encuentran, por primera vez, tal y como ha recomendado en informes anteriores, nueve expedientes de cuentas justificativas convalidadas (Parte I, epígrafe 3.3).

7. La Cuenta General de las administraciones públicas rendida se ajusta a lo dispuesto en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, estando integrada, además de por las cuentas individuales de la Administración General y las once entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma (organismos autónomos y otros entes de Derecho Público), por una memoria y las "Cuentas consolidadas": Balance de situación agregado, cuenta del resultado económico-patrimonial agregada, resúmenes de la liquidación del presupuesto consolidada y remanente de tesorería agregado (Parte II, Capítulo 1).

8. La Cuenta de la Administración General se ajusta, en general, a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, destacando el mayor contenido recogido en la memoria en relación con la del ejercicio anterior (Parte II, epígrafe 1.1).

9. Los organismos autónomos y entes de Derecho Público de la Comunidad Autónoma han formulado y aprobado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2002 de acuerdo con la normativa de aplicación, y su contenido se adapta, en general, a los modelos establecidos en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, con las excepciones de el Instituto Canario de Formación y Empleo y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que constan sin aprobar, y del Instituto Canario de Administración Pública, el Servicio Canario de la Salud, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, el Consejo Económico y Social y Radio Televisión Canaria, que fueron aprobadas con retraso (Parte II, epígrafe 1.2).

10. No han sido rendidas y, por tanto, no se han integrado en la Cuenta General de las administraciones públicas, las cuentas de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, organismo autónomo administrativo creado por la Ley territorial 2/2002, de 27 de marzo, a pesar de que contó con presupuesto en el ejercicio (Parte II, epígrafe 1.2).

11. El Ente Público Radio Televisión Canaria rinde sus cuentas adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública de 1983, cuando le es de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994 (Parte II, epígrafe 1.2).

12. La Comunidad Autónoma no ha recogido en el estado de gastos de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2002, los créditos suficientes para atender las obligaciones ciertas y previsibles, contraviniendo lo establecido en el artículo 30.4 a) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y el principio presupuestario de universalidad:

- Se sigue observando, como en ejercicios anteriores, una deficiente presupuestación en determinados subconceptos, amparándose en su carácter ampliable. Concretamente, se aprecia una insuficiente presupuestación en los gastos de cuotas sociales y remuneraciones a agentes mediadores independientes.

- Como en ejercicios anteriores, no se han incluido cantidad alguna en el capítulo 9, Pasivos financieros, para la amortización de operaciones de endeudamiento que vencían en el ejercicio.

- las obligaciones no contabilizadas del Servicio Canario de la Salud, que a finales del ejercicio 2001 ascendían aproximadamente a 110,1 millones de € (Parte II, epígrafe 2.1)

13. La Comunidad Autónoma ha tramitado los expedientes de modificaciones de crédito de acuerdo con la normativa de aplicación. No obstante, se sigue observando un uso excesivo de las ampliaciones de crédito sin cobertura, que se manifiesta tanto en el mayor número de supuestos contemplados como en una denominación más genérica de los mismos, muchos de los cuales podrían evitarse con una presupuestación más eficiente, estimándose su crédito inicial en función de las obligaciones reconocidas en años anteriores.

Por otra parte, se han contabilizado ampliaciones realizadas en función de las retenciones de crédito, por importe de 10,5 millones de € que no se considera correcto (Parte II, epígrafe 2.6).

14. El inmovilizado reflejado en el balance agregado de las administraciones públicas a 31/12/02 no es coincidente con la información del Inventario General de la Comunidad Autónoma, remitida por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, como se indica en los capítulos correspondientes de la Parte II de este informe.

Como no ha sido posible cuantificar la diferencia, no se puede emitir una opinión sobre la veracidad de los saldos de inmovilizado y patrimonio (Parte II, epígrafe 3.1. y Capítulo 8).

Esta circunstancia ha motivado una limitación al alcance, que se recoge en el epígrafe 1.5.

15. El saldo de tesorería del balance agregado de las administraciones públicas a 31/12/02 (368,8 millones de €) no es coincidente con las existencias reales de tesorería, debido a la ausencia de depuraciones en las conciliaciones de las cuentas corrientes en los últimos ejercicios, lo que desvirtúa el saldo contable.

Como no ha sido posible cuantificar la diferencia, no se puede emitir una opinión sobre la veracidad de dicho saldo (Parte II, epígrafe 3.1).

16. La rúbrica "5590000 Otras partidas pendientes de aplicación" englobada en el estado de otros acreedores, que presentaba un saldo a 31 de diciembre de 34,4 millones de € correspondientes a las enajenaciones de vivienda de protección oficial que se han realizado durante los ejercicios 2000 y 2001, ha sido depurada, tal y como se recomendó en el informe del ejercicio 2001. Al no haberse facilitado por la Dirección General de Vivienda los datos de la construcción de dichas viviendas, se ha considerado en su totalidad como un ingreso de ejercicios anteriores (Parte II, epígrafe 3.1).

17. La Administración de la Comunidad Autónoma mantiene, a 31 de diciembre de 2002, obligaciones sin contabilizar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por un importe de 2,6 millones de € derivadas de la ejecución de proyectos de obras que no han podido hacerse efectivas al no disponer de consignación presupuestaria, las cuales afectan al saldo de acreedores a corto plazo (Parte II, epígrafe 3.1).

18. El Servicio Canario de la Salud mantiene, a 31 de diciembre de 2002, obligaciones sin contabilizar por un importe aproximado de 92,4 millones de € derivadas de suministros efectuados por los distintos centros gestores, que no han sido aplicadas a presupuesto por falta de crédito, las cuales afectan al saldo de acreedores a corto plazo (Parte II, epígrafe 3.1).

19. En el Inventario del Instituto Canario de Administración Pública y de la Agencia Canaria de Seguridad constan, como



se ya se indicó en el informe correspondiente al ejercicio 2001, bienes cedidos en adscripción, que no constan, a 31 de diciembre de 2002, registrados en el pasivo de sus respectivos balances como "Patrimonio recibido en adscripción" (Parte II, epígrafe 3.1.).

**20.** Como consecuencia de no ajustar su contabilidad a los principios del Plan General de Contabilidad Pública, el Ente Público Radiotelevisión Canaria ha incorporado al pasivo del balance las subvenciones de capital recibidas, por un importe de 2,9 millones de € que debieron aplicarse a ingresos de los ejercicios en que se recibieron. Esta circunstancia implica una reclasificación en su balance (por importe de 2,9 millones de €) y en su cuenta del resultado económico-patrimonial (por importe de 751.562 euros), que afectan en la misma medida al balance agregado y cuenta del resultado agregada de las administraciones públicas (Parte II, epígrafes 3.1 y 3.2).

**21.** Las administraciones públicas han contabilizado gastos de inversión de carácter inmaterial que no tiene su correspondiente reflejo en el inmovilizado del balance. En aplicación de los principios del Plan General de Contabilidad Pública, los gastos de inversión no activables deben figurar contabilizados en el capítulo 2, o en el capítulo 1 en caso de ser gastos de personal (Parte II, epígrafe 3.3).

**22.** Las administraciones públicas han obtenido a 31/12/02 un remanente de tesorería agregado por importe de 64,1 millones de €, en cuyo detalle contrasta el obtenido por el Instituto Canario de Formación y Empleo (49 millones de €), el 76'5% del total y más del doble que el de la Administración General, con el obtenido por el Servicio Canario de Salud, que es negativo por importe de 14,9 millones (Parte II, epígrafe 3.5).

**23.** Los avales concedidos por la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2002 han respetado los límites fijados por la Ley de Presupuestos del ejercicio. Sin embargo, se han concedido dos avales con informes desfavorables de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General.

En este sentido, es importante destacar que de los siete avales que actualmente se encuentran en situación de impagados, al menos para cinco de ellos se emitieron en su momento informes desfavorables por parte de estos dos centros directivos (Parte II, Capítulo 7).

**24.** La Comunidad Autónoma tiene a 31 de diciembre de 2002 un total de siete avales en situación de impagados, con un importe de 161.886 euros. Aunque hasta el momento aún no ha tenido la obligación de hacer efectivo el carácter de subsidiario de los avales impagados por diversas razones, lo que sí es destacable es la dilación en el tiempo, ya que dos de los mismos superan una década en situación de impagados, el estancamiento en el que se encuentran inmersos conllevan el agravante de no poder tomar soluciones inmediatas al respecto, ya que se encuentran a la espera de resolución judicial (Parte II, Capítulo 7).

**25.** El Inventario General de la Comunidad Autónoma no incluye la totalidad de los bienes de titularidad pública autonómica y éstos no se encuentran debidamente valorados. La actualización y cumplimentación del Inventario General de la Comunidad Autónoma es llevado a cabo por diversos centros directivos y no en su totalidad por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en

concordancia con lo que señala el artículo 19 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta diversificación y poder de acceso al mismo, conlleva la ventaja de que cualquier organismo autónomo, entidad pública o departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma pueda tener un conocimiento de sus bienes y derechos afectados o adscritos al mismo, con la posibilidad de ejecutar el alta o baja en el sistema informático. La desventaja del procedimiento propuesto es la poca coordinación con la Dirección General de Patrimonio y el poco control que determinados departamentos, organismos o entidades ejercen sobre sus bienes y derechos, dando lugar a las deficiencias detectadas (Parte II, Capítulo 8).

**26.** En este ejercicio se incluyó como novedad y de forma correcta la valoración de inversiones en empresas participadas dentro de las inversiones financieras en capital, conjuntamente con las inversiones en empresas públicas. Igualmente se dotaron provisiones por insolvencias por un importe total de 8,3 millones de € (Parte II, Capítulo 8).

**27.** La Cuenta General de las empresas públicas únicamente incluía las cuentas de 15 de las 23 empresas públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que su rendición no se ha realizado de forma completa, como consecuencia de la falta de remisión de ocho de las empresas públicas en el plazo establecido en el artículo 96 de la Ley 7/1984, aunque posteriormente se recibieron las mismas (Parte III, epígrafe 1.2).

**28.** La exclusión de las cuentas de la empresa pública Sofesa, San Antonio, Incorporation de la Cuenta General, en virtud de lo establecido en el artículo 132.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, desde la perspectiva del control, tanto interno como externo, no es admisible. Con independencia de que las cuentas de dicha empresa se hayan elaborado de acuerdo con la normativa del Estado de Texas (EEUU) al estar radicado su domicilio social en la localidad de San Antonio de Texas, al ser una empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se deberían, además, adaptar al Plan General de Contabilidad de España, pues de lo contrario, quedarían injustificadamente exenta de cualquier control, máxime cuando la Comunidad Autónoma participa indirectamente a través de SOFESA en el 100% de su capital social (Parte III, epígrafe 1.2).

**29.** A pesar de que el Gobierno de Canarias llevó a cabo un plan de reordenación del sector público empresarial, acordado en 1998, el número de empresas públicas de la Comunidad Autónoma sigue siendo elevado y sus objetos sociales coincidentes en muchos casos.

**30.** No consta a la Audiencia de Cuentas el establecimiento de unos criterios uniformes y generalizados, a ser tenidos en cuenta por las sociedades mercantiles públicas, que garanticen la aplicación los principios de publicidad y concurrencia a los que se refiere la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (Parte III, capítulo 3).

**31.** No se han integrado en la Cuenta General de las fundaciones, las cuentas de la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos y de la Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua", en el primer caso por no

haber sido rendidas y en el segundo por recibirse extemporáneamente (Parte IV, capítulo 2).

**32.** Las fundaciones de competencia o titularidad pública de la Comunidad Autónoma han formulado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2002 sin ajustarse a la normativa de aplicación, y su contenido no se adapta, en general, a lo previsto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (Parte IV, capítulo 2).

**33.** Las cuentas anuales de las fundaciones de competencia o titularidad pública de la Comunidad Autónoma recibidas constan debidamente aprobadas, dentro del plazo establecido para ello, a excepción de la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos, la Fundación Canaria “Academia Canaria de la Lengua” y la Fundación Canaria “Sagrada Familia” (Parte IV, capítulo 2).

**34.** La Fundación Canaria “Sagrada Familia” no tiene registrado en la cuenta “Dotación fundacional” la totalidad de la aportación, de 395.466 euros, con la que se constituyó, según consta en la Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Canarias. En su lugar aparecen registrados 4.808 euros, que coincide con la parte desembolsada en el momento de la constitución (Parte IV, epígrafe 2.2.).

**35.** La Fundación Canaria “Orotava de la Historia de la Ciencia” no tiene registrado en la cuenta “Dotación fundacional” la totalidad de la aportación, de 48.081 euros, con la que se constituyó. En su lugar aparecen registrados 16.678 euros, que coincide con la parte desembolsada en el momento de la constitución (Parte IV, epígrafe 2.2.).

### 2.3. Recomendaciones.

Las que se formulan a continuación son recomendaciones nuevas como resultado de la fiscalización correspondiente al ejercicio 2002. Las que ya se hayan formulado en informes anteriores y que mantienen su vigencia se recogen en el epígrafe 2.4, “Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores”.

**1.** En relación con la recomendación nº 1 del epígrafe 2.4, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, debería adoptar la tipología de los organismos públicos establecida en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de *Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado*, que establece una nueva tipología de los organismos públicos y, en consecuencia, adecuar el Título VI, relativo al contenido de la Cuenta General.

**2.** Debería reflejarse en la memoria de la Cuenta General un detalle por subconcepto y aplicación presupuestaria de los créditos ampliables sin cobertura, dada la importancia de los mismos, derivada de su carácter excepcional, y por el uso excesivo que se realiza de éstos.

**3.** Con independencia de que la obtención de un remanente de tesorería positivo por parte de cualquiera de las entidades integrantes de las administraciones públicas nos pueda informar sobre la buena salud financiera de la que gozan las mismas, a corto plazo hay que tener en cuenta que una asignación óptima de los recursos presupuestarios lleva aparejada necesariamente una mayor adecuación entre la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos

de esas entidades. Por lo que sería conveniente, a la hora de fijar las transferencias a conceder a los organismos autónomos y otros entes públicos, tener en cuenta el remanente de tesorería del que dispone cada uno, y poder así destinar más recursos para sufragar el déficit estructural del Servicio Canario de la Salud.

**4.** Se recomienda un mayor control del inventario por parte de los responsables del mismo, siendo conveniente la creación de un grupo de trabajo permanente entre la Dirección General de Patrimonio y Contratación y la Intervención General en cumplimiento con el art. 26 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias en donde se menciona la creación de un Servicio de Contabilidad Patrimonial, con el objeto de que en el 2003 se solucionen los problemas expuestos y poder llevar a cabo una conciliación entre el inventario general y la información presentada en la contabilidad financiera través de las cuentas anuales, llevando a cabo un cambio en la normativa vigente si fuera necesario, ya que actualmente el inventario general remitido por sus carencias imposibilita toda finalidad contable y de control.

**5.** Se recomienda la realización de oportunas inspecciones, así como la actualización y revisión de cánones establecidos, pólizas contratadas, prórrogas de concesiones y de contratos de arrendamientos. En el caso de concesiones otorgadas por otras administraciones públicas, que no estén sujetas a canon por ser utilizadas por la Administración tributaria en el ejercicio de sus funciones, estas deben especificarse o bien bajo observaciones en el propio inventario general o con las explicaciones oportunas en la memoria del ejercicio. Tratándose de concesiones cuya titularidad procede de transferencias del Estado o por desconocimiento de los datos anteriormente citados, se recomienda igualmente que conste dicha información. El hecho de que sean procedentes de transferencias del Estado no exime que sean inspeccionadas y controladas dichas concesiones con las investigaciones oportunas en colaboración con la Administración que otorgó las mismas.

**6.** Sería conveniente que se instara a los adjudicatarios de las auditorías incluidas en el Plan de auditoría establecido en el artículo 41 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, a un mejor cumplimiento del objetivo de emitir recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión económico-financiera en relación a la finalidad del control financiero previsto en el artículo 36 del citado decreto.

**7.** Sería conveniente que se estableciera por parte de la Intervención General unos criterios generales sobre la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia a los que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las administraciones públicas. Así, a título ejemplificativo, puede señalarse la Instrucción 3/2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 10 de febrero, en la que se fija un procedimiento genérico en el que se garantizan los criterios generales de aplicación de aquellos principios en las sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**8.** Se recomienda al Gobierno poner en marcha un nuevo plan de reordenación del sector público empresarial

de la Comunidad Autónoma, que continúe la labor realizada por el plan anterior de 1998, con el fin de reducir el número de empresas públicas en relación con los fines que se persiguen con ellas.

#### **2.4. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.**

A continuación se expresan las conclusiones más importantes incluidas en los informes de ejercicios anteriores, muchas de las cuales han sido recogidas en las diferentes resoluciones del Parlamento de Canarias, verificándose que durante 2002 no han sido atendidas por la Administración, por lo que mantienen su vigencia.

**1.** Se recomienda al Gobierno la adopción de una iniciativa legislativa para modificar la Ley 7/1984, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en dos aspectos:

- en el Título preliminar, el relativo a la configuración de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, a fin de adecuarlo a la realidad en la configuración de los nuevos organismos integrantes del sector público autonómico, acogiendo en su contexto los no recogidos en la actualidad, tal es el caso de las fundaciones de competencia o titularidad pública de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 92 de la ley.

- en el Título VI, el relativo al contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, que vienen regulados en los actuales artículos 91 a 96, adaptándolo a la regulación que se haga de los entes integrantes del sector público en el Título preliminar.

**2.** Debería realizarse por parte de la Intervención General el informe de gestión global a que se refiere el artículo 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo (Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General), al objeto de que el Gobierno disponga de las propuestas de medidas y actuaciones necesarias a fin de mejorar la correcta administración de los recursos, dado que no se ha realizado en los últimos años. En dicho informe deberán incluirse los aspectos más relevantes obtenidos de la fiscalización plena posterior.

**3.** Es conveniente que por parte de la Consejería de Economía y Hacienda se lleven a cabo informes de gestión en que se concrete opinión acerca del cumplimiento de los objetivos y adecuación a la realidad de los programas presupuestarios más relevantes.

**4.** Se considera necesario la modificación del modelo de control del gasto público actualmente vigente, tendiendo a una organización que no se encuentre sometida a continuas modificaciones y en la que se establezcan indicadores sobre la regularidad de la actuación administrativa.

**5.** La Comunidad Autónoma debería ser más rigurosa en la elaboración de sus presupuestos generales, incluyendo en el estado de gastos los créditos suficientes para atender no sólo las obligaciones ciertas sino también las previsibles. Esta deficiente presupuestación ha generado déficit encubiertos los cuales, tanto en el caso de los gastos de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como en el de los suministros del Servicio Canario de la Salud, han tenido que sufragarse mediante leyes de suplemento de crédito.

**6.** Debería presupuestarse como pasivos financieros en su totalidad todas las obligaciones a las que se sabe que hay que hacer frente. Su no presupuestación produce un déficit

inicial del presupuesto ya que las ampliaciones, al ser sin cobertura en ingresos, prácticamente obligan a su refinanciación, provocando por tanto un endeudamiento estructural, manteniéndose en los últimos ejercicios.

**7.** La memoria de la Administración General debería recoger información sobre las siguientes materias:

- Acreedores no contabilizados.

- Conciliación resultado presupuestario-financiero, que recoja una aclaración a dicha operatoria como un elemento esencial para que la información de las cuentas anuales refleje la imagen fiel.

- Incidencias del resultado de las conciliaciones realizadas a las cuentas corrientes que se incluyen en el estado de situación de fondos.

Asimismo es necesario profundizar en áreas tales como:

- El cálculo del remanente de tesorería afectado.

- Desarrollo de las contrataciones efectuadas bajo la modalidad de pago único, reflejando los conceptos de precio de construcción y precio final de los mismos, incluyendo los costes de financiación, así como los adjudicatarios y obras a las que corresponden, a 31 de diciembre de cada año, dada la importancia real tanto de los importes como de las obras que son acometidas mediante este procedimiento.

**8.** Se recomienda limitar el uso de la figura de las ampliaciones de crédito sin cobertura.

**9.** Se recomienda realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal, estableciéndose un sistema de control que garantice la racionalidad en el reparto de los recursos humanos en función de las necesidades de cada dependencia y de la cualificación del personal.

**10.** Se recomienda eliminar la contratación de personal laboral por diversas empresas públicas (GRECASA, GESPLAN, ...) con el fin de realizar tareas eminentemente de gestión para la consejerías de la que dependen dichas empresas, que deberían encomendarse a los funcionarios a ellas adscritos.

**11.** Se recomienda limitar el uso de las subvenciones específicas (concedidas por el titular del departamento sin promover la concurrencia a un beneficiario, por razones de reconocido interés público) en favor de las concedidas por convocatoria pública, al objeto de cumplir con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia establecidos en el art. 52 de la Ley 7/1984 y en el 81.6 de la Ley General Presupuestaria.

**12.** Se recomienda la elaboración, por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados o subvencionados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma, con el fin de evitar la contratación de estudios ya realizados.

**13.** Se recomienda al Servicio Canario de la Salud recoger en sus cuentas anuales la información sobre las obligaciones con proveedores no contabilizadas, ajustando la contabilidad del ejercicio corriente, mediante la contabilización en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, o aportando la información precisa en la memoria.

14. Se recomienda al Servicio Canario de la Salud la actualización del inventario de sus bienes y derechos, mediante la depuración de la información sobre los derechos los bienes inmuebles de que dispone la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Y por lo que respecta a los bienes muebles, exigiendo a los distintos servicios, centros y establecimientos integrados en el servicio la elaboración de inventarios de los bienes del Servicio sobre los que ejerzan el directo uso, gestión y administración, como prevé el artículo 3.3 del Decreto 32/1997, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud.

### 3. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

#### 3.1. Organización administrativa.

La organización y funcionamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulada en la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias, que a su vez derogó el Título II de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la CAC, y en los decretos 153/1995, de 17 de mayo y 212/1991, de 11 de septiembre. En la primera se establece que, bajo la superior dirección del presidente del Gobierno, la Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en consejerías, y que la estructura central y territorial de las mismas será aprobada por decreto del Gobierno de Canarias.

La estructura de la Administración autonómica vigente a 31/12/02 se recoge en el Decreto 10/2001, de 29 de enero (BOC nº 14, del 30 de enero), y en él se establecen las siguientes consejerías:

- a) Consejería de Turismo y Transportes.
- b) Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.
- c) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- d) Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
- f) Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.
- g) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- h) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- i) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

De acuerdo con la LHPC, a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le corresponde la organización de la contabilidad pública y es la encargada de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de patrimonio, contratación, tesorería, endeudamiento, tributos y precios públicos, planificación de la actividad económica, presupuesto y gasto público, política financiera y crediticia, promoción económica, intervención, contabilidad, inspección económico-financiera y Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Los servicios territoriales de la consejería se estructuran en las siguientes unidades:

- Administraciones tributarias insulares.
- Jefaturas territoriales de inspección.
- Tesorerías insulares.
- Intervenciones insulares.
- Juntas territoriales de Hacienda.

Para la gestión de algún servicio público y el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos, se pueden crear organismos autónomos y empresas públicas.

El art. 4 de la LHPC establece que son organismos autónomos de la Comunidad las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios distintos de los de la Comunidad, a quienes se encomienda expresamente en régimen descentralizado la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos y la administración de determinados bienes de la Comunidad. Se clasifican en organismos autónomos de carácter administrativo y organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos, y se crean por ley del Parlamento de Canarias.

En el artículo 1.2 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2002, se relacionan los siguientes organismos autónomos de carácter administrativo:

- Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).
- Instituto Canario de la Mujer (ICM).
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).
- Academia Canaria de Seguridad (ACS).
- Servicio Canario de la Salud (SCS).
- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (APMUN).

Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo, se hace referencia al Organismo Autónomo de carácter comercial Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).

La APMUN se incluye en los Presupuestos Generales para 2002 entre los organismos autónomos administrativos, a pesar de que esta no es su naturaleza, sino que se trata, como se establece literalmente en sus estatutos, de "...un organismo público de naturaleza consorcial...". Sin embargo, siguiendo las recomendaciones formuladas en el informe de la Cuenta General del ejercicio anterior, a la hora de rendir las cuentas de este ejercicio, las mismas se envían de forma independiente a las de los organismos autónomos.

En el art. 5 de la Ley territorial 2/2002, de 27 de marzo, se crea la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) como organismo autónomo de carácter administrativo, y mediante el Decreto 103/2002, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se regula el desarrollo y funcionamiento de la misma.

La ACECAU no ha rendido sus cuentas, a pesar de que, según indica en un escrito el propio organismo, contó con un presupuesto para el ejercicio 2002 de 150.253 euros, del cual no dispuso, incorporándose los créditos al ejercicio 2003.

De acuerdo con el art. 5.1 de la LHPC, son empresas públicas de la Comunidad:

a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus organismos autónomos sea mayoritaria.

b) Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica que, de acuerdo con su norma de creación, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La participación en el capital social de las sociedades mercantiles se acuerda por el Gobierno, en tanto que las entidades de la letra b) se crean, al igual que los organismos autónomos, por ley del Parlamento de Canarias.

Además de los entes citados, en la Comunidad Autónoma se han creado en los últimos años, mediante ley, otros entes públicos que no se corresponden con ninguno de los tipificados en la LHPC: el Consejo Económico y Social, RadioTelevisión Canaria y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

La clasificación de entidades descrita no se ajusta a la tipología que establece la *Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado* (LOFAGE), que clasifica los organismos públicos en:

- Organismos autónomos.
- Entidades públicas empresariales.

La LHPC debería adoptar la tipología de los organismos públicos establecida en la LOFAGE y, en consecuencia, adecuar el Título VI, relativo al contenido de la Cuenta General.

### 3.2. Sistema contable.

El sistema de información económico-financiera de la CAC fue implantado por medio del Decreto 234/1998, de 18 de diciembre (BOC nº 160, de 23 de diciembre), que supone la continuación del proceso de incorporación de las nuevas técnicas a la gestión, proceso iniciado con el Decreto 40/1987, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de ordenación de pagos.

Las modificaciones más importantes que se introducen respecto al anterior Plan Informático Contable de la CAC tienen como punto de partida la captura precontable de los datos correspondientes a los programas de gasto que se contienen en las leyes anuales de Presupuestos Generales, posibilitando la máxima descentralización de la gestión económico-financiera.

Por otra parte, el sistema que se aprueba y pone en funcionamiento con el presente decreto, aunque ha sido diseñado y desarrollado para el ámbito económico-financiero, permite y exige la gestión integrada de otras áreas administrativas con trascendencia o íntimamente relacionadas con la gestión de los gastos e ingresos.

En este sentido, debe destacarse la unificación de todos los datos de carácter personal de los particulares y entidades relacionados con los gastos e ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de la misma, que se integran en el sistema, aunque se configuran distintos niveles de acceso a los datos en función de la naturaleza de los mismos, garantizando que los datos con trascendencia tributaria se utilicen exclusivamente en la gestión y recaudación tributarias.

Uno de los objetivos básicos del nuevo PICCAC es lograr la aplicación plena y generalizada del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), facilitando la gestión contable de los órganos y organismos legalmente sometidos a la misma, así como permitiendo tener en todo momento información sobre su situación económico-financiera real. Para ello, se han integrado en el sistema de información tanto a los órganos de la Administración General de la CAC como a los organismos dependientes de la misma, sujetos en su actividad íntegramente a las normas de Derecho Público, sin perjuicio de que, en el futuro y previas las correspondientes adaptaciones, puedan

integrarse los entes y organismos sometidos a otro régimen jurídico.

El objetivo referido no implica que el PICCAC se limite a las funciones que conlleva la gestión contable, sino que se extiende a otros ámbitos administrativos, todos ellos con una íntima conexión y trascendencia en la gestión financiera autonómica, como el inventario de bienes y derechos, así como los registros de contratos y contratistas.

La gestión contable de la Administración de la CAC y sus organismos autónomos la lleva a cabo la Intervención General, a través de las intervenciones delegadas y oficinas contables existentes en las consejerías, en los organismos autónomos y en los diferentes centros gestores del Servicio Canario de la Salud, en tanto que la de las empresas públicas y otros entes públicos la efectúan a través de sus propios servicios.

Por último, destacar que, tal y como se ha venido recomendando en informes anteriores, por parte de la Intervención General se ha procedido a la realización del manual de procedimientos del módulo de ingresos del PICCAC, complementario al de gastos realizado durante el ejercicio 2001.

### 3.3. Control interno.

El control interno del sector público autonómico le corresponde a la Intervención General, que ejerce las funciones previstas en los artículos 80 y siguientes de la LHPC.

La estructura de la Intervención General de la Comunidad Autónoma se regula en el Título I del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (ROFIG), según el cual ésta se estructura en los órganos y unidades siguientes:

- Interventor General.
- Intervenciones delegadas en cada departamento del Gobierno de Canarias, organismos autónomos de carácter administrativo y entes que por su normativa reguladora estén sujetos a la función interventora. Asimismo existirá una intervención delegada en los órganos competentes en materia de tesoro y política financiera.
- Intervenciones insulares, como órganos de control y fiscalización de los ingresos y pagos tramitados a través de su caja pagadora, en la consejería competente en materia de hacienda.

Los servicios centrales se estructuran a través de los siguientes servicios:

- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Organización y Control Material de Inversiones.
- Servicio de Fiscalización y Coordinación.
- Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios.
- Servicio de Control Financiero del Sector Público.
- Servicio de Control Financiero y de Gestión.

Según el artículo 10 del ROFIG, “*el control interno de la gestión económico-financiera se extenderá al conjunto de la actividad financiera del sector público de la Comunidad Autónoma sujeto conforme al ordenamiento jurídico vigente y a los actos con contenido económico que la integran*”. Y este control se realiza mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

### 1.- Función interventora.

La Intervención General ha remitido los informes realizados por las intervenciones delegadas durante el año 2002, que ascienden a treinta y tres, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del ROFIG, completado por el Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal y, a su vez, modificado por el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC, el cual a su vez ha sido modificado parcialmente por el Decreto 117/2000, de 26 de junio, y por el Decreto 156/2002, de 24 de octubre.

Sin embargo, no se ha remitido el informe general solicitado por esta Audiencia de Cuentas. La no realización del citado informe, en los últimos cuatro ejercicios (a pesar de su carácter potestativo), incumple los art. 13 y 18 del Decreto 28/1997. En el apartado 4º del citado art. 13 del Reglamento se faculta a la Intervención General a elevar al Gobierno los resultados más importantes que se deriven del control interno, así como las propuestas de medidas y actuaciones que se estimen pertinentes para asegurar la correcta administración de los recursos públicos. Esto no se está produciendo por parte de la Intervención General, lo que determina que, en la práctica, las deficiencias observadas no sean analizadas a fin de mejorar el procedimiento, además de imposibilitar la remisión de la documentación al Gobierno.

Los informes de gestión proporcionan una correcta información, presentándose de manera más homogénea. Sin embargo, sería interesante que los mismos incluyeran algún apartado donde el personal de las intervenciones delegadas propusieran sugerencias en relación al ámbito de fiscalización de sus competencias.

### 2.- Control financiero.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II del Decreto 28/1997, el control financiero comprenderá la verificación de que la actuación económico-financiera de los órganos y entidades que integran el sector público de la CAC se ajusta a los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia, del adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas y de su fiel reflejo en las cuentas y estados que deban formar los mismos.

El control financiero se ejerce respecto a servicios de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos, entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles públicas y sociedades y empresas privadas y particulares beneficiarios de ayudas, subvenciones, transferencias, créditos y avales.

El control financiero se ejerce mediante auditorías y tiene como finalidad emitir una opinión sobre los objetivos del mismo y propuestas o recomendaciones que se deduzcan de los resultados del mismo. La Intervención General efectúa dos tipos de auditorías, financieras y de cumplimiento.

Con el fin de conocer las entidades que han sido sometidas a control financiero, esta Audiencia de Cuentas solicitó a la Intervención General, en escrito de fecha 11 de julio de 2003, la remisión del Plan de auditorías anual para el ejercicio 2002, aprobado en virtud del art. 41 del Decreto 28/1997. Con fecha de 30 de julio de 2002 se recibió la quinta y última versión del Plan de auditoría correspondiente al ejercicio 2002.

Del análisis del mismo se deduce que ha quedado excluida de algún tipo de control la sociedad mercantil, Sofesa San Antonio Inc.

El informe especial de cumplimiento de la sociedad mercantil PROEXCA, incluido en el plan de auditorías del ejercicio, se ha recibido en fecha 11 de noviembre de 2003, con posterioridad a la remisión del informe para alegaciones, por lo que no ha podido ser analizado.

### 3.- Convalidaciones y discrepancias aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Los expedientes elevados por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio al Consejo de Gobierno, a instancias de los respectivos departamentos de la Administración autonómica, durante el ejercicio presupuestario 2002, así como los acuerdos adoptados por el Gobierno en el mismo período, que ascienden a treinta, se reflejan en el Anexo I del presente informe.

Durante el ejercicio 2002, según listado remitido constan por primera vez, tal y como ha recomendado esta institución en informes anteriores, nueve expedientes de cuentas justificativas convalidadas. La inexistencia con anterioridad de dichas convalidaciones se debía al escaso interés por parte de la propia consejería afectada de tramitar dichas convalidaciones al haberse realizado previamente el pago.

Constan, además, cinco expedientes por los que, en virtud del art. 26 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, el Gobierno acuerda convalidar la omisión de fiscalización.

No se ha podido obtener una cifra global del importe porque algunas son de cuantía indeterminada.

Se recomienda la creación de una normativa reguladora que limite y enmarque las potestades y actuaciones circunstanciales que puedan ser llevadas a acuerdo de Gobierno para su convalidación con el objeto de evitar un abuso de tramitación del procedimiento de expedientes por este cauce administrativo, cada vez más agudizado como se ha puesto de manifiesto del análisis de los informes presentados por la Intervención Delegada, de forma que la legalidad, la eficacia de la gestión administrativa y la función interventora no se vulneren a través de dicho procedimiento.

### 4.- Normativa sobre el control.

En relación con la conclusión expresada en el informe del ejercicio anterior sobre la dispersión normativa en materia de control y la extensión de la fiscalización limitada previa, destacar que en el ejercicio 2002 no se ha adoptado ninguna medida que haya mejorado el marco descrito.

Es muy importante destacar el continuo cambio normativo que ha existido en los últimos años, y que está derivando en una legislación sobre el control, en general, más permisiva. Así, podemos destacar:

- Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago. En su art. 12.5 establece que en aquellas cuentas en las que se manifiesten defectos se remitirá el expediente a la Audiencia de Cuentas, lo que ha determinado que las mismas hasta el ejercicio 2002 no fueran objeto de convalidación o discrepancia.

- Decreto 174/1998, de 8 de octubre, por el que se modifica el régimen general de ayudas y subvenciones establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, haciéndolo más flexible para las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de Formación Profesional ocupacional.

- Ausencia de fiscalización previa en los contratos menores (art. 16.1 a Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias).

- Ausencia de fiscalización previa de las transferencias nominadas (art. 16.1 b Ley 2/2000, de 17 de julio).

- Ausencia de fiscalización previa de los contratos laborales temporales que se celebren al amparo de lo previsto en la normativa vigente y que afecten a las consejerías de Educación, Cultura y Deportes, de Empleo y Asuntos Sociales, y de Sanidad y Consumo, así como el Scs (art. 19.1 Ley 9/2001, de 28 de diciembre).

- Autorización al Gobierno para que a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y previo informe de la Intervención General se establezca la modalidad de ejercicio de la función interventora y/o control financiero a aplicar a los gastos del ICFEM.

- Ausencia de fiscalización previa en los nombramientos de personal funcionario interino, de interinos de refuerzo o que sustituyan a titulares liberados sindicales o con crédito horario, y de personal laboral temporal, todos ellos al servicio de los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia (art. 16.1 d Ley 2/2000, de 17 de julio).

- Ausencia de fiscalización previa en la concesión de ayudas específicas que no deban ser autorizadas por el Gobierno (art. 16.1 f Ley 2/2000, de 17 de julio).

- Ausencia de fiscalización previa de los expedientes de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio Canario de la Salud (art. 54.3 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre).

- Ausencia de la fiscalización plena posterior establecida en el art. 5.1 del Decreto 273/97, de 27 de noviembre, sobre ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, en el Servicio Canario de la Salud.

Tal y como también ha señalado el Consejo Económico y Social de Canarias, en este sentido se observa la introducción de normativa más permisiva en materia de control, amparándose en el desplazamiento de la función interventora hacia el control financiero posterior, sin que pueda justificarse la misma en un pretendido mayor cumplimiento de la legalidad vigente por parte de los órganos gestores. Por el contrario, es sabido que las restricciones al sistema de fiscalización previa, en la búsqueda del equilibrio entre la garantía de la legalidad y la agilidad del actuar administrativo, tal y como pretende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en modo alguno pueden suponer, por una "vía de hecho" y no de "derecho", una forma práctica de eludir los presupuestos de legalidad de todo acto de disposición o compromiso del gasto y su control, habida cuenta que la fiscalización, como acto de control, tiene una naturaleza distintiva respecto al mero informe, puesto que no está destinado a ayudar a la formación de la voluntad del órgano administrativo que propone el gasto, sino a determinar, desde fuera, su adecuación a la legalidad, lo que justifica, entre otras cosas, la necesidad convalidatoria prevista por el ordenamiento jurídico, en el art. 26 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo.

Asimismo, no se considera procedente la utilización de leyes de presupuestos y/o de las conocidas como leyes de acompañamiento para establecer los modelos de control, los cuales deberían establecerse en todo caso a través de leyes

específicas, pues parece desprenderse que las continuas excepciones de fiscalización previa no se establecen sobre modalidades o tipos de gastos, sino sobre aquellos gastos que presentan más problemas a la hora de su control.

Se considera conveniente que el marco de control interno sea objeto de un debate exhaustivo y concreto, y que, en todo caso, se regule mediante una ley específica y donde se introduzcan indicadores de gestión.

## PARTE II

### CUENTA GENERAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### 1. ASPECTOS FORMALES DE LA CUENTA RENDIDA

La Cuenta General de las administraciones públicas del ejercicio 2002 está integrada, además de por las cuentas individuales de la Administración General y las once entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma (organismos autónomos y otros entes de Derecho Público), por una memoria y unas "Cuentas consolidadas".

Las cuentas consolidadas se componen de: balance de situación agregado, cuenta del resultado económico-patrimonial agregada, unos resúmenes de la liquidación del presupuesto consolidada y el remanente de tesorería agregado.

La liquidación es el único estado que se presenta consolidado, tras la eliminación de las transferencias internas entre los distintos entes. El balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial se presentan agregados y no consolidados.

La memoria presentada ofrece una explicación sobre la Cuenta General de las administraciones públicas: su contenido, relación de entidades que la integran, la metodología, un análisis de las principales magnitudes contables, así como el contenido de las diferentes cuentas parciales que la integran (Administración General y resto de organismos).

Con carácter general, las cuentas anuales de los diferentes organismos que integran la Cuenta General de las administraciones públicas conservan unos nombres distintos a los establecidos en el PGCP: Balance de situación, en lugar de balance, y cuenta de resultados, en lugar de cuenta del resultado económico-patrimonial, aunque su contenido sí se ajusta a lo previsto en el mismo.

#### 1.1. Cuenta de la Administración General.

La Cuenta de la Administración General de la CAC, distribuida en 17 tomos, incluye los siguientes estados:

- Informe de la Cuenta General. Liquidación del presupuesto. Memoria general.
- Balance de situación. Cuenta de resultados. Cuentas consolidadas. Memoria financiera del ejercicio.
- Acta de arqueo.
- Liquidación del presupuesto.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos corriente y cerrados.
- Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- Estado de situación de los recursos del REF.
- Avales concedidos 2002.
- Cuenta de la Deuda Pública 2002.

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente.

- Créditos incorporados como remanentes.
- Evolución del estado de ejecución.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.

Ejercicios cerrados.

- Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.

- Cierre del ejercicio aplicación PILA.
- Cuenta de gastos con cargo a tramitación anticipada.
- Estado de situación de crédito.
- Estado de modificación de crédito.
- Detalle de transferencias de crédito.
- Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto.
- Gastos plurianuales por áreas origen del gasto.
- Estado divulgativo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2002.

El contenido de la Cuenta de la Administración General se ajusta, en general, a lo establecido en el PGCP, destacando el mayor contenido recogido en la memoria en relación con la del ejercicio anterior, como se comenta con mayor detalle en el epígrafe 3.4.

A diferencia del resto de entidades que integran la Cuenta de las administraciones públicas (organismos autónomos y otros entes de Derecho Público), la Cuenta de la Administración General de la CAC no es sometida a aprobación por el órgano responsable de la gestión, porque no está previsto así en la normativa contable de la Comunidad Autónoma.

## 1.2. Cuentas de los organismos autónomos y entes de Derecho Público.

Las entidades que integran la Cuenta General de las administraciones públicas, además de la Administración General, son las siguientes:

1. Los organismos autónomos administrativos siguientes:

- Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC).
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).
- Instituto Canario de la Mujer (ICM).
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).
- Academia Canaria de Seguridad (ACS).
- Servicio Canario de la Salud (SCS).

2. El organismo autónomo comercial Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (ICHH).

3. El organismo público de naturaleza consorcial Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (APMUN).

4. Los entes de Derecho Público siguientes:
- Consejo Económico y Social (CES).
  - RadioTelevisión Canaria (RTVC).

No se han integrado, porque no han sido remitidas, las Cuentas de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), a pesar de que, como se comentó en Capítulo 3 de la Parte I, contó con un presupuesto para el ejercicio 2002 de 150.253 euros, del cual no dispuso, incorporándose los créditos al ejercicio 2003.

Por Orden de 5 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se regula la rendición de cuentas de los organismos autónomos administrativos y el

ente de Derecho Público Consejo Económico y Social, en la que en su art. 2 se recoge que la rendición de cuentas de éstos se realizará conforme a los estados y anexos que se relacionan a continuación, acompañados de la correspondiente memoria explicativa:

- Balance de situación.

- Cuenta de resultados.

- Estado de origen y aplicación de fondos y cuadro de financiación anual.

- Balance de sumas y saldos.

- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.

- Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos corriente y cerrados.

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Corriente.

- Evolución del presupuesto de gastos.

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.

Cerrados.

- Resultado presupuestario y remanente de tesorería.

- Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.

- Estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores.

- Estado de tramitación anticipada.
- Anexo de situación de los créditos.
- Anexo de modificaciones de crédito.
- Estado de ampliaciones sin cobertura de ingresos.
- Estado de situación de los fondos.
- Acta de arqueo.

En el caso del ICHH, al ser un organismo autónomo de carácter comercial, este debe rendir, además, la cuenta del resultado de las operaciones comerciales.

Los organismos autónomos y entes de Derecho Público han rendido, con carácter general, los estados y anexos correspondientes al ejercicio 2002 contemplados en la mencionada Orden de 5 de marzo de 2001, aunque con algunas salvedades:

- El ICIA no ha remitido la evolución del presupuesto de gastos.

- La APMUN no ha remitido el estado de tramitación anticipada.

- El ICHH no ha remitido la cuenta de rentas públicas, la evolución del presupuesto de gastos, el estado de tramitación anticipada, el estado de situación de los créditos y el estado de ampliaciones sin cobertura de ingresos.

Por el contrario, algunos organismos ha remitido otros estados y anexos:

- El ICFEM también ha remitido un estado justificativo sobre la diferencias de redondeo por la conversión de pesetas a euros en el asiento de apertura de 2001.

- El ICIA ha remitido, además, un inventario de bienes y un estado justificativo sobre la diferencias de redondeo por la conversión de pesetas a euros.

- El ICHH ha remitido, además de lo relacionado en el cuadro anterior, un estado de operaciones extrapresupuestarias, un estado de operaciones comerciales, un estado de transferencias y una relación de acreedores y deudores.

- El SCS también ha remitido un informe del estado operativo.

Por lo que respecta al Ente Público RTVC, que no está sometido a la Orden de 5 de marzo de 2001, rinde sus cuentas adaptadas al Plan General de Contabilidad Pública



de 1983, cuando sí le es de aplicación el nuevo PGCP aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994.

Por lo que refiere a la aprobación de las cuentas, hasta la fecha no consta la aprobación de las mismas en dos organismos: el ICFEM y la APMUN.

Asimismo, se ha podido comprobar que todas han sido aprobadas con anterioridad al 31 de marzo de 2003, que es la fecha establecida en la Orden de 5 de marzo de 2001, con excepción de los siguientes: ICAP (11 de junio), SCS (24 de abril), ICHH (8 de abril), CES (10 de junio) y RTVC (9 de junio).

Los estados y anexos que conforman las cuentas remitidas por los OOAA se presentan debidamente autorizados por los responsables competentes, en los términos que se hace constar en el art. 4 de la Orden de 5 de marzo de 2001, a excepción en lo que respecta al ICIA, donde no consta dicha autorización en el estado del resultado presupuestario, acta de arqueo y estado de situación de fondos, estado del remanente de tesorería y anexo de modificaciones de crédito.

También en este art. 4 se contempla que cada una de las hojas que componen los estados y anexos deberán estar rubricados por el responsable de la contabilidad. Sin embargo, en las verificaciones efectuadas se ha podido

comprobar que en el caso del ICFEM, ICM, ICIA, ACS y SCS las hojas que componen los estados y anexos presentados no constan firmadas por dicho responsable.

## 2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES

### 2.1. Presupuesto.

El presupuesto inicial agregado de las administraciones públicas de la CAC para el ejercicio 2002, integrado en los Presupuestos Generales aprobados por la Ley territorial 9/2001, de 28 de diciembre, ascendió a 5.802,7 millones de € un 11'6% superior al del ejercicio anterior que, descontando las transferencias internas entre la Administración General y los organismos autónomos y entes públicos (1.601,6 millones de €), se convierte en un presupuesto inicial consolidado de 4.201,1 millones de €

El presupuesto definitivo agregado de ingresos alcanzó los 6.359,6 millones de € como consecuencia de unas modificaciones por importe de 556,9 millones de € que descontando las transferencias internas (1.601,6 millones de €), se convierten en un presupuesto definitivo consolidado de 4.758 millones de €

A continuación se presenta la aportación que efectúa cada entidad al presupuesto de ingresos agregado (en euros):

Entidades	Previsiones iniciales	Modific.	Previsiones definitivas
Administración General	4.116.626.622	402.397.113	4.519.023.735
Servicio Canario de Salud	1.443.135.995	126.593.109	1.569.729.104
Instituto Canario de Formac. y Empleo	186.569.877	26.137.997	212.707.874
Instituto Canario de Adm. Pública	3.159.232	190.132	3.349.364
Instituto Canario de la Mujer	4.204.082	346.600	4.550.682
Instituto Canario de Invest. Agrarias	7.249.497	701.896	7.951.393
Instituto Canario de Estadística	2.569.329	0	2.569.329
Academia Canaria de Seguridad	1.995.570	299.000	2.294.570
Instituto Canario de Hemod. y Hemot.	2.430.150	36.973	2.467.123
Agencia de Prot. del Medio Urb. y Nat.	5.573.366	787	5.574.153
Consejo Económ. y Social de Canarias	858.562	0	858.562
Radiotelevisión Canaria	28.290.781	207.377	28.498.158
<b>Total agregado</b>	<b>5.802.663.063</b>	<b>556.910.984</b>	<b>6.359.574.047</b>
<b>Transferencias internas</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>0</b>	<b>1.601.569.732</b>
<b>Total consolidado</b>	<b>4.201.093.331</b>	<b>556.910.984</b>	<b>4.758.004.315</b>

La Administración General de la CAC representa el 71'1% del total agregado, el SCS el 24'7%, el ICFEM el 3'3%, en tanto que el resto de organismos autónomos y entes públicos no alcanza en conjunto el 1%.

El presupuesto definitivo consolidado de ingresos presenta la siguiente distribución por capítulos (euros):

Capítulos	Previsiones iniciales	Modific.	Previsiones definitivas
1. Impuestos directos	580.303.631	0	580.303.631
2. Impuestos indirectos	868.937.278	63.899.183	932.836.461
3. Tasas y otros ingresos	254.182.559	3.209.983	257.392.542
4. Transferencias corrientes	2.174.300.321	199.194.835	2.373.495.156
5. Ingresos patrimoniales	14.027.978	230.808	14.258.786
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>3.891.751.767</b>	<b>266.534.809</b>	<b>4.158.286.576</b>
6. Enajenación de inversiones reales	3.906.585	0	3.906.585
7. Transferencias de capital	295.524.497	79.157.919	374.682.416
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>299.431.082</b>	<b>79.157.919</b>	<b>378.589.001</b>
8. Activos financieros	9.910.482	164.663.188	174.573.670
9. Pasivos financieros	0	46.555.068	46.555.068
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>9.910.482</b>	<b>211.218.256</b>	<b>221.128.738</b>
<b>Total general</b>	<b>4.201.093.331</b>	<b>556.910.984</b>	<b>4.758.004.315</b>

Los ingresos corrientes representan el 87'4% del total de las previsiones definitivas, frente al 8% de las operaciones de capital y al 4'6% de las operaciones financieras. Y, por capítulos, el mayor peso relativo es para las transferencias corrientes, con el 49'9% del total.

El presupuesto definitivo agregado de gastos alcanzó los 6.672,1 millones de € como consecuencia de unas modificaciones por importe de 869,4 millones de € que descontando las transferencias internas (1.601,6 millones

de € se convierten en un presupuesto definitivo consolidado de 5.070,5 millones de €

A continuación se presenta la aportación que efectúa cada entidad al presupuesto de gastos agregado (en euros),

en el que se aprecia que la Administración General representa el 72% del total agregado, el Scs el 23'9%, el ICFEM el 3'2%, en tanto que el resto de organismos autónomos y entes públicos no alcanza en conjunto el 1%.

Entidades	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos
Administración General	4.116.626.622	688.955.804	4.805.582.426
Servicio Canario de Salud	1.443.135.995	151.445.693	1.594.581.688
Instituto Canario de Formac. y Empleo	186.569.877	26.927.037	213.496.914
Instituto Canario de Adm. Pública	3.159.232	223.359	3.382.591
Instituto Canario de la Mujer	4.204.082	383.434	4.587.516
Instituto Canario de Invest. Agrarias	7.249.497	820.271	8.069.768
Instituto Canario de Estadística	2.569.329	14.271	2.583.600
Academia Canaria de Seguridad	1.995.570	303.510	2.299.080
Instituto Canario de Hemod. y Hemot.	2.430.150	52.056	2.482.206
Agencia de Prot. del Medio Urb. y Nat.	5.573.366	95.989	5.669.355
Consejo Económ. y Social de Canarias	858.562	4.465	863.027
Radiotelevisión Canaria	28.290.781	217.714	28.508.495
<b>Total agregado</b>	<b>5.802.663.063</b>	<b>869.443.604</b>	<b>6.672.106.667</b>
<b>Transferencias internas</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>0</b>	<b>1.601.569.732</b>
<b>Total consolidado</b>	<b>4.201.093.331</b>	<b>869.443.604</b>	<b>5.070.536.935</b>

El presupuesto definitivo consolidado presenta la siguiente distribución por capítulos (en euros):

Capítulos	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos
1. Gastos de personal	1.656.730.093	52.267.346	1.708.997.439
2. Gastos en bienes corrient. y servicios	660.416.615	84.336.209	744.752.824
3. Gastos financieros	42.077.040	2.215.688	44.292.728
4. Transferencias corrientes	1.050.123.717	244.966.252	1.295.089.969
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>3.409.347.465</b>	<b>383.785.494</b>	<b>3.793.132.959</b>
6. Inversiones reales	418.532.464	116.662.782	535.195.246
7. Transferencias de capital	370.630.448	167.518.838	538.149.286
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>789.162.912</b>	<b>284.181.620</b>	<b>1.073.344.532</b>
8. Activos financieros	2.582.954	24.820.937	27.403.891
9. Pasivos financieros	0	176.655.553	176.655.553
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>2.582.954</b>	<b>201.476.490</b>	<b>204.059.444</b>
<b>Total general</b>	<b>4.201.093.331</b>	<b>869.443.604</b>	<b>5.070.536.935</b>

Los gastos corrientes representan el 74'8% del total de los créditos definitivos, frente al 21'2% de las operaciones de capital y al 4% de las operaciones financieras. Y, por capítulos, el mayor peso relativo es para los gastos de personal, con el 33'7%, seguido de las transferencias corrientes, con el 25'5% del total.

Respecto al presupuesto inicial de gastos, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Se sigue observando, como en ejercicios anteriores, una deficiente presupuestación, amparándose en el carácter ampliable en determinados subconceptos. Concretamente, se aprecia una insuficiente presupuestación en los gastos de cuotas sociales y remuneraciones a agentes mediadores independientes, que se comenta en el epígrafe 2.4.

2. Como en ejercicios anteriores, no se ha incluido cantidad alguna en el capítulo 9, Pasivos financieros, para la amortización de operaciones de endeudamiento que vencían en el ejercicio, que se analiza en el epígrafe 5.2.

3. El presupuesto no recoge los créditos suficientes para atender las obligaciones no contabilizadas del Servicio Canario de la Salud a finales del ejercicio 2001, cuyo importe ascendía aproximadamente a 110,1 millones de €

## 2.2. Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de créditos del estado de gastos alcanzaron la cifra de 869,4 millones de € lo que representa un 20'7% de los créditos iniciales. El peso relativo de cada entidad sobre el

total de modificaciones del ejercicio es similar al del presupuesto: la Administración General representa el 79'2% del total de modificaciones, el Scs el 17'4%, el ICFEM el 3'1%, en tanto que los demás organismos autónomos y entes públicos alcanzan en conjunto sólo el 0'2%.

Por este motivo, en este capítulo se analiza la información relativa a las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Administración General de la CAC durante el ejercicio 2002 y su afectación sobre el presupuesto. Las mismas se regulan en el Capítulo II, Título II, de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (LHPC), por la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC, y por la Orden de 20 de febrero de 2002, sobre la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de gastos plurianuales.

En los cuadros nº 3, 4 y 5 del Anexo II se detallan los datos más significativos de dichas modificaciones, en los que se observa que se ha producido un aumento de modificaciones en el estado de gastos y de ingresos, respecto al ejercicio anterior, situándose en 689 millones de € en gastos y 402,4 millones de € en ingresos.

La previsión inicial del presupuesto de ingresos de la Administración General para el año 2002 ascendió a 4.116,6 millones de € incrementándose, como consecuencia de las modificaciones presupuestarias, en 402,4 millones de € un 9'7% del presupuesto inicial. Estas

modificaciones se centraron principalmente en el capítulo 8 “Activos financieros” (35’3% del total de modificaciones), y en el capítulo 7 “Transferencias de capital” (19’5% del total de modificaciones).

El siguiente cuadro muestra la estructura de las modificaciones, que es la siguiente:

Concepto	Importe (millones de €)
Por transferencias del Estado .....	78,52
Por créditos generados .....	66,24
Por remanentes incorporados de 2001 .....	141,95
Por créditos ampliables aplicados a gastos .....	1,05
Por créditos extraordinarios .....	65,68
Por créditos suplementarios .....	48,96
<b>Total .....</b>	<b>402,40</b>

La cifra de modificaciones en créditos asciende a 689 millones de €, superando a la existente en recursos en 286,6 millones de €, cantidad que corresponde a los créditos ampliables sin cobertura, que es lo que produce el déficit de presupuesto final. Estos créditos ampliables se comentan con profundidad en el Capítulo 4.

Las modificaciones por capítulos de ingresos son las siguientes (en euros):

Capítulo	Importe
2. Impuestos indirectos .....	63.899.183
3. Tasas y otros ingresos .....	3.176.594
4. Transferencias corrientes .....	67.893.080
5. Ingresos patrimoniales .....	230.808
7. Transferencias de capital .....	78.696.100
8. Activos financieros .....	141.946.280
9. Pasivos financieros .....	46.555.068
<b>Total .....</b>	<b>402.397.113</b>

Durante el ejercicio 2002 las modificaciones presupuestarias (sin tener en cuenta las transferencias internas) representan un 16’7% del presupuesto inicial previsto en gastos y un 9’8% en el presupuesto de ingresos.

Analizando las modificaciones por capítulos (cuadro nº 5), se observa la incidencia en porcentajes sobre el presupuesto inicial y sobre el presupuesto definitivo.

A las modificaciones presupuestarias que se recogen en los cuadros anteriormente señalados, habría que añadirle los 13,4 millones de € de transferencias dentro de las respectivas secciones, importe que no aparece reflejado en los cuadros anteriormente citados por ser su importe neto igual a cero. Si añadimos este importe al resto de modificaciones presupuestarias, éstas ascenderían a un 17’1% del presupuesto inicial, superior al 14’9% del ejercicio anterior.

A la vista de la experiencia obtenida del trabajo de campo realizado en ejercicios anteriores, en que se ha podido verificar la correcta aplicación de la normativa legal al respecto por parte de los departamentos implicados, se ha considerado oportuno para el presente ejercicio efectuar un análisis sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias que se detallan en el siguiente cuadro, y cuyos resultados se recogen en los epígrafes que siguen:

Sección	Importe	Tipo de modificación
Sección 13	59.702.717	Transferencias del Estado
Sección 19	12.538.666	Transferencias de crédito
Sección 20	63.899.183	Créditos generados por ingresos

### 2.3. Incorporación de remanentes.

Regulada por el art. 38.2 de la LHPC y al amparo del artículo 73 de la TRLGP. La incorporación de remanentes del ejercicio 2001 no se realiza de forma automática sino que se sigue el trámite ordinario establecido al efecto, según dispone el artículo 8.2 de la Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2001 y apertura del 2002 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos.

Es competencia del consejero de Economía, Hacienda y Comercio la autorización para la realización de incorporación de remanentes (art. 13.2 c de la *Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2002*).

Durante el ejercicio 2001, se incorporaron 142 millones de € los cuales representan un 20’6% sobre el total de modificaciones del ejercicio; de ellos destacamos 39,6 millones de € correspondientes a incorporaciones de remanente en la Sección 11 “Obras Públicas, Vivienda y Aguas”, y 36 millones de € en la Sección 13 “Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación”.

### 2.4. Créditos extraordinarios.

Durante el ejercicio 2002 se aprobaron créditos extraordinarios por importe de 65,7 millones de €, significando el 9’5% del total de modificaciones del ejercicio, correspondiendo 7 millones de € a la Sección 13 “Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación”, y 58,7 millones de € a la Sección 19 “Diversas consejerías”.

Dicho crédito fue autorizado por la *Ley 7/2002, de 18 de julio, de concesión de crédito extraordinario, para financiar ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa y de adopción de medidas fiscales y presupuestarias*.

Hay que destacar que, en la cobertura establecida en el estado de ingresos de dicho crédito extraordinario figuran los siguientes subconceptos:

400.10 Fondo de Suficiencia .....	9.220.000 €
700.11 Transferencias del Estado, sus OO.AA. y la Seg. Social .....	7.507.500 €
700.31 Transferencias de otros entes del Estado .....	2.400.000 €
911.01 Préstamo a largo plazo con entidades de crédito .....	46.555.068 €
<b>Total .....</b>	<b>65.682.568 €</b>

De este importe, señalar que los subconceptos 700.11/31 (que representan más del 15% de la cobertura de ingresos de esta ley), no sólo no se recaudó importe alguno, sino tampoco se efectuó reconocimiento del derecho, con lo cual se han cubierto los gastos de manera ficticia, si bien globalmente se ha compensado en el subconcepto del Fondo de Suficiencia en donde tanto los derechos reconocidos como la recaudación superaron la previsión definitiva.

### 2.5. Suplementos de crédito.

Durante el ejercicio 2002 se produjeron suplementos de crédito por importe de 49 millones de €, que suponen el 7'1% de las modificaciones del ejercicio, correspondiente 3,9 millones de € a la Sección 08 "Presidencia e Innovación Tecnológica" y 45,1 millones de € a la Sección 14 "Sanidad y Consumo".

Dicho suplemento de crédito fue autorizado mediante la *Ley 12/2002, de 4 de diciembre, de concesión de suplemento de crédito por importe de 49 millones de euros a los Presupuestos Generales de la CAC para 2002 y de medidas presupuestarias*, a fin de efectuar una dotación al estado de gastos del Scs y la dotación de nuevos centros y la mejora de otros ya existentes de la Administración de Justicia en el ámbito de las competencias de la CAC.

### 2.6. Ampliaciones de crédito.

Las ampliaciones de crédito se elevaron a un total 287,6 millones de €

Al igual que en el ejercicio anterior, es la Sección 05 correspondiente a "Deuda Pública" la que representa el mayor importe de ampliación con 179,5 millones de €. Le siguen las secciones 14 "Sanidad y Consumo", con 45,4 millones de € y la 18, "Educación, Cultura y Deportes" con 33,7 millones de €

En el Anexo I de la *Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2002*, se detalla la relación de créditos ampliables con cobertura y sin cobertura, regulados éstos últimos también por el art. 36 de la LHPC.

Según los datos suministrados en la memoria de la Cuenta de la Administración General, los créditos ampliables se dividen en cuatro grupos:

#### Con cobertura:

1. Ampliaciones realizadas en función de la recaudación efectiva de ingresos: 1,0 millones de € (apartado 3 del citado anexo nº I).

2. Ampliaciones realizadas en función del reconocimiento previo de derechos, por importe de 18,4 millones de €, como consecuencia de los anticipos reintegrables concedidos al personal funcionario y laboral de la Administración de la CAC (apartado 2 del citado anexo nº I).

#### Sin cobertura:

3. Ampliaciones realizadas en función del reconocimiento previo de obligaciones, por importe de 257,6 millones de € (apartado 1 del citado anexo nº I).

4. Ampliaciones realizadas en función de las retenciones de crédito, por importe de 10,5 millones de € (apartado 4 del citado anexo nº I).

En cuanto a las ampliaciones realizadas en función de la recaudación efectiva de ingresos, 1 millón de € (apartado 3 del citado anexo nº I), de la información obtenida del análisis de la Cuenta General se obtiene un importe superior al reflejado en la memoria. Según estos datos, los créditos ampliables ascienden a 1,4 millones de € derivados de:

- 398.316 € de la aplicación: 11-03-431B-780.11-PI:97711300.
- 73.960 € de la aplicación: 13-09-422J-229.08 Gastos fun. IFP.
- 975.297 € de la aplicación 23-05-315B-480.11-LA:23419702.

De la fiscalización realizada de los créditos ampliables sin cobertura derivados del apartado 1, se ha elaborado el siguiente cuadro en el que se recogen los mismos diferenciados por subconceptos/PILAs, denominación e importe.

Subconcepto/ PILA	Descripción	Importe
100.05	Trienios /antigüedad	18.696
101.00	Indemnizac. ex-miembros Gobierno y ex-altos cargos	46.034
110.05	Retribuciones básicas y otras remun. personal eventual	4.479
120.05	Trienios	2.714.976
121.02	Indemnización de residencia	192.041
126.00	Resolución judicial firme funcionarios	908
130.05	Antigüedad	661.743
131.05	Antigüedad	57.907
132.00	Resolución judicial firme	212.481
160.10	Cuotas sociales altos cargos	16.808
160.11	Cuotas sociales personal eventual	77.955
160.12	Cuotas sociales funcionarios y personal estatutario	7.829.332
160.13	Cuotas sociales laborales	1.734.364
160.14	Cuotas sociales. Otro personal	16.237.13
162.13	Gastos asistencia médico-farmacéutica	182.828
226.04	Remuneraciones agentes mediadores	9.968.843
226.17	Ejecución de sentencias condenatorias	921.451
301.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación	105.884
349.00	Otros gastos financieros	2.753.014
420.10	14423602 Transferencias a OO.AA. administ. (gastos farmacia)	45.151.820
446.10	Varios Transferencias a universidades	245.224
446.11	18404902 Subvenciones a universidades	359.805
450.10	Varios Transferencias a ayuntamientos	2.496.997
480.11	18404902 Ayudas y subvenciones a los alumnos universitarios	1.112.138
750.10	Varios Transferencias a ayuntamientos	2.496.997
750.11	02712100 Convenios con GESPLAN	1.131.923
901.06	Obligaciones y bonos	45.096.637
913.40	Préstamos a largo plazo con entidades de crédito	124.893.963
931.01	Amortización préstamos moneda extr. a largo plazo	6.664.953
<b>Total</b>		<b>257.150.201</b>

Nota: En este cuadro no se han recogido las ampliaciones realizadas en función del reconocimiento previo de derechos, por importe de 18.368.338 euros, derivados de los anticipos reintegrables concedidos al personal funcionario y laboral de la Administración de la CAC (apartado 2 del citado anexo I de la Ley de Presupuestos) por presentar cobertura en derechos pendientes de cobro.

En cuanto a las ampliaciones realizadas en función de las retenciones de crédito, por importe de 10,5 millones de € (apartado 4 del citado anexo nº I), no se ha podido obtener el desglose por subconceptos dado que de la información reflejada en la memoria no es coincidente con la obtenida del análisis de los datos contables. Sin embargo, tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe del ejercicio anterior, no es correcto que dichas retenciones den lugar a modificaciones en el presupuesto vía ampliaciones de créditos. En el ejercicio 2002, y para las retenciones para dar cobertura al 1% cultural, se efectúa una retención de crédito y luego, por cada una de las operaciones se efectúa la notificación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que gestiona la modificación de crédito. En este caso sería más operativo crear una rúbrica extrapresupuestaria, al igual que las retenciones judiciales, donde se hicieran efectivos los ingresos de las retenciones que se gestionarían, en bloque, obviándose la necesidad de efectuar modificaciones presupuestarias dado que en modo alguno existe ampliación en el presupuesto o, en todo caso, incorporarlos al presupuesto mediante un crédito generado por ingresos.

A su vez, se observa un abuso de esta técnica presupuestaria que se manifiesta tanto en el mayor número de supuestos como en una denominación más genérica de los supuestos contemplados, lo que imposibilita con un mero análisis de la información contable obtener la misma.

Del análisis global, se sigue observando, como en ejercicios anteriores, una deficiente presupuestación, amparándose en el carácter ampliable en determinados subconceptos, concretamente hay que volver a incidir en la escasez en la presupuestación en los gastos de cuotas sociales y remuneraciones a agentes mediadores independientes.

Se recomienda, al igual que en ejercicios anteriores, que estos subconceptos, susceptibles anualmente de ser ampliables sin cobertura, comiencen a presupuestarse de forma más eficiente, estimándose un crédito inicial en función de las obligaciones reconocidas en años anteriores.

Deberá reflejarse en la memoria de la Cuenta General un detalle por subconcepto y aplicación presupuestaria de los créditos ampliables sin cobertura, por su importancia derivada de su carácter excepcional y por el uso excesivo que se realiza de la misma.

Deberían considerarse como créditos ampliables con cobertura los anticipos al personal otorgados en base a su reconocimiento como derechos.

No deberán considerarse como créditos ampliables los derivados del apartado cuarto de la Anexo I, es decir, aquellos derivados en función de retenciones de crédito, pues en todo caso debe utilizarse la vía de la generación de crédito.

Se recomienda mejorar la presupuestación de manera que se evite los déficits presupuestarios encubiertos que han de ser solucionados mediante ampliaciones de crédito sin cobertura, como el caso en este ejercicio de las cuotas sociales, o con la utilización de leyes de crédito extraordinarios y/o suplementarios, utilizados en el año 2002 y anteriores.

Como en anteriores ocasiones se debe hacer hincapié en la obligatoriedad de presupuestar las cantidades a pagar por el capítulo 9 "Pasivos financieros", ampliadas en un 100% en el vigente presupuesto.

## 2.7. Créditos generados por ingresos.

El importe de los créditos generados por ingresos ascendió durante el ejercicio a 66,2 millones de € lo que representa el 9'6% sobre el total de modificaciones realizadas durante el ejercicio 2002. Ello representa un aumento de más del 1.500% respecto al ejercicio anterior, que ascendió a 4,4 millones de €.

Durante el ejercicio 2002 la generación de créditos por ingresos fue, con un 96'5% y 63,9 millones de € liderada por la Sección 20 "Transferencias a corporaciones locales", seguida con el 2'1% y 1,4 millones de € por la Sección 18 "Educación, Cultura y Deportes".

Se ha verificado la modificación efectuada por medio del expediente G-1177/02 por importe de 63,9 millones de € que representa la totalidad del importe de la generación de créditos de la sección 20.

Esta generación de crédito viene avalada por la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC, que atribuye a la Comunidad Autónoma el rendimiento de la recaudación líquida por las deudas tributarias del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) que se derive de los bienes sujetos a la importación y exentos a la entrega.

Así, el art. 55 de la citada ley establece que el importe de la recaudación generará crédito a favor de las corporaciones locales por un importe equivalente a la recaudación del Arbitrio sobre la Producción e Importaciones en las Islas Canarias (APIC) en el ejercicio 2001 incrementada en un 2%, y el art. 56 faculta al consejero de Economía, Hacienda y Comercio para dictar las disposiciones necesarias y realizar las modificaciones y operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias que se requieran para instrumentar lo establecido en dicho artículo.

Con base en lo anteriormente expuesto, por orden de la antedicha consejería se creó en el estado de ingresos el subconcepto específico 289.90 "AIEM, artículo 55.2, Ley Presupuestos 2002", y una aplicación en el estado de gastos, 20.01.913A.460.10. "Generación, artículo 55.2, Ley Presupuestos 2002".

Se ha examinado la documentación del expediente, verificándose que contiene todos los requisitos a que hace referencia la LHPC, en su Capítulo II, Ley 9/2001, anteriormente citada, y por la Orden de 20 de febrero de 2002, sobre la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de gastos plurianuales, contando con el informe favorable de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera, por lo que ha sido efectuado con todos los preceptos legales aplicables.

No deben ser contabilizadas como generación de créditos las transferencias de los OOAA y empresas públicas. Deberían figurar en columna aparte en la Cuenta General, a fin de que ésta refleje correctamente la situación de dichas transferencias.

## 2.8. Incorporación de créditos por transferencias del Estado.

Dentro de este tipo de modificaciones también se incluyen las incorporaciones en créditos por transferencias de OOAA de la propia Comunidad Autónoma.

Se han incorporado créditos por transferencias del Estado por importe de 78,5 millones de € importe considera-

blemente superior a la del ejercicio pasado, que ascendía a 19,2 millones de €

Durante el ejercicio 2002 esta modificación presupuestaria se distribuye de la siguiente forma: mayoritariamente, con el 76% y 59,7 millones de €, la Sección 13, "Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación", seguida por la Sección 12, "Política Territorial y Medio Ambiente", con 8 millones de € y el 10,2%.

Se han verificado los 16 expedientes de modificaciones que conforman el importe de 59,7 millones de € correspondientes a la Sección 13, deduciéndose lo siguiente:

En cada uno de ellos se cumple con los requisitos e informes a que hacen referencia los preceptos del Capítulo II, Título II de la LHPC, Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC, y Orden de 20 de febrero de 2002, sobre la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito y de gastos plurianuales.

Se ha detectado que en determinados expedientes no se acredita el cobro material de los fondos que el Estado debe enviar a la Comunidad Autónoma, efectuándose la modificación presupuestaria con la mera acreditación por parte del Estado de que "realizará las oportunas transferencias a la CAC para la medida específica de la flota del caladero de Marruecos", como sucede en la modificación por importe de 6,7 millones de € correspondiente al expediente 0955 y cuya descripción es "Medida específica Marruecos-acciones diversas".

En el expediente 0123 "Medidas apoyo apicultura y razas autóctonas en peligro de extinción", por importe de

71.219 € tampoco se aporta acreditación del cobro de dicha subvención, sino se aporta cuadro de asignación de subvenciones de la Secretaría General de Agricultura, Dirección General de Ganadería, para el ejercicio 2002, correspondiente a la Conferencia Sectorial de Agricultura celebrada en febrero de 2002.

Lo mismo sucede en el expediente 0475 por importe de 29 millones de €, "Atender las actuaciones encaminadas a minimizar los efectos de la no renovación del acuerdo pesquero con Marruecos".

La Audiencia de Cuentas en sucesivos ejercicios ha hecho hincapié en la no procedencia de la contabilización de derechos que no hayan sido efectivamente cobrados o, cuando menos, debería constar en el expediente documentos acreditativos del reconocimiento de la obligación por parte de la Administración central, que permita dar soporte suficiente al reconocimiento de los derechos lo cual al menos en el expediente 0955 no se acredita en ninguna forma y en el resto se hace de forma difusa.

Sin embargo, del análisis del pendiente de cobro de ejercicios anteriores de los capítulos 4 y 7, se desprende que no existen importes relevantes, lo que evidencia, por tanto, la posterior recaudación de estos derechos.

## 2.9. Transferencias de crédito.

Según los datos proporcionados por la Cuenta General las modificaciones por transferencias de crédito ascienden a un total de 155,2 millones de € significando un porcentaje del 3,8% sobre el volumen de crédito inicial del presupuesto. Destacan, por su volumen, las siguientes secciones:

Secciones	Importe donado	Importe recibido	Diferencia
11.- Obras Públicas, Vvda. y Agua	43.670.034	46.687.069	3.017.035
13.- Agric., Ganad., Pesca y Alimentación	30.004.597	30.033.370	-28.773
18.- Educación, Cultura y Deportes	16.226.930	20.041.036	-3.814.106
23.- Empleo y Asuntos Sociales	11.954.571	12.601.743	-647.172

Se ha verificado la totalidad de los 40 expedientes que comprenden los 12,5 millones de € correspondientes a las transferencias efectuadas en la Sección 19, "Diversas consejerías", y de la que se desprende la siguiente salvedad:

Se efectúa una transferencia a la sección 10 por importe de 292.602 euros (expediente nº 0597), destinados a hacer frente a las variaciones producidas en los efectivos reales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, debido a la incorporación de personal funcionario de carrera.

A este respecto, decir que la Audiencia de Cuentas viene incidiendo en varios ejercicios que todos los efectivos de personal que figuren en las diferentes Relaciones de Puestos de Trabajo deben estar dotados presupuestariamente, tal y como señala el art. 18.1 de la LFPC.

En la totalidad de los expedientes se cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para modificaciones presupuestarias.

## 2.10. Gastos plurianuales.

Los gastos de carácter plurianual vienen regulados en el art. 37 de la LHPC, habida cuenta de lo establecido en la DF primera de esta última y en el art. 61 del TRLGP (en su

redacción dada por la Ley 11/1996, de Medidas de disciplina presupuestaria, BOE nº 313, de 28 de diciembre). De acuerdo con ello, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y vengán referidos a inversiones y transferencias de capital, transferencias corrientes derivadas de normas con rango de ley, contratos de obra, de suministro, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, (que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año), arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad Autónoma y a cargas financieras de la Deuda.

La contabilización de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores viene reflejada en el Tomo VIII de la Cuenta General, distinguiéndose en el Tomo XIV los gastos plurianuales por código territorial de los capítulos 6 y 7 agrupados por municipio y proyecto, por isla, por municipio y sección y por sección.

Asimismo, en la memoria de la Cuenta General vienen perfectamente reflejados los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, de los que cabe destacar la siguiente información:

Compromisos futuros por ejercicio:

Ejercicio	Compromisos	%
2003	765.317.673	32'0
2004	614.175.072	25'7
2005	261.895.986	11'0
2006	179.674.659	7'5
2007	152.513.936	6'4
2008	70.090.222	2'9
2009	53.830.419	2'3
2010	69.324.387	2'9
2011	70.378.559	2'9
2012	153.898.559	6'4
<b>Total</b>	<b>2.391.099.472</b>	<b>100'0</b>

Compromisos futuros por capítulos:

Capítulo	Compromisos	%
II	52.181.694	2'2
III	206.621.565	8'6
IV	754.780.927	31'6
VI	426.878.374	17'9
VII	231.025.209	9'7
VIII	2.128.673	0'1
IX	717.483.030	30'0
<b>Total</b>	<b>2.391.099.472</b>	<b>100'0</b>

Hay que destacar la inclusión, como compromisos en ejercicios futuros, de los gastos correspondientes a intereses y amortizaciones de la Deuda Pública de la Comunidad Autónoma, repetidamente demandado por la Audiencia de Cuentas en los informes de ejercicios anteriores. Esta cuestión también se plantea en el presente ejercicio, en el apartado correspondiente a pasivos financieros, ya que no se ha presupuestado cantidad alguna en el capítulo 9. Existe un contrasentido en los presupuestos, ya que para los del 2003 no aparece cantidad alguna en los presupuestos iniciales de dicho capítulo, mientras que en la Cuenta General del ejercicio 2002 figuran compromisos para dicho ejercicio por 89,9 millones de € incumpléndose, por tanto, el principio de universalidad de los presupuestos, que obliga a presupuestar dicho gasto con independencia de que dichos importes sean refinanciados.

### 3. CUENTAS ANUALES

Según establece el PGCP, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad.

Como ya se ha comentado en el capítulo 1 de esta parte, la Intervención General ha presentado la Cuenta General de las administraciones públicas, integrada por una memoria y las "Cuentas consolidadas", que incluyen: balance de situación agregado, cuenta del resultado económico-patrimonial agregada y un resumen de la liquidación del presupuesto consolidada.

El análisis a efectuar en este capítulo parte de estas cuentas agregadas o consolidadas, para particularizar en las cuentas de las diferentes entidades que la integran.

Las cuentas anuales de las administraciones públicas han sido confeccionadas a partir de los registros contables del Plan de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).

Asimismo, indicar que se han seguido los principios de contabilidad pública generalmente aceptados y las disposiciones legales de aplicación, tales como la LHPC, la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2002, la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/1988), el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden de 6 de mayo de 1994, y la Orden de 23 de mayo de 2002, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

También señalar que en el ejercicio 2002 se ha continuado con la labor comenzada en 1999, con la implantación del nuevo PICCAC, de incrementar la información rendida.

#### 3.1. Balance agregado.

El balance comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo del mismo.

A continuación se presenta un resumen del balance agregado de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2002, expresado en euros:

Activo	2002	2001
<b>A) Inmovilizado</b>	<b>2.161.013.912</b>	<b>1.818.815.503</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	590.108.101	455.093.028
II. Inmovilizaciones inmateriales.	55.580.600	46.085.155
III. Inmovilizaciones materiales.	1.429.553.689	1.279.978.811
IV. Inversiones gestionadas.	24.537.494	17.132.474
V. Inversiones financieras permanentes.	61.234.029	20.526.035
<b>B) Gastos a distribuir en varios ej.</b>		
<b>C) Activo circulante</b>	<b>1.491.947.222</b>	<b>1.236.494.781</b>
I. Existencias	25.644.865	22.771.700
II. Deudores	953.938.968	978.141.058
III. Inversiones financieras temporales	19.926	30.051
IV. Tesorería.	512.343.463	235.551.973
<b>Total general (A+B+C)</b>	<b>3.652.961.134</b>	<b>3.055.310.283</b>

Pasivo	2002	2001
<b>A) Fondos propios</b>	<b>1.301.653.733</b>	<b>930.550.872</b>
I. Patrimonio	321.844.028	194.589.505
II. Reservas	2.903.185	2.151.623
III. Resultado de ejercicios anteriores	659.692.342	573.748.999
IV. Resultado del ejercicio	317.214.177	160.060.745
<b>B) Provisiones para riesgos y gastos</b>		
<b>C) Acreedores a largo plazo</b>	<b>742.941.294</b>	<b>771.957.429</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	469.254.566	346.261.239
II. Otras deudas a largo plazo	273.686.728	425.696.190
<b>D) Acreedores a corto plazo</b>	<b>1.608.366.107</b>	<b>1.352.801.983</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	35.151.137	27.241.101
II. Deudas con entidades de crédito	20.846.717	45.096.637
III. Acreedores	1.552.368.254	1.280.464.245
<b>E) Prov. para riesgos y gastos a C/P</b>		
<b>Total general (A+B+C+D+E)</b>	<b>3.652.961.134</b>	<b>3.055.310.283</b>

Este balance agregado se obtiene de la suma de los balances de la Administración General, que aporta un 75'2% del total del activo/pasivo del ejercicio 2002, del Servicio Canario de la Salud (19'9%), del resto de

organismos autónomos (4'7%) y de los entes de Derecho Público (0'2%), como se recoge en el siguiente cuadro, que contiene las cifras del ejercicio 2000 expresadas en euros:

Activo	Administ. Gral.	Scs	Resto OO.AA.	Entes públicos
<b>A) Inmovilizado</b>	<b>1.691.824.226</b>	<b>414.895.296</b>	<b>51.446.030</b>	<b>2.848.360</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	589.338.450		769.652	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	30.292.893	13.601.966	10.745.819	939.922
III. Inmovilizaciones materiales	990.868.324	397.687.258	39.906.175	1.091.932
IV. Inversiones gestionadas	24.537.494		0	0
V. Inversiones financieras permanentes	56.787.065	3.606.073	24.385	816.507
<b>B) Gastos a distr. en varios ej.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C) Activo circulante</b>	<b>1.054.458.348</b>	<b>311.457.363</b>	<b>121.705.335</b>	<b>4.326.176</b>
I. Existencias		24.309.611	1.335.255	0
II. Deudores	685.682.234	247.238.847	19.403.412	1.614.476
III. Inversiones financieras temporales			30.056	-10.130
IV. Tesorería.	368.776.114	39.908.905	100.936.612	2.721.831
<b>Total general (A+B+C)</b>	<b>2.746.282.574</b>	<b>726.352.659</b>	<b>173.151.365</b>	<b>7.174.536</b>
Pasivo	Administ. Gral.	Scs	Resto OO.AA.	Entes públicos
<b>A) Fondos propios</b>	<b>771.351.509</b>	<b>416.031.108</b>	<b>107.777.359</b>	<b>6.493.757</b>
I. Patrimonio.	-77.884.531	366.188.655	32.963.946	706.001
III. Resultado de ejercicios anteriores.	568.350.151		88.572.275	5.543.058
IV. Resultado del ejercicio.	280.885.889	49.842.453	-13.758.862	244.698
<b>B) Prov. para riesgos y gastos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C) Acreedores a largo plazo</b>	<b>742.890.359</b>	<b>32.606</b>	<b>18.330</b>	<b>0</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores	469.254.566		0	0
II. Otras deudas a largo plazo.	273.635.793	32.606	18.330	0
<b>D) Acreedores a corto plazo</b>	<b>1.232.040.706</b>	<b>310.288.945</b>	<b>65.355.676</b>	<b>680.780</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores	35.151.137		0	0
II. Deudas con entidades de crédito.	20.846.717		0	0
III. Acreedores.	1.176.042.853	310.288.945	65.355.676	680.780
<b>E) Prov. riesgos y gastos a C/P</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total general (A+B+C+D+E)</b>	<b>2.746.282.574</b>	<b>726.352.659</b>	<b>173.151.365</b>	<b>7.174.536</b>

En relación con las cifras expresadas en el mismo, se han detectado las siguientes salvedades e incidencias, comentadas en los correspondientes capítulos de esta parte del informe:

1. Como se ha indicado en limitaciones al alcance, el inmovilizado no es coincidente con la información del Inventario General de la Comunidad Autónoma, remitida por la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPC), como consecuencia de que en contabilidad no se han recogido todos los bienes muebles adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1999, fecha de entrada en vigor del PICCAC, así como por determinadas incidencias que afectan al inventario general, que se indican en el capítulo 8.

Como no ha sido posible cuantificar la diferencia, no se puede emitir una opinión sobre la veracidad de los saldos de inmovilizado y patrimonio reflejados en el balance agregado a 31/12/02.

2. La Administración General ha reconocido obligaciones por gastos de inversión de carácter inmaterial, en el ejercicio, por importe de 47,2 millones de € cuando en su balance, en el apartado de inmovilizado inmaterial, figuran inventariados 10,1 millones de €

3. El ICFEM registró en su estado de liquidación del presupuesto, en el capítulo 6, unas inversiones de carácter inmaterial, por importe de 2,4 millones de € que no tienen su correspondencia en el inmovilizado de su balance y, en consecuencia, en el balance agregado.

4. El saldo de tesorería (368,8 millones de €) no es coincidente con las existencias reales de tesorería, debido a la ausencia de depuraciones en las conciliaciones de las cuentas corrientes en los últimos ejercicios, lo que desvirtúa el saldo contable.



Como no ha sido posible cuantificar la diferencia, no se puede emitir una opinión sobre la veracidad del saldo de tesorería reflejado en el balance agregado a 31/12/02.

5. La rúbrica "5590000 Otras partidas pendientes de aplicación", englobada en el estado de otros acreedores, que presentaba un saldo, a 31 de diciembre de 2001, de 34,4 millones de €, correspondientes a las enajenaciones de vivienda de protección oficial que se han realizado durante los ejercicios 2000 y 2001, ha sido depurada en el ejercicio 2002, tal y como se recomendó por esta Audiencia de Cuentas en el Informe del ejercicio 2001. Al no haberse facilitado por la Dirección General de Vivienda (como se refleja en la memoria) los datos de su construcción se ha considerado en su totalidad como un ingreso de ejercicios anteriores.

6. En el Inventario del ICAP y de la ACS constan, como se ya se indicó en el Informe correspondiente al ejercicio 2001, bienes cedidos en adscripción, que no constan, a 31 de diciembre de 2002, no constan registrados en el pasivo de sus respectivos balances como "Patrimonio recibido en adscripción".

7. La contabilidad del Ente Público RTVC no sigue los principios de contables recogidos en el PGCP, lo que le ha llevado a incorporar al pasivo del balance las subvenciones de capital recibidas, por un importe de 2,9 millones de €, que debieron aplicarse a ingresos de los ejercicios en que se recibieron:

- De ese total, 2,2 millones de € se recibieron en ejercicios anteriores al 2002, lo que implica una

reclasificación, hay que trasladar ese saldo de subvenciones de capital a resultado de ejercicios anteriores.

- Y, 751.562 euros se recibieron en el ejercicio 2002, lo que implica un ajuste en la cuenta del resultado: un mayor ingreso por ese importe y, en consecuencia, un mayor beneficio, que implica, a su vez, otra reclasificación en el balance: de subvenciones de capital a resultado del ejercicio.

8. Se tiene constancia de obligaciones exigibles a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas por diversos proveedores a 31 de diciembre de 2002, en al menos 2,6 millones de € cifra que afecta al saldo de acreedores a corto plazo.

9. El Scs mantiene, a 31 de diciembre de 2002, obligaciones sin contabilizar por un importe aproximado de 92,4 millones de €, derivadas de suministros efectuados por los distintos centros gestores, que no han sido aplicadas a presupuesto por falta de crédito, las cuales afectan al saldo de acreedores a corto plazo.

### 3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.

La cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

A continuación se presenta un resumen de la Cuenta del resultado agregado de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2002, expresado en euros:

Debe	2002	2001
<b>A) GASTOS</b>	<b>5.681.624.587</b>	<b>5.244.829.523</b>
<b>1. Aprovisionamientos</b>	<b>400.084.557</b>	<b>370.526.583</b>
a) Consumo de existencias	130.978.752	119.630.848
b) Otros gastos externos	269.105.805	250.895.735
<b>2. Gastos de funcion. de los servicios y prest. soc.</b>	<b>2.121.268.387</b>	<b>1.948.670.924</b>
a) Gastos de personal	1.670.676.284	1.586.204.474
b) Prestaciones sociales		
c) Dotaciones para amortización del inmovilizado	27.048.186	22.897.694
d) Variación de provisiones de tráfico	14.467.407	20.662.333
e) Otros gastos de gestión	364.012.610	281.578.091
f) Gastos financieros y asimilables.	34.061.039	34.595.910
g) Variación de las prov. de inversiones financieras	8.269.860	0
h) Diferencias negativas de cambio	2.733.000	2.732.421
<b>3. Transferencias y subvenciones</b>	<b>3.151.799.675</b>	<b>2.868.572.239</b>
a) Transferencias corrientes	1.961.726.344	1.733.850.554
b) Subvenciones corrientes	694.130.520	608.698.944
c) Transferencias de capital	263.686.527	338.939.081
d) Subvenciones de capital	232.256.284	187.083.659
<b>4. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>8.471.969</b>	<b>57.059.777</b>
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	5.800
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento		
c) Gastos extraordinarios	1.101.754	3.173
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	7.370.214	57.050.804
<b>Ahorro</b>	<b>317.214.177</b>	<b>160.060.745</b>

Haber	2002	2001
<b>B) INGRESOS</b>	<b>5.998.838.764</b>	<b>5.404.890.268</b>
<b>1. Prestación de servicios</b>	<b>16.817.473</b>	<b>11.968.729</b>
<b>2. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>1.560.962.875</b>	<b>1.432.738.365</b>
a) Ingresos tributarios	1.560.883.562	1.432.718.345
b) Cotizaciones sociales		
c) Prestaciones de servicios	79.313	20.020
<b>3. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>140.401.244</b>	<b>155.831.783</b>
a) Reintegros	20.620.470	16.038.595
b) Trabajos realizados para la entidad		
c) Otros ingresos de gestión	102.293.947	116.486.217
d) Ingresos de participaciones en capital		0
e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	2.182	3.757
f) Otros intereses e ingresos asimilados	17.484.645	23.303.183
g) Diferencias positivas de cambio	0	31
<b>4. Transferencias y subvenciones</b>	<b>4.246.204.445</b>	<b>3.803.660.616</b>
a) Transferencias corrientes	3.695.727.571	3.332.229.954
b) Subvenciones corrientes	152.246.464	141.593.896
c) Transferencias de capital	266.532.193	222.221.561
d) Subvenciones de capital	131.698.217	107.615.206
<b>5. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>34.452.727</b>	<b>690.774</b>
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	2.868	
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
c) Ingresos extraordinarios		0
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	34.449.859	690.774
<b>Desahorro</b>		

Esta cuenta del resultado se obtiene de la suma de las de la Administración General y la del resto de entidades que conforman las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma.

En relación con las cifras expresadas en el mismo, se han detectado las siguientes incidencias, comentadas en los correspondientes capítulos de esta parte del informe:

1. El ICM y la Acs no han dotado amortización durante 2002 de su inmovilizado inmaterial.

Por ello y por lo indicado en la salvedad nº 1 al balance agregado, no se puede emitir una opinión sobre la veracidad del saldo de la dotación para amortización del ejercicio

2002 registrada en la cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.

2. En relación a la salvedad nº 6 al balance agregado, el Ente Público Radiotelevisión Canaria contabilizó unas subvenciones de capital recibidas en el ejercicio, por un importe de 751.562 euros, en el pasivo del balance, cuando debieron aplicarse a ingresos del ejercicio. Esto implica un ajuste en la cuenta del resultado: un mayor ingreso por ese importe y, en consecuencia, un mayor beneficio.

La cuenta del resultado de la Administración representa el 70'1% del total de gastos de la cuenta agregada del ejercicio 2002, el 71'1% del total de ingresos y el 88'5% del ahorro total del ejercicio:

Debe	Importe 2002	Importe 2001
<b>A) GASTOS</b>	<b>3.983.170.776</b>	<b>3.771.387.679</b>
<b>1. Gastos de func. de los servicios y prest. soc.</b>	<b>1.321.524.993</b>	<b>1.275.145.464</b>
a) Gastos de personal	1.039.199.762	1.013.463.448
c) Dotaciones para amortiz. del inmov.	18.265.633	15.754.237
d) Variación de provisiones de tráfico	13.572.091	20.504.485
e) Otros gastos de gestión	205.531.668	187.548.924
f) Gastos financieros y asimilables	33.952.979	34.581.840
h) Diferencias negativas cambio	2.733.000	2.733.000
<b>2. Transferencias y subvenciones</b>	<b>2.653.447.827</b>	<b>2.439.234.554</b>
a) Transferencias corrientes	1.953.167.665	1.730.243.642
b) Subvenciones corrientes	221.251.860	205.218.140
c) Transferencias de capital	251.232.989	317.701.336
d) Subvenciones de capital	227.825.313	186.071.436
<b>3. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>8.167.957</b>	<b>57.007.661</b>
<b>Ahorro</b>	<b>280.885.889</b>	<b>63.449.140</b>

Haber	Importe 2002	Importe 2001
<b>B) INGRESOS</b>	<b>4.264.056.665</b>	<b>3.834.836.819</b>
<b>1. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>1.560.318.823</b>	<b>1.432.104.066</b>
a) Ingresos tributarios	1.560.239.509	1.432.084.046
c) Prestaciones de servicios	79.313	20.020
<b>2. Otros ingresos gestión ordinaria</b>	<b>119.484.499</b>	<b>139.641.245</b>
a) Reintegros	10.265.396	10.402.704
c) Otros ingresos de gestión	97.265.944	113.903.607
d) Ingresos de otros valores negociables	1.894	3.757
f) Otros intereses e ingresos asimilados	11.951.265	15.331.177
<b>3. Transferencias y subvenciones</b>	<b>2.549.805.948</b>	<b>2.262.414.407</b>
a) Transferencias corrientes	2.159.954.922	1.949.504.152
b) Subvenciones corrientes	87.764.498	81.272.815
c) Transferencias de capital	170.640.005	124.044.797
d) Subvenciones de capital	131.446.523	107.592.644
<b>4. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>34.447.395</b>	<b>677.101</b>
<b>Desahorro</b>		

Por lo que se refiere a esta cuenta, se ha procedido a un análisis pormenorizado tanto de rúbricas de ingresos como de gastos contabilizados en la cuenta de resultados, al objeto de verificar que la misma tiene su origen en la contabilidad presupuestaria. La conciliación entre ambas contabilidades se ha visto agilizada gracias a la información que por primera vez la Intervención General ha facilitado en la memoria, en concreto el anexo nº VI "Desglose de la cuenta de rentas públicas".

Se ha comprobado el correcto transvase de datos de la contabilidad presupuestaria a la financiera.

### 3.3. Estado de liquidación del presupuesto consolidado.

El estado de liquidación del presupuesto comprende, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, así como el resultado presupuestario.

A continuación se presentan unos resúmenes de la liquidación del presupuesto consolidada de las administraciones públicas, del ejercicio 2002, expresada en euros.

Como ya se ha comentado, este es el único estado de los que componen la Cuenta General de las administraciones públicas que se presenta consolidado, porque se han deducido las transferencias internas entre la Administración General y los diferentes entidades que la componen.

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Derechos reconocidos		
	Total agregado	Transfer. internas	Total consolidado
1. Impuestos directos	500.794.739		500.794.739
2. Impuestos indirectos	934.413.281		934.413.281
3. Tasas y otros ingresos	263.344.802		263.344.802
4. Transferencias corrientes	3.847.962.015	1.504.590.903	2.343.371.112
5. Ingresos patrimoniales	15.705.900		15.705.900
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>5.562.220.738</b>	<b>1.504.590.903</b>	<b>4.057.629.835</b>
6. Enajenación de inversiones reales	3.419.068		3.419.068
7. Transferencias de capital	398.666.185	96.978.829	301.687.356
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>402.085.252</b>	<b>96.978.829</b>	<b>305.106.424</b>
8. Activos financieros	24.772.475		24.772.475
9. Pasivos financieros	222.555.068		222.555.068
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>247.327.543</b>		<b>247.327.543</b>
<b>Total general</b>	<b>6.211.633.533</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>4.610.063.802</b>

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Obligaciones reconocidas		
	Total agregado	Transfer. internas	Total consolidado
1. Gastos de personal	1.670.496.459		1.670.496.459
2. Gastos en bienes corrient. y servicios	723.486.377		723.486.377
3. Gastos financieros	36.794.033		36.794.033
4. Transferencias corrientes	2.655.856.864	1.504.898.651	1.150.958.213
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>5.086.633.733</b>	<b>1.504.898.651</b>	<b>3.581.735.082</b>
6. Inversiones reales	363.108.044		363.108.044
7. Transferencias de capital	495.942.811	96.671.081	399.271.730
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>859.050.855</b>	<b>96.671.081</b>	<b>762.379.774</b>
8. Activos financieros	27.283.631		27.283.631
9. Pasivos financieros	176.655.553		176.655.553
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>203.939.183</b>		<b>203.939.183</b>
<b>Total general</b>	<b>6.149.623.771</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>4.548.054.039</b>

#### Saldo presupuestario.-

A continuación se presenta el saldo presupuestario del ejercicio por entidades, expresado en euros. Se ha optado por reflejar las cifras de derechos y obligaciones reconocidas

totales, sin deducir las transferencias internas, puesto que al cálculo del saldo presupuestario no le afectan las transferencias internas entre los organismos, por lo que se ha optado.

Entidades	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Saldo presupuest.
Administración General	4.471.876.311	4.378.937.705	92.938.607
Servicio Canario de Salud	1.559.802.625	1.572.653.519	-12.850.894
Instituto Canario de Formac. y Empleo	124.974.257	144.148.171	-19.173.914
Instituto Canario de Adm. Pública	3.018.500	2.615.435	403.065
Instituto Canario de la Mujer	3.745.871	4.151.495	-405.624
Instituto Canario de Invest. Agrarias	6.865.514	7.017.800	-152.286
Instituto Canario de Estadística	2.439.779	2.034.741	405.038
Academia Canaria de Seguridad	1.868.630	1.973.051	-104.420
Instituto Canario de Hemod. y Hemot.	2.529.200	2.297.413	231.787
Agencia de Prot. del Medio Urb. y Nat.	5.743.030	4.936.211	806.820
Consejo Económ. y Social de Canarias	734.859	741.444	-6.585
Radiotelevisión Canaria	28.034.957	28.116.787	-81.830
<b>Total agregado</b>	<b>6.211.633.533</b>	<b>6.149.623.771</b>	<b>62.009.762</b>

En relación con las cifras expresadas en el mismo, se han detectado las siguientes incidencias, comentadas en los correspondientes capítulos de esta parte del informe:

1. Como se ha indicado en las salvedades nº 2 y 3 al balance agregado, las administraciones públicas han contabilizado gastos de inversión de carácter inmaterial que no tienen su correspondencia en el inmovilizado del balance, algunos de los cuales debieron ser contabilizados

como gastos de los capítulos 1 (personal) o 2 (bienes corrientes y servicios) y, por tanto, no activados, como se comenta en el epígrafe 5.3.

### Liquidación del presupuesto de la Administración General.-

A continuación se presenta un resumen general de la liquidación del presupuesto de 2002 (en millones de €).

	Presupuestos			Realizaciones			
	Iniciales	Modific.	Definitiv.	Oblig. rec.	Importes	Pagos	Importes
<b>Créditos</b>	4.116,6	689,0	4.805,6	<b>Oblig. rec.</b>	4.378,9	<b>Pagos</b>	3.861,3
<b>Recursos</b>	4.116,6	402,4	4.519,0	<b>Derec. rec.</b>	4.471,9	<b>Ingresos</b>	4.365,3
<b>Superávit</b>				<b>Superávit</b>	92,9		504,0
<b>Déficit</b>		<b>286,6</b>	<b>286,6</b>	<b>Déficit</b>			

La liquidación presenta un saldo presupuestario positivo de 92,9 millones de €, originado por:

1. Economías en gastos (las obligaciones reconocidas fueron inferiores a las presupuestadas) por un importe de 426,6 millones de €

Disminuido por:

2. Derechos reconocidos inferiores a los presupuestados en 47,2 millones de €

3. Créditos ampliables sin cobertura de ingresos, por 286,6 millones de €

Los derechos reconocidos ascendieron a 4.471,9 millones de €, dando lugar a un grado de ejecución del 99%, superior al obtenido en 2001, que fue de 97'7%.

Del total de derechos reconocidos se recaudaron, en cifras netas, 4.365,3 millones de € dando lugar a un grado de realización del 97'6%.

Las obligaciones reconocidas fueron de 4.378,9 millones de €, representando un grado de ejecución del 91'1%, y los pagos efectuados ascendieron a 3.861,3 millones de € lo que significó un grado de realización del 88'2%.

El global del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2002 asciende a 187,3 millones de € (cuadro nº 41), superior al del ejercicio 2001. Respecto a la evolución de los deudores y distinguiendo entre los capítulos más importantes, cabe señalar:

#### Capítulo 7 (Transferencias de capital):

La recaudación durante el ejercicio 2002 ascendió a 23,3 millones de € y teniendo en cuenta que el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2001 era de 26,2 millones de €, dio lugar a unos derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, de 3 millones de € lo que unido al pendiente de cobro correspondiente al ejercicio 2002, 60,5 millones de €, supone un total pendiente de cobro de 63,4 millones de €

#### Capítulo 4 (Transferencias corrientes):

De los 35,3 millones de € que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001, se recaudaron en el 2001 34,8 millones de €. Por tanto, el pendiente de cobro correspondiente a los años 2001 y anteriores asciende a 517.329,8 euros, lo que añadido a un pendiente de cobro resultante del ejercicio 2002 inexistente determina que sea la anterior la cifra pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2002.

#### Capítulo 3 (Tasas y otros ingresos):

De los 56,4 millones de € pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, la recaudación en 2002 ascendió a 6,1 millones de €. Las rectificaciones supusieron 26.813 euros, los derechos anulados 1,8 millones de € y se dieron de baja 7,8 millones de €. Resultando un pendiente de cobro correspondiente a 2001 y anteriores por importe de 40,6 millones de € que, sumadas al pendiente de cobro correspondiente a 2002, 14,2 millones de €, dan lugar a un pendiente de cobro total de 54,8 millones de €

El superávit de tesorería, es decir, la diferencia entre los derechos efectivamente recaudados (4.365,3 millones de €) y los pagos realizados (3.861,3 millones de €) por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente, asciende a 504 millones de €

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos suponen 286,6 millones de € lo que ha originado un déficit del presupuesto corriente (presupuesto definitivo de gastos superior al presupuesto definitivo de ingresos) por la misma cantidad. El pendiente de pago del presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por las tesorerías central y/o insulares) asciende a 517,7 millones de €

Los datos más significativos de la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2002 se resumen a continuación:

1. Las modificaciones presupuestarias en el presente ejercicio han ascendido a 689 millones de € lo que representa un 16'7% del presupuesto inicial. Añadiendo al importe anterior las transferencias de crédito, 16,9 millones de €, las cuales no se han tenido en cuenta al ser su saldo neto cero, se obtiene un porcentaje global de modificaciones del 17'2%, superior al 14'8% del ejercicio 2001.

2. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos representa un porcentaje bastante elevado, alcanzando el 99%, lo que unido a un grado de ejecución del presupuesto de gastos del 91'1%, ha dado lugar a un saldo presupuestario de 92,9 millones de €

3. Las ampliaciones de crédito sin cobertura, en la recaudación efectiva de ingresos realizadas en el ejercicio, ascienden a 285,6 millones de € representando un aumento de 12'4% respecto al año anterior.

4. Existe un superávit de tesorería (diferencia entre los cobros y los pagos) de 504 millones de € que cubre un

97'2% de los 517,6 millones de € pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002.

5. La liquidación del presupuesto corriente, con un superávit de 92,9 millones de €, se sustenta en tres variables económicas:

a) Existencias en caja: comentadas en el punto anterior, con un importe de 503,99 millones de €

b) Pendiente de cobro: supone 106,6 millones de € pendientes a 31 de diciembre de 2002 por presupuesto corriente.

c) Pendiente de pago: a 31 de diciembre de 2002, el pendiente de pago asciende a 517,6 millones de €

6. El grado de realización correspondiente al pendiente de pago del Fondo del Tesoro, presenta un porcentaje del 99'9%, ya que de los 319,5 millones de € que la Comunidad Autónoma de Canarias tenía pendiente de pago, se abonaron 319,4 millones de €

Sin embargo, el grado de realización del pendiente de cobro del Fondo del Tesoro en el ejercicio 2002 es sólo del 46'2%, 84,6 millones de € recaudados, frente a los 183 millones de € pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001. Se han anulado 17,8 millones de €

7. El pendiente de cobro total de la CAC a 31 de diciembre de 2001 ascendía a 183 millones de € el cual ha aumentado levemente a 187 millones de € un año después.

8. El Fondo del Tesoro presenta un déficit, a 31 de diciembre de 2002, de 56,1 millones de €. Este déficit, unido al superávit del presupuesto ordinario de 92,9 millones de € origina un remanente de tesorería de 36,8 millones de €

9. La dotación por deudores de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2002 estimada por el Gobierno de Canarias asciende a 16,2 millones de €, por lo que el remanente de tesorería ajustado es de 20,7 millones de €

A continuación se recogen las principales macromagnitudes en términos de contabilidad nacional referentes a la situación contable de la CAC (en euros):

#### Importe

1.- Recursos corrientes (dº. rec. Cap. 1-5) .....	3.925.832.929
2.- Empleos corrientes (o. rec. Cap. 1-4) .....	3.419.725.862
3= 1-2.- Ahorro bruto .....	506.107.067
4.- Recursos de capital (dº. rec. Cap. 6-7) .....	305.178.085
5.- empleos de capital (o. rec. Cap. 6-7) .....	761.754.501
6=3+4-5.- Capacidad de financiación .....	49.530.652

#### Importe

1.- Derechos reconocidos (cap. 1-7) .....	4.231.011.015
2.- Obligaciones reconocidas (cap. 1-7) .....	4.181.480.363
3= 1-2.- Superávit no financiero del ejercicio .....	49.530.652
4.- Derechos reconoc. activos financieros .....	18.310.229
5.- Obligac. reconoc. activos financieros .....	20.801.789
6.- Derechos reconoc. pasivos financieros .....	222.555.068
7.- Obligac. Reconoc. pasivos financieros .....	176.655.553
8= 4-5+6-7.- Variación de operac. financieras .....	43.407.955
9= 3+8.- Resultado total del ejercicio .....	92.938.607

Los datos anteriores hacen referencia a macromagnitudes del presupuesto corriente, tanto de derechos como de obligaciones reconocidas, y los del cuadro siguiente engloban las operaciones de tesorería del presupuesto corriente y del Fondo del Tesoro.

#### Importe

1.- Ingresos no financieros (a+b) (cap. 1-7) .....	4.210.472.941
a= por presupuesto corriente .....	4.142.707.960
b= por Fondo del Tesoro .....	67.764.981
2.- Pagos no financieros (c+d) (cap. 1-7) .....	3.981.789.579
c= por presupuesto corriente .....	3.664.910.089
d= por Fondo del Tesoro .....	316.879.490
3= 1-2.- Superávit de caja no financiero .....	228.683.362
4.- Variac. neta de act.financ.(e+f-g-h)(cap. 8) .....	-5.478.874
e= ingresos por ppto. corriente .....	25.746
f= ingresos por Fondo del Tesoro .....	16.816.497
g= pagos por ppto. corriente .....	19.769.897
h= pagos por Fondo del Tesoro .....	2.551.220
5=3+4.- Capacidad de endeudamiento .....	223.204.488
6.- Var. neta de pasivos financ. (i+j-k-l) (cap. 9) .....	45.941.220
i= ingresos por ppto. corriente .....	222.555.068
j= ingresos por Fondo del Tesoro .....	0
k= pagos por ppto. corriente .....	176.613.848
l= pagos por Fondo del Tesoro .....	0
7= 5+6.- Recursos al Fondo del Tesoro .....	269.145.708

Este último cuadro refleja unos movimientos de tesorería con un resultado positivo de 269,2 millones de €. Esta cifra tiene su origen en la cuantificación del superávit de caja no financiero (ingresos no financieros menos los pagos no financieros) por importe de 228,7 millones de €

Sin embargo, el cuadro no refleja, al no tenerlas en cuenta, las cantidades pendientes de cobro o pago (tanto por presupuesto corriente como por el Fondo del Tesoro). Por ello, este cuadro no es significativo a la hora de conocer la situación financiera de la CAC.

#### Escenarios de Consolidación Presupuestaria.

Los criterios de convergencia europeos, fueron acordados el 19 de mayo de 1998 entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Canarias para el período de 1998-2001. En el mismo se establecen las consolidaciones presupuestarias para dicho periodo, en consecuencia, dicho escenario finalizó el 31 de diciembre de 2001, por lo que para el ejercicio 2002 no existe un compromiso formal suscrito, no estando sujeto en este caso concreto a la autorización prevista en el artículo 14.3 de la *Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las comunidades autónomas*, dado que conforme establece la DF segunda de la referida *Ley 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria*, la misma será aplicable a los presupuestos cuya elaboración deba iniciarse a partir de la fecha de su entrada en vigor, es decir, el 1 de enero de 2002.

Mediante escrito de 1 de abril de 2002 la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio comunica a la Administración central que en línea con el compromiso adquirido en los escenarios anteriormente descritos los Presupuestos de la CAC se aprobaron en situación de equilibrio, sin apelar al incremento del endeudamiento, tal y como se señala en su art. 44.1º al destacar que las operaciones de endeudamiento a largo plazo mantendrán la limitación de que el saldo vivo de la deuda de la CAC a 31 de diciembre de 2002 no supere la existente a 1 de enero de 2002. Sin embargo, dicho límite podrá ampliarse hasta el tope máximo fijado en el programa de endeudamiento

para el ejercicio 2001 acordado entre el Estado y la CAC (art. 44.3º).

Dicho tope, si bien en el escenario de consolidación presupuestaria se acordó la cifra de 981,3 millones de € el programa anual de endeudamiento para el ejercicio 2001, firmado el 5 de septiembre de 2001, lo reduce a 899,8 millones de €

El endeudamiento real de la Cuenta General de las administraciones públicas (sin tener en cuenta el endeudamiento de las empresas públicas que por aplicación del SEC 95 han de catalogarse como tales) se obtiene del sumatorio de los 766,9 millones de € de endeudamiento a largo plazo de la Administración General y las obligaciones sin contabilizar (del SCS por importe de 92,4 millones de € y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas por importe de 2,6 millones de €) que no han podido hacerse efectivas al no disponer de consignación presupuestaria al 31 de diciembre.

Por tanto, el endeudamiento dispuesto al 31 de diciembre de 2002 por la CAC ascendió a 861,9 millones de €, inferior al máximo previsto para el año 2001 en los escenarios de consolidación (899,8 millones de €).

### 3.4. Memoria.

La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Como ya se ha comentado en el capítulo 1, la memoria que acompaña a las cuentas anuales agregadas de las administraciones públicas no es una auténtica memoria en el sentido establecido en el PGCP, sino que es una memoria explicativa del contenido de la cuenta.

Por lo que se refiere a la memoria de la Cuenta de la Administración General, se observa que la misma incluye un mayor volumen de información, en especial en lo que se refiere a los aspectos relativos a la contabilidad financiera, donde se demuestra el importante esfuerzo que se ha realizado por la Intervención General en los dos últimos ejercicios al objeto de incluir en la misma la mayor parte de las recomendaciones contables efectuadas por esta institución tanto en los informes sobre la Cuenta General de los ejercicios anteriores, como en el Informe específico sobre el déficit de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 1996 a 1998.

Así, se ha incluido información referente a:

- Organización:
  - Enumeración de los principales responsables de la entidad y subentidades, en su caso, tanto a nivel político como de gestión.
  - Enumeración de las entidades vinculadas al sujeto contable.
- Información de carácter financiero:
  - Estado operativo.
  - Cuadro de financiación.
  - Remanente de tesorería.
  - Tesorería: Estado del flujo neto de tesorería del ejercicio.

- Información sobre la ejecución del gasto público:
  - Proceso de gestión.
  - Obligaciones de ejercicios cerrados.
  - Modificaciones de crédito.
  - Personal.
  - Compromiso de gasto con cargo a ejercicios posteriores.
    - Compromiso de gastos tramitados anticipadamente.
    - Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto.
    - Contratación administrativa.
    - Gastos contabilizados con excepción del principio de devengo.
    - Ejecución de proyectos de inversión.
    - Transferencias y subvenciones.
    - Información sobre las obras incluidas en el anexo V de la Ley 5/1996.
- Información sobre la ejecución del ingreso público:
  - Proceso de gestión.
  - Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
    - Devoluciones de ingresos.
    - Transferencias y subvenciones recibidas.
    - Tasas, precios públicos y precios privados.
- Información sobre los recursos del REF.
- Información sobre el inmovilizado no financiero.
- Información sobre el endeudamiento, avales.
- Gastos con financiación afectada.

Sin embargo, es necesario ahondar en una mayor información a incluir en la memoria, para las siguientes materias:

- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- Compromiso de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

Destacar así mismo, que sería conveniente explicar más detalladamente la información referente a las obras incluidas en el anexo de la Ley 5/1996 al objeto de obtener una mayor y mejor comprensión del mismo.

Así, en tal sentido hay que destacar que a la información reflejada en la Cuenta General del 2001, a saber: cálculo de provisión para insolvencias, cálculo de los gastos con financiación afectada, depuración de los gastos contabilizados como inversiones de carácter inmaterial, información sobre las obras incluidas en el anexo V de la Ley 5/1996, de Presupuestos Generales de la CAC para 1997, conciliación del resultado presupuestario y financiero –remitido posteriormente ante solicitud de esta institución–, hay que añadir en la actualmente remitida:

- Desglose de la cuenta de rentas públicas (al objeto de facilitar la conciliación del resultado presupuestario con el financiero).

### 3.5. Remanente de tesorería agregado.

El remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro, más los fondos líquidos o disponibles, y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, procedentes de operaciones presupuestarias (dado que el análisis global de las operaciones extrapresupuestarias no influye en el mismo).

A continuación se presenta el remanente de tesorería agregado de las administraciones públicas, expresado en euros:

	Administ. Gral.	Scs	Resto OO.AA.	Entes públicos	Total
<b>Existencias presupuest. de tesorería</b>	<b>367.218.857</b>	<b>-34.271.460</b>	<b>96.858.110</b>	<b>2.516.242</b>	<b>432.321.749</b>
<b>Saldo de derechos reconoc. pte. cobro</b>	<b>187.253.570</b>	<b>246.084.125</b>	<b>17.169.536</b>	<b>1.535.086</b>	<b>452.042.318</b>
Ejercicio corriente	106.587.537	245.391.437	6.959.166	1.531.249	360.469.389
Ejercicio cerrado	80.666.033	692.688	10.210.370	3.837	91.572.929
<b>Provisiones para insolvencias</b>	<b>16.158.647</b>	<b>176.383</b>	<b>576.807</b>	<b>0</b>	<b>16.911.837</b>
<b>Saldo de obligac. reconoc. pte. pago</b>	<b>517.663.079</b>	<b>226.529.136</b>	<b>58.802.125</b>	<b>362.651</b>	<b>803.356.991</b>
Ejercicio corriente	517.643.871	226.526.829	58.226.182	362.651	802.759.532
Ejercicio cerrado	19.209	2.307	575.944	0	597.459
<b>Remanente de tesorería</b>	<b>20.650.701</b>	<b>-14.892.853</b>	<b>54.648.714</b>	<b>3.688.677</b>	<b>64.095.239</b>

Destaca el remanente del Scs, siendo ésta la única entidad de todas las que integran la Cuenta General de las administraciones públicas que ha obtenido un remanente de tesorería negativo.

Resulta significativo el remanente del conjunto de OOAA, sin el Scs, que corresponde casi en un 90% al ICFEM, que obtuvo un remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2002 de algo más de 49 millones de €, el 76'5% del total y más del doble que el de la Administración General.

Con independencia de que la obtención de un remanente de tesorería positivo por parte de cualquiera de las entidades integrantes de las administraciones públicas nos pueda informar sobre la buena salud financiera de la que gozan las mismas, a corto plazo hay que tener en cuenta que una asignación óptima de los recursos presupuestarios lleva aparejada necesariamente una mayor adecuación entre la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de esas entidades. Por lo que sería conveniente, a la hora de fijar las transferencias a conceder a los organismos autónomos y otros entes públicos, tener en cuenta el remanente de tesorería del que dispone cada uno, y poder así destinar más recursos para sufragar el déficit estructural del Scs.

En relación con las cifras expresadas en el mismo, se han detectado las siguientes incidencias:

1.- La cifra reflejada como existencias de tesorería de la Administración General no representa la realidad de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, pues dicha cifra, que coincide con el estado de situación de fondos, no es correcta al no haberse depurado las conciliaciones bancarias en los últimos años.

2.- Las obligaciones no contabilizadas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por importe de 2,6 millones de € minorarían la cifra del remanente.

3.- Las obligaciones no contabilizadas en el Scs, por un importe aproximado de 92,4 millones de € minorarían la cifra del remanente.

4.- En el remanente de tesorería del Scs se aprecian unas existencias presupuestarias de tesorería negativas por importe de 34,2 millones de € que contrastan con el saldo de tesorería del balance, por importe de 39,9 millones de €

Seguidamente se refleja el cálculo de remanente de tesorería de la Administración General al 31 de diciembre de 2001, y posteriormente se presenta la liquidación del Fondo del Tesoro a 1 de enero de 2002, y su variación durante dicho ejercicio.

<b>Cálculo del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2001</b>			
- Existencias en caja Fondo del Tesoro al 31-12-01	-90.486.872		
- Existencias del ppto. ordinario en 31-12-01	188.560.021	98.073.149	
- Pendiente de cobro en Fondo del Tesoro	103.792.722		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación ppto. ordinario	79.252.639	183.045.361	281.118.510
- Resto por pagar del Fondo del Tesoro	140.133		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación presupuesto ordinario	319.342.482	319.482.615	319.482.615
<b>Remanente de tesorería</b>			<b>-38.364.105</b>
<b>Derechos de dudoso cobro</b>			<b>12.850.434</b>
<b>Remanente de tesorería ajustado</b>			<b>-51.214.540</b>

#### LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (01/01/2002)

RECURSOS INICIALES	
* Existencias en caja .....	98.073.149
* Pendiente de cobro .....	183.045.361
Subtotal .....	<b>281.118.510</b>
OBLIGACIONES INICIALES	
* Pendiente de pago .....	319.482.616
* Incorporación remanentes de créditos de 2001 a 2002 (art. 73 LGP) .....	141.946.280
Subtotal .....	<b>461.428.896</b>
<b>Total (euros) (Déficit a 1 de enero de 2001 del Fondo del Tesoro) .....</b>	<b>180.310.386</b>

#### LIQUIDACIÓN FONDO DEL TESORO (31/12/2002)

ELEMENTOS POSITIVOS (OBLIGACIONES NO LIQUIDADAS)	
* Remanentes .....	141.946.280
* Anulación obligaciones .....	32.698
Subtotal .....	141.978.978
ELEMENTOS NEGATIVOS	
* Déficit inicial .....	180.310.386
* Derechos no liquidados (anulaciones) Ingresos .....	17.797.850
Subtotal .....	198.108.236
<b>Total (euros) (Déficit) .....</b>	<b>56.129.258</b>

Si a esta última cantidad se le incorpora el superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 2002, que asciende a 92,9 millones de € se obtiene como resultado un superávit global de la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2002, de 36,8 millones de €

En la Cuenta de la Administración del 2001 se incluyó por vez primera, en base a recomendaciones anteriores efectuadas por esta Audiencia de Cuentas, el cálculo de los derechos de dudoso cobro, a los efectos de un mejor cálculo del remanente de tesorería.

Dicho cálculo se ha basado en la resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, atendiendo a una estimación (que se calcula para los últimos cuatro años de forma individual y de forma conjunta para aquellos con cinco o más años de antigüedad) a realizar sobre la serie temporal histórica de porcentaje de

fallidos que resulten del estado de saldos a 31 de diciembre de cada ejercicio. Se ha verificado que el porcentaje utilizado para el cálculo de la provisión es coincidente con el porcentaje obtenido a través de los derechos anulados por la empresa pública GRECASA en el ejercicio 2002.

En base a la misma la estimación de dichos derechos de dudoso cobro se fijan en 16,2 millones de € cantidad notablemente superior a los 12,9 millones de € contabilizados en el año 2001.

El remanente de tesorería también se puede obtener del siguiente cuadro:

Cálculo del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2002			
- Existencias en caja Fondo del Tesoro al 31-12-02	-136.776.083		
- Existencias del ppto. ordinario en 31-12-02	503.994.940	367.218.857	
- Pendiente de cobro en Fondo del Tesoro	80.666.033		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación ppto. ordinario	106.587.537	187.253.570	554.472.427
- Resto por pagar del Fondo del Tesoro	19.209		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación presupuesto ordinario	517.643.871	517.663.079	517.663.079
<b>Remanente de tesorería</b>			<b>36.809.348</b>
<b>Derechos de dudoso cobro</b>			<b>-16.158.647</b>
<b>Remanente de tesorería ajustado</b>			<b>20.650.701</b>

Destacar que en la memoria financiera de la Cuenta de la Administración se remite una primera aproximación a los gastos e ingresos con financiación afectada, en la que consta fuente de financiación e importe. Dicho análisis, por tratarse como se ha comentado de estudios preliminares a la introducción definitiva de dicho estado contable en el PICCAC, no ha determinado ningún ajuste al remanente de tesorería.

### 3.6. Conciliación entre el resultado presupuestario y el financiero.

La conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado financiero es un mecanismo básico para el correcto análisis de la contabilidad de la Administración de la CAC, dado que permite un mejor y más eficiente control sobre el transvase de los datos contables presupuestarios a la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la entidad, y en menor medida al balance.

#### 1. AJUSTES CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

<b>I. Resultado presupuestario</b> .....	-92.938.608
<b>II. Ajuste de gastos presupuestarios que no son gastos en contabilidad financiera</b> .....	443.121.019
+ Obligaciones reconocidas capítulo 6 .....	282.696.199
+ Obligaciones reconocidas capítulos 8 y 9 .....	197.457.342
- Depuración art. 64 (1) .....	-37.032.522
<b>III. Ajustes de ingresos presupuestarios que no son ingresos en contabilidad financiera</b> .....	-247.046.794
- Derechos reconocidos capítulo 6 .....	-3.419.068
- Derechos reconocidos capítulos 8 y 9 .....	-240.865.297
- Derechos reconocidos por cancelación de aplaz. y fracc. ....	-2.762.430
<b>IV. Ajuste de menor ingreso ppto. que no afecta a contabilidad financiera</b> .....	809.834
+ Aplazamiento y fraccionamiento de corriente .....	809.834
<b>V. Total resultado presupuestario ajustado</b> .....	289.822.655

#### 2. AJUSTES CONTABILIDAD FINANCIERA

##### VI. Gastos en contabilidad financiera que no afectan a la contab. pptaria.

afectan a la contab. pptaria. ....	47.192.487
+ Amortizaciones .....	18.265.633
+ Variación provisión para insolvencias .....	3.308.213
+ Provisión depreciación inversiones financieras .....	8.269.860
+ Bajas insolvencia de cerrados (2) .....	10.137.468
+ Pérdida por anulación derechos de ejercicios cerrados .....	7.244.010
- Modificaciones y prescripciones de obligaciones de ejercicios cerrados .....	-32.697
+ Gastos redondeo euro .....	1

##### VII. Ingresos en contabilidad financiera que no afectan a la presupuestaria

afectan a la presupuestaria .....	38.255.710
+ rectificación derechos de cerrados .....	130.521
+ regularización enajenación inversiones reales .....	37.797.679
+ donaciones recibidas suelo .....	327.510
+ ingresos redondeo euro .....	0
<b>Resultado ajustado V-VI+VII</b> .....	<b>280.885.889</b>

<b>Resultado contabilidad financiera</b> .....	<b>280.885.889</b>
<b>Diferencia</b> .....	<b>0</b>

(1) Subconceptos 640.21;640.22; y 640.99; cuyas equivalencias en contabilidad financiera son cuentas del grupo 6.

(2) No se tienen en cuenta las insolvencias de corriente, ya que para el resultado presupuestario se han eliminado previamente de los derechos reconocidos.

Dicha conciliación ha sido verificada, considerándose correcta, reflejándose la mayor parte de los datos ahí expuestos en la propia Cuenta General de la CAC. Para aquellos datos que no tenían reflejo en dicha cuenta, la Intervención General ha incluido en la memoria (tal y como se solicitó en el Informe sobre la Cuenta General del ejercicio 2001) el anexo nº VI.



**4. INGRESOS.****4.1. Aspectos generales y de ejecución.**

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución del presupuesto de ingresos, por entidades (en euros):

Entidades	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Grado ejec.	Recaudación líquida
Administ. Gral.	4.519.023.735	4.471.876.311	99'0	4.365.288.774
SCS	1.569.729.104	1.559.802.625	99'4	1.314.411.188
ICFEM	212.707.874	124.974.257	58'8	118.153.952
ICAP	3.349.364	3.018.500	90'1	3.000.523
ICM	4.550.682	3.745.871	82'3	3.726.754
ICIA	7.951.393	6.865.514	86'3	6.793.556
ISTAC	2.569.329	2.439.779	95'0	2.429.704
ACS	2.294.570	1.868.630	81'4	2.429.704
ICHH	2.467.123	2.529.200	102'5	2.513.139
APMUN	5.574.153	5.743.030	103'0	4.216.325
CES	858.562	734.859	85'6	732.922
RTVC	28.498.158	28.034.957	98'4	28.032.351
<b>Total agregado</b>	<b>6.359.574.047</b>	<b>6.211.633.533</b>	<b>97'7</b>	<b>5.851.728.891</b>
<b>Transf. internas</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>100'0</b>	<b>1.601.569.732</b>
<b>Total consolidado</b>	<b>4.758.004.315</b>	<b>4.610.063.802</b>	<b>96'9</b>	<b>4.250.159.159</b>

El presupuesto definitivo agregado de las administraciones públicas alcanza un grado de ejecución total de 97'7%, oscilando el de las distintas entidades que lo integran entre el 103% de la APMUN y el 58'8% del ICFEM.

El presupuesto definitivo consolidado alcanza un 96'9%, que se distribuye por capítulos como se muestra en el

siguiente cuadro (en euros), en el que destaca el elevado grado de ejecución del capítulo 9, con un 478% y el de los capítulos 2, 3 y 5, que superan el 100%. En el lado contrario se encuentra el capítulo 8, con el 14'2% y las transferencias de capital y los impuestos directos, que están por debajo del 90%.

Capítulos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Grado ejec.	Recaudación líquida
1. Impuestos directos	580.303.631	500.794.739	86'3	495.559.835
2. Impuestos indirectos	932.836.461	934.413.281	100'2	926.067.172
3. Tasas y otros ingresos	257.392.542	263.344.802	102'3	237.395.544
4. Transferencias corrientes	2.373.495.156	2.343.371.112	98'7	2.106.962.843
5. Ingresos patrimoniales	14.258.786	15.705.900	110'1	15.228.955
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>4.158.286.576</b>	<b>4.057.629.835</b>	<b>97'6</b>	<b>3.781.214.348</b>
6. Enajenación de invers. reales	3.906.585	3.419.068	87'5	3.419.068
7. Transferencias de capital	374.682.416	301.687.356	80'5	241.550.857
<b>Operaciones de capital</b>	<b>378.589.001</b>	<b>305.106.424</b>	<b>80'6</b>	<b>244.969.925</b>
8. Activos financieros	174.573.670	24.772.475	14'2	1.419.819
9. Pasivos financieros	46.555.068	222.555.068	478'0	222.555.068
<b>Operaciones financieras</b>	<b>221.128.738</b>	<b>247.327.543</b>	<b>111'8</b>	<b>223.974.887</b>
<b>Total general</b>	<b>4.758.004.315</b>	<b>4.610.063.802</b>	<b>96'9</b>	<b>4.250.159.159</b>

El 72% de los derechos reconocidos agregados de las administraciones públicas son obtenidos por la Administración General que, además, ingresa el 100% de los capítulos 1, 2, 6, 7 y 9, y el 95'9% del capítulo 4.

Por este motivo, en el resto del capítulo se analizan los ingresos de la Administración General.

**Análisis de las previsiones definitivas de ingresos.**

En el cuadro nº 27 del Anexo II se exponen las magnitudes económicas más importantes de los ingresos presupuestarios de la Administración.

La recaudación líquida global alcanzó la cifra de 4.365,3 millones de € lo que representa el 97'6% de los derechos reconocidos netos que ascendieron a 4.471,9 millones de € y el 96'0% de las previsiones definitivas del ejercicio, cuya cifra es de 4.519,0 millones de €

Los conceptos de ingresos más importantes en cuanto a la previsión definitiva son los siguientes:

**Importe**  
**(millones de €)**

4.0.0: Transfer. del Estado, organismos autón. y Seg. Social .....	2.040,1
1.0.0: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ...	526,2
2.1.0: Impuesto General Indirecto Canario .....	341,7
2.2.0: Impuestos sobre combustibles derivados del petróleo .....	252,4
2.0.0: Ipto. sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. ....	198,3
7.9.0: Transferencias de la UE .....	175,4
7.0.1: Transferencias de subvenciones .....	154,0
3.2.1: Tasas fiscales .....	112,6
4.0.1: Subvenciones estatales gestionadas por la Com. Aut.	107,4

El total recaudado por estos conceptos es de 3.770,6 millones de €, luego al igual que el ejercicio anterior son estos conceptos de ingresos los que abarcan la mayor parte de recaudación representando el 86'3% de la recaudación líquida total.

Analizando por grupo de operaciones (cuadro nº 27) se observa que en operaciones corrientes (capítulo 1 al 5 inclusive), tanto el grado de ejecución como el de realización fue del 99'3%. En operaciones de capital el grado de ejecución fue del 80'6% y el de realización del 80'2%. Y, por último, en operaciones financieras el grado de ejecución fue del 127'8% y el de realización del 92'4%.

	Grado de ejecución	Grado de realización
Operaciones corrientes	99'3	99'3
Operaciones de capital	80'6	80'2
Operaciones financieras	127'7	92'4

#### Estado de ejecución.

El cuadro nº 29 muestra el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por tipo de recursos. Destacan como recursos más importantes (por recaudación líquida) durante el ejercicio 2002 los siguientes:

Recursos	Recaudación líquida
Fondo de Suficiencia .....	2.086.061.540
Tributos cedidos .....	887.053.192
Régimen Económico y Fiscal .....	415.602.321
Tributos propios .....	225.498.170
Operaciones de endeudamiento .....	222.555.068

Se observa que respecto al total recaudado, que asciende a 4.365,3 millones de €, el 47'8% corresponde al Fondo de Suficiencia; el 20'3% a Tributos cedidos; el 9'6% al Régimen Económico y Fiscal y el 5'1% a Tributos propios.

El recurso más importante para la Comunidad Autónoma es, al igual que el ejercicio anterior, el constituido por el Fondo de Suficiencia, que engloba a las Transferencias del Estado y sus organismos autónomos y Seguridad Social.

El segundo recurso está compuesto por los "Tributos cedidos", los cuales se detallan en el cuadro nº 28. En función de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre (BOC nº 313, de 31 de diciembre), por la que se regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, quedan cedidos los siguientes: "Sucesiones y Donaciones", "Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", "Patrimonio", "Tasas Fiscales sobre el Juego", los impuestos especiales (alcohol, electricidad y medios de transporte) y el más importante en cuanto a recaudación el "IRPF".

Se observa que la recaudación territorial por IRPF asciende a 446,9 millones de € coincidente con la cifra en derechos reconocidos.

La tercera fuente de financiación en importancia es la que proviene del Régimen Económico Fiscal, integrado por el IGIC, y por otros impuestos indirectos (AIEM).

La cuarta fuente de recursos en importancia, que se ha destacado anteriormente, es la compuesta por "Tributos propios" constituida íntegramente por el "Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo", que en el ejercicio 2002 presenta unos derechos reconocidos que ascienden a 225,5 millones de € coincidentes con la cifra de recaudación líquida.

Destacar, a su vez, los recursos propios, que supusieron una recaudación de 125,6 millones de € ascendiendo los derechos reconocidos a 158,2 millones de €

Dichos recursos están integrados por:

Recursos propios	Derechos reconocidos	Recaudación líquida
3. Tasas, precios pub.,... (excepto tasas fiscales)	125.142.813	110.814.551
5. Ingresos patrimoniales	11.333.316	11.333.316
6. Enajenación inversiones reales	3.419.068	3.419.068
8. Activos financieros	18.310.229	25.746

#### 4.2. Análisis por capítulo presupuestario.

En el cuadro nº 27 se presentan los recursos de la Comunidad Autónoma por capítulos:

##### 4.2.1. Impuestos directos

Bajo esta denominación se enmarcan los siguientes impuestos cedidos:

\* "Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones".

\* "Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas";

\* el 33% de los rendimientos devengados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En este capítulo el presupuesto inicial coincide con el definitivo cuya cifra asciende a 580,30 millones de €. Los derechos reconocidos ascienden a 500,8 millones de €, de los cuales se recaudaron 495,6 millones de €, quedando pendientes de cobro 5,2 millones de €. El grado de ejecución fue del 86'3% y el de realización del 98'9%.

La recaudación de este capítulo supone el 11'4% del total recaudado de la Comunidad Autónoma.

##### 4.2.2. Impuestos indirectos

Este capítulo lo componen los siguientes artículos:

- 2.0. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 2.1. Impuesto General Indirecto Canario (englobado en el REF de Canarias).

- 2.2. Impuestos sobre consumos específicos. En este artículo se encuentran el Impuesto sobre combustibles derivados del petróleo, que es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas tarifas vigentes para 2002 fueron aprobadas por el artículo 49 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, y el Impuesto Especial sobre determinados medios de transportes, que queda enmarcado en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias junto con el IGIC (Ley 38/1992, 28 de diciembre).

Como novedad en el presente ejercicio se han incluido el Impuesto Especial sobre el alcohol y bebidas derivadas, así como el Impuesto Especial sobre la electricidad, ambos nuevos tributos cedidos en un 40% y 100% respectivamente en base a la Ley 21/2001, por la que se regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común.

- 2.8 Otros impuestos indirectos, formado por la recaudación del Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías, que sustituye al APIC.

El presupuesto inicial de este capítulo ascendió a 869 millones de €, siendo el definitivo de 932,9 millones de €. Los derechos reconocidos superan al anterior ascendiendo

a 934,4 millones de € y recaudándose de los mismos 926,1 millones de €

La recaudación de este capítulo supone el 21'2% del total recaudado por la Comunidad Autónoma.

#### 4.2.3. Tasas y otros ingresos

En el ejercicio 2002 componen este capítulo los siguientes artículos:

- 3.2. Tasas.
- 3.4. Precios públicos.
- 3.5. Otros ingresos por prestación de servicios.
- 3.6. Venta de bienes.
- 3.8. Reintegros.
- 3.9. Otros ingresos.

Exceptuando el concepto 321 "Tasas fiscales sobre el juego", que se trata de un tributo cedido, el resto se engloba dentro de los recursos propios de la CAC.

El presupuesto inicial previsto para este capítulo fue de 238,3 millones de € siendo el definitivo 241,5 millones de €

Los derechos reconocidos ascienden a 231,7 millones de € de los que se recaudaron 217,3 millones de € siendo su grado de ejecución del 95'9% y su grado de realización del 93'8%.

La recaudación por este capítulo supone un 5% del total recaudado.

#### 4.2.4. Transferencias corrientes

En este ejercicio 2002 se compone de los siguientes artículos:

- 4.0. Del Estado, sus organismos autónomos y Seguridad Social.
- 4.2. De organismos autónomos administrativos.
- 4.3. De organismos autónomos comerciales; financieros o análogos.
- 4.5. De ayuntamientos.
- 4.6. De cabildos insulares.
- 4.8. De familias e instituciones sin fines de lucro.
- 4.9. Del exterior.

Al igual que en el ejercicio anterior, destaca el artículo 40, que constituye la mayor aportación del capítulo 4. El presupuesto definitivo de este artículo asciende a 2.040,1 millones de € y el total recaudado es de 2.159,8 millones de €. Continúa siendo el capítulo más importante del área de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto que supone el 45'1% del presupuesto definitivo total; el 48'3% del total de derechos reconocidos; y el 49'5% de la recaudación líquida total.

La previsión inicial de este capítulo asciende a 2.119,2 millones de € la cual se transforma en un presupuesto definitivo de 2.187 millones de €. Los derechos reconocidos fueron de 2.247,8 millones de € lo que dio lugar a un grado de ejecución del 102'8%. Estos derechos se recaudaron en su totalidad, siendo por tanto el grado de realización del 100%.

Análisis del artículo 40. Se desglosa en (cuadro nº 30):

a) Concepto 400: "Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social", que se desglosa en:

- Fondo de Suficiencia.
- Otras transferencias del Estado.
- Liquidación PIE e IRPF ejercicios anteriores.

b) Concepto 401: "Subvenciones estatales gestionadas por la CAC".

#### 4.2.5. Ingresos patrimoniales

Durante el ejercicio 2002 se compone de los siguientes artículos:

- 5.0. Intereses de títulos y valores.

- 5.2. Intereses de depósitos.
- 5.4. Rentas de bienes inmuebles.
- 5.5. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
- 5.9. Otros ingresos patrimoniales.

De los capítulos que componen las "Operaciones corrientes" los ingresos patrimoniales representan el menor importe respecto del presupuesto definitivo, siendo un 0'2%. La previsión inicial de este capítulo ascendió a 10 millones de € transformándose en un presupuesto definitivo de 10,2 millones de €. Los derechos reconocidos ascendieron a 11,3 millones de € que coincide con la cifra de recaudación líquida; por tanto, el grado de ejecución fue del 110'8% y el de realización del 100%.

Analizando por artículos se destacan los siguientes:

5.2. Intereses de depósitos: Por este concepto se obtuvo la mayor recaudación del capítulo. Su previsión definitiva ascendió a 8 millones de €. Los derechos reconocidos coinciden con la cifra de recaudación líquida que asciende a 6,4 millones de €

5.4. Rentas de bienes inmuebles: La previsión definitiva de este concepto alcanzó los 1,20 millones de € siendo el total de derechos reconocidos y la recaudación líquida de 3,8 millones de €

Cabe mencionar que todos los artículos del capítulo 5 presentan un mismo importe para los derechos reconocidos y sus respectivas recaudaciones líquidas, por lo que no queda cantidad alguna pendiente de cobro.

#### 4.2.6. Enajenación de inversiones reales

Durante el ejercicio 2002 este capítulo sólo está compuesto por el artículo 61. "Enajenación de las demás inversiones reales".

Este capítulo presenta un presupuesto definitivo de 3,9 millones de €. Los derechos reconocidos coinciden con el importe de la recaudación líquida, que asciende a 3,4 millones de € siendo por tanto su grado de ejecución respecto a los derechos reconocidos de un 87'6% y el grado de realización fue de un 100%. La recaudación supuso el 0'1% del total de capítulos.

#### 4.2.7. Transferencias de capital

Este capítulo ha estado formado por los siguientes artículos:

- 7.0. Transferencias del Estado, organismos autónomos y Seguridad Social.
- 7.2. Transferencias de organismos autónomos administrativos.
- 7.6. Transferencias de cabildos insulares.
- 7.8. Transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.
- 7.9. Transferencias del exterior.

El presupuesto definitivo de este capítulo fue de 374,6 millones de € lo que representa un 8'4% del presupuesto total. Los derechos reconocidos ascendieron a 301,8 millones de € dando lugar a un grado de ejecución del 80'6%. La recaudación fue de 241,3 millones de € lo que representa un 80% de los derechos reconocidos.

Analizando por conceptos el capítulo 7 cabe destacar:

7.0.1. Transferencias de subvenciones estatales gestionadas: Los derechos reconocidos ascienden a 129,7 millones de € y la recaudación líquida a 84,4 millones de € (cuadro nº 30). Es el recurso que mayores ingresos aporta al capítulo.

7.9.0. Transferencias del exterior: Su previsión definitiva ascendió a 175,3 millones de € Los derechos reconocidos y la recaudación líquida alcanzaron la misma cifra con 138 millones de €(cuadro nº 31).

Dentro de este concepto se destaca el subconcepto: 7.9.00 “Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que es el de mayor importancia en recaudación, ascendiendo la cifra de la misma a 98,4 millones de €

Por último, debe señalarse que el subconcepto 700.40 “Fondo de Compensación Interterritorial” tuvo una recaudación líquida de 18,6 millones de € de unos derechos reconocidos de 33,9 millones de € provenientes de un presupuesto definitivo de 34 millones de € Por tanto, el grado de ejecución fue del 99’3% y el grado de realización del 54’8%.

**4.2.8. Activos financieros**

En el ejercicio 2002 dicho capítulo se compone de los siguientes artículos:

- 8.3. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.
- 8.4. Reintegros de depósitos y fianzas constituidas.
- 8.7. Remanentes de tesorería.

Este capítulo inicialmente se dota con un presupuesto 73.885 euros, quedando un definitivo de 142 millones de € como consecuencia de una modificación correspondiente al remanente de tesorería de 142 millones de € El porcentaje del crédito definitivo sobre el total de capítulos ascendió al 3%. Los derechos reconocidos fueron de 18 millones de €, lo que supone un grado de ejecución del 12’9%; sin embargo, la recaudación líquida se cifró en 25.746 euros.

Análisis por artículos:

8.3. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público: Con un presupuesto definitivo de 73.885 euros, y con unos derechos reconocidos de 18,3 millones de € la recaudación líquida alcanzó 23.823 euros.

8.4. Reintegros de depósitos y fianzas constituidas: Con una previsión definitiva nula se reconocieron y recaudaron 1.923 euros.

8.7. Remanentes de tesorería: Sin previsión inicial de presupuesto, se produce en el subconcepto “8.7.0. Remanente de tesorería”, una modificación presupuestaria que asciende a 142 millones de € que se convierte en el presupuesto definitivo. No se reconocieron derechos por importe alguno.

**4.2.9. Pasivos financieros**

En el ejercicio 2002 comprende los siguientes artículos:

- 9.0. Emisión de Deuda Pública interior.
- 9.1. Préstamos recibidos del interior.

Con presupuesto inicial cero, se alcanza mediante un crédito extraordinario un presupuesto definitivo de 46,6 millones de € El importe de los derechos reconocidos y recaudación líquida alcanzó los 222,6 millones de € (refinanciación de operaciones pasivas). El grado de ejecución ascendió a un 478%, siendo el grado de realización del 100%. El importe de la recaudación del capítulo respecto del total de capítulos ascendió a 5’1%.

Análisis por artículos:

El artículo 90 “Emisión de la Deuda Pública interior”: Sin previsión definitiva alcanzó una cifra de derechos reconocidos y recaudación líquida por importe de 176 millones de €(cuadro nº 26).

El artículo 91 “Préstamos recibidos del interior”: Con una previsión definitiva de presupuesto por 46,6 millones de € se reconoce unos derechos y presenta una recaudación líquida por igual importe.

Las conclusiones más relevantes del análisis efectuado en este capítulo se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Desde un punto de vista global se observa que la previsión definitiva se aproxima notablemente a los derechos reconocidos, produciéndose una desviación de tan sólo el 1% sobre el presupuesto definitivo.
- Asimismo, los derechos reconocidos se recaudaron en casi su totalidad, quedando un pendiente de cobro real de 106,8 millones de € correspondiente, en su mayor parte (87’2%), a los capítulos 7, 8 y 3; el grado de ejecución del presupuesto definitivo se situó en un 99% y el grado de realización de los derechos reconocidos en un 97’7%.
- La financiación de la CAC corresponde fundamentalmente a las operaciones corrientes (capítulos 1 al 5), con un 89’3% sobre el total recaudado destacándose de este porcentaje el capítulo 4 “Transferencias corrientes” con un 51’5% del total recaudado por la Comunidad Autónoma.
- Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) continúan siendo relativamente poco representativas en los niveles de recaudación de la Comunidad Autónoma (5’1%), aparte del ya mencionado desfase en sus previsiones, al igual que las operaciones de capital con un porcentaje de recaudación respecto del total del 5’6%.

**5. GASTOS**

**5.1. Aspectos generales y de ejecución.**

El siguiente cuadro muestra el estado de ejecución del presupuesto de gastos de las administraciones públicas, por entidades (en euros):

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado ejec.	Pagos líquidos
Administ. Gral.	4.805.582.426	4.378.937.705	91’1	3.861.293.834
SCS	1.594.581.688	1.572.653.519	98’6	1.346.126.689
ICFEM	213.496.914	144.148.171	67’5	88.557.766
ICAP	3.382.591	2.615.435	77’3	2.251.525
ICM	4.587.516	4.151.495	90’5	2.939.744
ICIA	8.069.768	7.017.800	87’0	6.512.595
ISTAC	2.583.600	2.034.741	78’8	1.720.388
ACS	2.299.080	1.973.051	85’8	1.796.536
ICHH	2.482.206	2.297.413	92’6	2.233.369
APMUN	5.669.355	4.936.211	87’1	4.732.516
CES	863.027	741.444	85’9	665.628
RTVC	28.508.495	28.116.787	98’6	28.033.647
<b>Total agregado</b>	<b>6.672.106.667</b>	<b>6.149.623.771</b>	<b>92’2</b>	<b>5.346.864.238</b>
<b>Transf. internas</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>1.601.569.732</b>	<b>100’0</b>	<b>1.601.569.732</b>
<b>Total consolidado</b>	<b>5.070.536.935</b>	<b>4.548.054.039</b>	<b>89’7</b>	<b>3.745.294.506</b>

El presupuesto definitivo agregado alcanza un grado de ejecución total de 92'2%, oscilando el de las distintas entidades que lo integran entre el 98'6% del SCS y RTVC y el 67'5% del ICFEM.

En relación con el bajo grado de ejecución alcanzado por el presupuesto del ICFEM, se ha de señalar como en la cifra de créditos definitivos se incluyen 39,9 millones de € de los que no ha podido disponer a instancias de la Dirección General de Presupuesto, Planificación y Gasto Público, para ajustar los créditos a la orden de asignación para el ejercicio 2002

de los créditos gestionados del Estado para la Administración autonómica. Si se descuentan estos créditos no disponibles se obtiene un grado de ejecución de un 83%.

El presupuesto definitivo consolidado alcanza un 89'7%, que se distribuye por capítulos como se muestra en el siguiente cuadro (en euros), en el que destaca el elevado grado de ejecución del capítulo 9, con un 100% y el de los capítulos 1 y 2, que superan el 97%. En el lado contrario se encuentran los capítulos 6 y 7, con el 67'8% y 74'2%, respectivamente.

Capítulos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado ejec.	Pagos líquidos
1. Gastos de personal	1.708.997.439	1.670.496.459	97,7	1.670.119.641
2. Gastos bienes corr. y servic.	744.752.824	723.486.377	97,1	561.932.587
3. Gastos financieros	44.292.728	36.794.033	83,1	36.261.280
4. Transferencias corrientes	1.295.089.969	1.150.958.213	88,9	862.335.453
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>3.793.132.959</b>	<b>3.581.735.082</b>	<b>94,4</b>	<b>3.130.648.961</b>
6. Inversiones reales	535.195.246	363.108.044	67,8	186.588.929
7. Transferencias de capital	538.149.286	399.271.730	74,2	225.191.031
<b>Operaciones de capital</b>	<b>1.073.344.532</b>	<b>762.379.774</b>	<b>71,0</b>	<b>411.779.959</b>
8. Activos financieros	27.403.891	27.283.631	99,6	26.251.739
9. Pasivos financieros	176.655.553	176.655.553	100,0	176.613.848
<b>Operaciones financieras</b>	<b>204.059.444</b>	<b>203.939.183</b>	<b>99,9</b>	<b>202.865.586</b>
<b>Total general</b>	<b>5.070.536.935</b>	<b>4.548.054.039</b>	<b>89,7</b>	<b>3.745.294.506</b>

El 71'2% de las obligaciones reconocidas agregadas de las administraciones públicas son ejecutados por la Administración General que, además, ingresa el 100% del capítulo 9.

Por este motivo, en el resto del capítulo se analizan los gastos de la Administración General y en el anexo II se recogen todos los cuadros relacionados con los mismos.

## 5.2. Pasivos financieros.

Las competencias en materia de endeudamiento de la Comunidad Autónoma son asumidas, íntegramente, por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la misma se contabilizan en la sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

Los gastos y pasivos financieros son contabilizados en los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El cuadro nº 16 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del capítulo 3. El presupuesto definitivo asciende a 44,2 millones de € de los cuales se reconocieron obligaciones por 36,7 millones de € y se pagaron 36,2 millones de €. El grado de ejecución fue del 83%, y de realización del 98'6%.

Por conceptos, el mayor porcentaje sobre el presupuesto definitivo lo obtiene el 300 "Intereses de Deuda Pública del interior", con 20,1 millones de € que supone el 45'6%, reconociéndose obligaciones por 18 millones de € y efectuándose el pago por el mismo importe, implicando un

grado de ejecución del 89'4% y un grado de realización del 100%.

El cuadro nº 26 desglosa la ejecución del presupuesto del capítulo 9 (Pasivos financieros) por conceptos. Este capítulo comprende los artículos 90 y 91, amortización de Deuda Pública interior y amortización de préstamos del interior, respectivamente.

El presupuesto definitivo fue de 176,7 millones de € los cuales se reconocieron en su totalidad, siendo el grado de ejecución del 100% y se pagaron 176,6 millones de € con un grado de realización del 100%.

El total de obligaciones reconocidas en la sección 5 (Deuda Pública) asciende a 211,4 millones de € desglosados en los siguientes programas:

### Importe (euros)

011A (Administración de la Deuda Pública interior) ... 200.796.494  
011B (Administración de la Deuda Pública exterior) .... 10.647.254

Por artículos el desglose es el siguiente (cuadros 16, 17 y 26):

### Importe (euros)

30.- Intereses de la Deuda Pública interior ..... 18.117.778  
31.- Intereses de préstamos del interior ..... 9.905.051  
33.- Intereses de préstamos en moneda extranjera ... 3.982.301  
34.- Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros .... 2.783.065  
90.- Amortización Deuda Pública interior ..... 45.096.637  
91.- Amortización de préstamos del interior ..... 124.893.963  
93.- Amortización de préstamos en moneda extranj. .... 6.664.953  
**Total obligaciones reconocidas capítulos III y IX .... 211.443.748**

El desglose de los 18,1 millones de € de Intereses de la Deuda Pública interior es el siguiente (cuadros 36 y 38):

	<b>Importe (euros)</b>
Deuda Pública. Emisión 9/12/98 .....	199.380
Deuda Pública. Emisión 10/7/96 .....	1.642.927
Deuda Pública. Emisión 16/05/95 .....	922.762
Deuda Pública. Emisión 18/12/97 .....	301.281
Deuda Pública. Emisión 22/12/95 .....	652.010
Deuda Pública. Emisión 02/08/99 (30 A.) .....	3.737.040
Deuda Pública. Emisión 02/08/99 (10 A.) .....	1.820.416
Deuda Pública. Emisión 15/12/99 .....	174.610
Deuda Pública. Emisión 19/12/00 .....	405.675
Deuda Pública. Emisión 15/10/00- 10 A. ....	2.480.000
Deuda Pública. Emisión 15/10/00- 15 A. ....	3.630.000
Emisión 19/12/2001 .....	385.050
Programa de pagarés. Año 2002 .....	1.630.692
Gastos de emisiones .....	135.935
<b>Total .....</b>	<b>18.117.778</b>

Los 9,9 millones de € de intereses de préstamos del interior corresponden a (cuadros 37 y 38):

<b>Entidad</b>	<b>Importe (euros)</b>
Banco Central Hispano- C-17/12/95 .....	74.802
Banco Bilbao Vizcaya C-27/12/95 .....	39.097
Banco Santander Central Hispano- C-18/12/96 .....	267.000
Banco Santander C-12/12/96 .....	108.434
Caja General de Ahorros de Canarias -C-20/12/96 .....	17.401
Banco Santander C-26/11/98 .....	959.657
Banco Español de Crédito C-21/12/01 .....	591.200
Banco de Crédito Local C-26/03/02 -1 .....	35.059
Banco de Crédito Local C-26/03/02 -2 .....	52.494
Caja Ins. de Ahorros de Canarias. P-501040013300 .....	882.768
Caja Gral. de Ahorros de Canarias P-5253000057 .....	969.802
Banco de Crédito Local P-75390255480 .....	225.680
Banco de Crédito Local P-9504897028 .....	301.342
BVA- Préstamos hipotecarios .....	5.068.865
C.I.A.- Prestamos hipotecarios .....	142.617
Pólizas a corto plazo .....	165.559
Prestamos Hip. "Llano de La Villa" (Gomera) .....	3.276
<b>Total .....</b>	<b>9.905.051</b>

Los 4 millones de € de intereses de préstamos en moneda extranjera (cuadro nº-37) corresponden al préstamo del Banco Europeo de Inversiones, solicitado inicialmente en marcos alemanes y ECU's (P-1348900). De este importe, 1,7 millones de € corresponden a intereses y 2,3 millones de € a diferencias en cambio.

Los 2,8 millones de € de gastos financieros corresponden a gastos de emisión de la deuda del ejercicio.

Al mismo tiempo se produjeron otros gastos en el capítulo 3 (Gastos financieros), en la Sección 11 (Obras públicas, vivienda y agua) y que no corresponden propiamente a endeudamiento y que fueron contabilizados en las siguientes partidas:

**Importe  
(euros)**

Sección 11, Concepto 34200 (intereses demora) .....	455.409
Sección 11, Concepto 34900 (otros gastos financieros) ..	1.442.374

En cuanto a las amortizaciones, los 45,1 millones de € de deuda pública del interior corresponden a la amortización de las siguientes emisiones de Deuda Pública (cuadro nº 36):

<b>Emisión</b>	<b>Importe (millones de €)</b>
Deuda Pública 16/5/95 .....	9.906.194
Deuda Pública 22/12/95 .....	9.381.438
Deuda Pública 10/07/96 .....	15.866.720
Deuda Pública 18/12/97 .....	9.942.285
<b>Total .....</b>	<b>45.096.637</b>

Los 124,9 millones de € de amortización de préstamos del interior se desglosan de la siguiente forma (cuadro nº 37):

<b>Entidad</b>	<b>Importe (euros)</b>
Préstamos hipotecarios BBVA (planes vvda.) .....	3.354.559
Prestamos hipotecarios vivienda C.I.A. ....	129.251
Caja Insular de Ahorros de C. P. 501040013300 .....	3.282.451
Caja General de Ahorros de C. P. 5253000057 .....	3.606.073
Banco Central Hispano 27/12/95 .....	7.655.392
Banco Bilbao Vizcaya 27/12/55 .....	7.655.392
Banco Central Hispano 28/12/96 .....	4.808.097
Banco Santander 18/12/96 .....	3.606.073
Caja General de Ahorros de C. 20/12/96 .....	2.438.256
Banco Español de Crédito .....	78.088.524
Banco de Crédito Local 26/03/02 - 1 .....	6.010.121
Banco de Crédito Local 26/03/02 - 2 .....	4.234.824
Prest. hip. Llano de La Villa (S.S. La Gomera) .....	24.952
<b>Total .....</b>	<b>124.893.963</b>

Los 6,7 millones de € de amortización de préstamos en moneda extranjera corresponden al préstamo de Banco Europeo de Inversiones aunque, desde la adopción del euro, ya no deba considerarse como moneda extranjera, debiendo redefinirse el subconcepto 931.01.

El total de obligaciones reconocidas en el ejercicio del capítulo IX, Amortizaciones, ascendió a 176,7 millones de € En el estado divulgativo extracontable de la cuenta general de la Deuda Pública para 2002 figuran como amortizaciones la cantidad de 243 millones de € La diferencia entre dichos importes (66,3 millones de €) corresponde a las siguientes partidas:

- En las amortizaciones del Banco Europeo de Inversiones figura un total, extracontable de 13 millones de € y como obligaciones reconocidas figuran 6,7 millones de € La diferencia, 6,4 millones de € se corresponde con diferencias en cambio de los ejercicios 2000, 2001 y 2002, y que se han regularizado a fin de que la deuda de la CAC refleje el saldo vivo real.

- Figuran amortizados dos préstamos del Banco de Crédito Local por 24 millones de € y 36 millones de € que realmente fueron reconvertidos en créditos por lo que no significó una salida material de fondos en contabilidad.

- No se han reflejado, y disminuye su importe, las cuotas pendientes de amortización por cancelación del préstamo hipotecario que gravan la propiedad del grupo de 50 viviendas "Llano de La Villa", en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, por importe de 25 millones de € que no figuran en la Cuenta General, dado que no computa como deuda viva.

El endeudamiento utilizado por la Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2002 (cuadros 36, 37 y 38), es el siguiente:

Entidad	Importe (euros)
Banco Europeo de Inversiones .....	9.765.988
Prestamos Hipotecarios Vivienda.- BBVA .....	104.364.962
Prestamos Hipotecarios Vivienda.- C.I.A. ....	3.587.548
Caja Insular de Ahorros P-501040013300 .....	22.977.155
Caja General de Ahorros P-5253000057 .....	25.242.508
Banco Bilbao Vizcaya- C27/12/95 (1) .....	22.966.175
Banco Santander Central Hispano C-27/12/95 (1) ....	22.966.175
Banco Santander Central Hispano C-18/12/96 (1) ....	28.848.581
Banco Santander Central Hispano C-18-12-96 (1) ...	21.636.436
Caja General Ahorros de Canarias C-20/12/96 (1) ...	14.629.535
Banco Santander Central Hispano C-26/11/98 (2) ....	60.101.210
Banco de Crédito Local C-26/03/02 (1) .....	18.030.363
Banco de Crédito Local C-26/03/02 (1) .....	31.761.178
Banco Santander Central Hispano C-15/11/02 .....	46.555.068
Deuda Pública emisión 12/07/96 .....	16.347.529
Deuda Pública emisión 18/12/97 .....	20.185.851
Deuda Pública emisión 9/12/98 .....	8.861.322
Deuda Pública emisión 2/08/99 euros (10 A.) .....	35.008.000
Deuda Pública emisión 2/08/99 euros (30 A.) .....	64.992.000
Deuda Pública emisión 15/12/99 .....	17.461.000
Deuda Pública emisión 15/10/00 euros (10 A.) .....	40.000.000
Deuda Pública emisión 15/10/00 euros (15 A.) .....	60.000.000
Deuda Pública emisión 21/12/00 .....	27.045.000
Deuda Pública emisión 19/12/01 .....	38.505.000
Deuda Pública emisión 18/10/02 .....	126.000.000
Deuda Pública emisión 20/12/02 .....	50.000.000
<b>Total endeudamiento .....</b>	<b>937.838.585</b>

(1).- No se ha dispuesto cantidad alguna a 31/12/2002

(2).- El importe real utilizado de este crédito asciende a 50 millones de €

Por tanto, la deuda dispuesta, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 766,9 millones de €

#### Modificaciones presupuestarias.-

Las modificaciones presupuestarias, todas ampliaciones sin cobertura, en esta sección ascendieron a 179,5 millones de € que se expresan a continuación en el siguiente cuadro:

#### AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Clasificación	Concepto	Importe (euros)
301.00	Gastos de emisión, modificación y cancelación	105.884
901.06	Amortización deuda pública (oblig. y bonos)	45.096.637
349.00	Otros gastos financieros	2.753.014
913.40	Préstamos a largo plazo	124.893.963
931.01	Amortización préstamos en moneda extranjera	6.664.953
<b>Total sección</b>		<b>179.514.450</b>

El importe de estas modificaciones representa el 458'5% de los créditos iniciales, debidas, como en ejercicios anteriores, a la escasa presupuestación inicial de intereses y nula presupuestación de amortizaciones.

La Audiencia de Cuentas vuelve a hacer hincapié en que ésta es una técnica contablemente incorrecta ya que, aunque se refinancien los importes a su vencimiento, la obligación de presupuestar sigue siendo la misma.

Con todo esto se está incumpliendo, no solo el principio presupuestario de universalidad sino, incluso, el artículo 134.2 de la Constitución, que establece que "los Presupuestos Generales del Estado (y por ende los de la Comunidad Autónoma) incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal."

Por acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 23 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el programa de actuaciones del ejercicio 2003, se ha procedido a la fiscalización de la Actividad Económica y Financiera de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2002.

Dentro de esa fiscalización específica, cuya informe vendrá a aproximarse en el tiempo con el presente de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, se ha analizado el endeudamiento, tanto a corto como a largo plazo, que se ha producido durante el ejercicio 2002, por lo que se omite dicha fiscalización en este informe.

#### 5.3. Gastos contabilizados como inversiones inmateriales.

Se ha venido reiterando en los últimos informes de fiscalización de la Cuenta General la existencia de gastos corrientes contabilizados como gastos de inversión.

Por inmovilizado inmaterial se entiende aquél que se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica que cumplen, además, las características de "permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos del sujeto".

Los bienes que pueden integrarse bajo la rúbrica genérica de inmovilizado inmaterial son los siguientes:

- 1.- Gastos de investigación y desarrollo
- 2.- Propiedad intelectual e industrial
- 3.- Derechos en régimen de arrendamiento financiero
- 4.- Otros activos inmateriales (fondo de comercio, derechos de traspaso, etc.)

Como gastos de inversión de carácter inmaterial se han reconocido obligaciones por importe de 47,2 millones de € sin embargo, en el ejercicio 2002, en el balance de la cuenta general, en su apartado de inmovilizado inmaterial, figuran inventariados 10,1 millones de € lo cual, por si mismo, implica el descarte por la propia Comunidad Autónoma del resto de gastos contabilizados presupuestariamente en el artículo 64 como bienes de inversión:

Gastos en investigación y desarrollo .....	1.113.871
Propiedad industrial .....	11.359
Aplicaciones informáticas .....	6.830.703
Propiedad intelectual .....	2.188.011
<b>Total .....</b>	<b>10.143.943</b>

En cuanto a los gastos contabilizados en el artículo 64, y no considerados como inventariables, son los siguientes:

- Se contabilizan 2,2 millones de € como gastos de personal laboral en proyectos de inversión. En este caso señalar que en caso de cumplir los requisitos para ser activables debieron ser contabilizados como inversión material, pues deben estar afectos a un proyecto de inversión. En caso de no reunir dichos requisitos debieron ser contabilizados como gastos de los capítulos 1 (Personal) o 2 (Bienes corrientes y servicios) y, por tanto, no activados.

- Se contabilizan 6,1 millones de € en el subconcepto 64021 (Promociones, ferias y exposiciones).

- Se contabilizan 19,6 millones de € en el subconcepto 64022 (estudios y trabajos técnicos). Los estudios y trabajos técnicos o incrementan el valor de la inversión o deben ser contabilizados en el capítulo 2 como gastos corrientes.

- Se contabilizan 11,2 millones de € en el subconcepto 64099 (Otros).

Tal como ha venido indicando en anteriores informes, en consonancia con los principios del Plan General de Contabilidad Pública, los gastos de inversión no activables deben figurar contabilizados en el capítulo 2, o en el capítulo 1 en caso de ser gastos de personal.

**6. DEUDORES, ACREEDORES Y OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS**

**6.1. Deudores.**

El pendiente de cobro que presentaba la CAC, a 1 de enero de 2001, ascendía a 183 millones de €. Esta cantidad se desglosa entre deudores por ejercicio corriente (referente

a 2001) y deudores por ejercicios cerrados (referente a 2000 y anteriores), de la siguiente forma:

	<b>Importe (euros)</b>
- Deudores del ejercicio presupuestario 2001 .....	103.792.722
- Deudores del ejercicio presupuestario 2001 y anteriores .....	79.252.639
<b>Total .....</b>	<b>183.045.361</b>

Durante el ejercicio 2002 se recaudaron 84,6 millones de € mientras que por rectificaciones, aumentaron el importe de los derechos a cobrar en 130.521 euros, y los derechos anulados y bajas supusieron una disminución de los mismos de 7,8 millones de € y 10,1 millones de € respectivamente, totalizando 17,9 millones de € el 21% de lo recaudado.

Por ello, a 31 de diciembre de 2002, el pendiente de cobro de ejercicios anteriores alcanza los 80,7 millones de € que sumado al pendiente de cobro por ejercicio corriente, 106,6 millones de € alcanza un global de 187,3 millones de € al final del ejercicio.

El control de los capítulos 4, 7, 8 y 9 de este pendiente de cobro se efectúa por parte de la Intervención Delegada en el Tesoro, y el resto (capítulos 1, 2 y 3) por las intervenciones insulares.

El desglose por ejercicios y capítulos se ha obtenido a través de informaciones contables facilitadas por la Intervención Delegada en el Tesoro y por las tesorerías insulares. A partir de dicha información se han confeccionado los siguientes cuadros (en euros):

Año	Caja Insular de Gran Canaria				Caja Insular de Tenerife				Total
	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Subtotal	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Subtotal	
2002	2.055.546	5.195.778	7.787.362	15.038.686	3.179.359	3.150.332	6.426.714	12.756.404	27.795.090
2001	462.148	1.906.753	7.777.174	10.146.075	670.824	2.006.943	5.105.704	7.783.471	17.929.546
2000	846.616	1.681.688	4.374.318	6.902.621	1.218.558	1.579.947	3.497.178	6.295.682	13.198.304
1999	749.809	443.722	5.726.278	6.919.809	728.121	1.487.470	3.783.580	5.999.172	12.918.980
1998	445.115	517.836	1.903.089	2.866.040	255.543	1.291.938	805.961	2.353.441	5.219.480
1997	479.833	1.105.451	552.357	2.137.640	214.333	2.731.897	754.106	3.700.336	5.837.976
1996	1.812.325	719.948	626.812	3.159.085	156.223	463.644	352.961	972.828	4.131.913
1995	644.411.49	1.260.658	1.622.307	3.527.377	343.571	805.698	812.413	1.961.682	4.844.647
1994	388.100	536.213	591.212	1.515.525	443.732	169.784	149.724	763.240	2.278.765
1993	355.832	1.468.841	394.712	2.219.384	40.769	869.794	249.112	1.159.675	3.379.059
1992	185.361	791.580	680.736	1.657.676	337.224	235.878	115.165	688.268	2.345.944
1991	55.823	560.703	274.020	890.546	10.055	252.876	17.658	280.588	1.171.135
1990	21.628	1.395.460	387.815	1.804.903		119.058	5.421	124.479	1.929.382
1989	5.504	257.167	63.287	325.958	919	90.683	6.010	97.612	423.570
1988	5.412	122.938	19.565	147.915		194		194	148.109
1987	165	1.156	5.064	6.384		72.252		72.252	78.636
1986	30.312	42.375	5.603	78.290					78.290
1985	874	16.097	595	17.566		1		1	17.567
1984	1.397	35.190		36.587					36.587
1983		945	120	1.065					1.065
1982		349		349					349
<b>Total</b>	<b>7.901.799</b>	<b>18.060.846</b>	<b>32.792.425</b>	<b>58.755.069</b>	<b>7.599.230</b>	<b>15.328.389</b>	<b>22.081.706</b>	<b>45.009.325</b>	<b>103.764.395</b>

Al cuadro anterior hay que añadirle el pendiente de cobro por las cajas de las islas menores, por capítulo 3, que se reflejan en el siguiente cuadro:

Año	La Palma	Fuertev.	Lanzarot.	La Gomera	El Hierro	Total
2002	9.966	462	67	3.955	2.419	16.866
2001	1.878	133		2.825	471	5.308
2000				451		451
<b>Total</b>	<b>11.844</b>	<b>595</b>	<b>67</b>	<b>6.780</b>	<b>2.891</b>	<b>22.174</b>



En cuanto al pendiente de cobro de los capítulos que gestiona la Intervención Delegada en el Tesoro (capítulos 4, 7, 8 y 9) destacar que por ejercicio cerrados, además de 591.161 euros correspondientes a reintegros por anticipos de nómina (capítulo 8), sólo existen en el capítulo 4, 403.591 euros derivados de la iniciativa Youthstar del FSE correspondiente al ejercicio 1996, mientras en el capítulo 7 existen 12.020 euros pendientes de recibir de subvenciones personales VPO por el ejercicio 2001 y 2,9 millones de € de los Fondos de Cohesión del ejercicio 1996.

Como conclusión del análisis anterior cabe destacar que si del total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002 (187,3 millones de €) deducimos los 18,7 millones de € correspondientes a anticipos reintegrables al personal contabilizados en el capítulo 8, activos financieros, quedaría un pendiente de cobro de 168,4 millones de € figurando 63,9 millones de € como pendiente de cobro en los capítulos 4 y 7.

### 6.2. Acreedores.

El cuadro nº 42 del Anexo II refleja la evolución de los acreedores presupuestarios durante el ejercicio 2002 y su situación a final de año. De acuerdo con dicho cuadro, de las obligaciones procedentes del ejercicio anterior, 319,5 millones de € se anularon por prescripción 13.110 euros y se minoraron por modificaciones en 19.588 euros llevándose a cabo el pago de 319,4 millones de €, con lo que a 31 de diciembre de 2002 únicamente quedan pendientes de pago de ejercicios anteriores 19.209 euros.

Esta cifra por secciones presupuestarias se concreta en 9.020 del Parlamento motivado por la existencia aún del Documento "P", el cual para el resto de secciones presupuestarias fue suprimido mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1994 y apertura de 1995 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos, introduce la imposibilidad a partir del ejercicio 1995 de tramitar documentos contables "O", a no ser que conlleven la propuesta de pago "K", con el objeto de evitar contabilizaciones de obligaciones que no estuvieran suficientemente fundadas y con cuya contabilización el centro gestor pretendía no perder el crédito presupuestado.

Sin embargo, se observan pendientes de pago en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7.398 euros y en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 2.433 euros sin existir motivo aparente para dicha dilación.

### 6.3. Operaciones extrapresupuestarias.

El listado de las operaciones extrapresupuestarias más significativas se encuentran en los cuadros nº 32 al 35 del

Anexo II, en los que se recoge una relación pormenorizada de los acreedores, deudores, valores y partidas pendientes de aplicación.

Dada la inmediatez en el tiempo en la aprobación del presente trabajo con el informe que sobre la actividad financiera y de la tesorería de la CAC ha venido realizando esta institución, es por lo que nos remitimos a éste último dado que en el mismo se han analizado dichas operaciones con mayor profundidad.

## 7. AVALES

### 7.1. Procedimiento y tramitación de los avales.

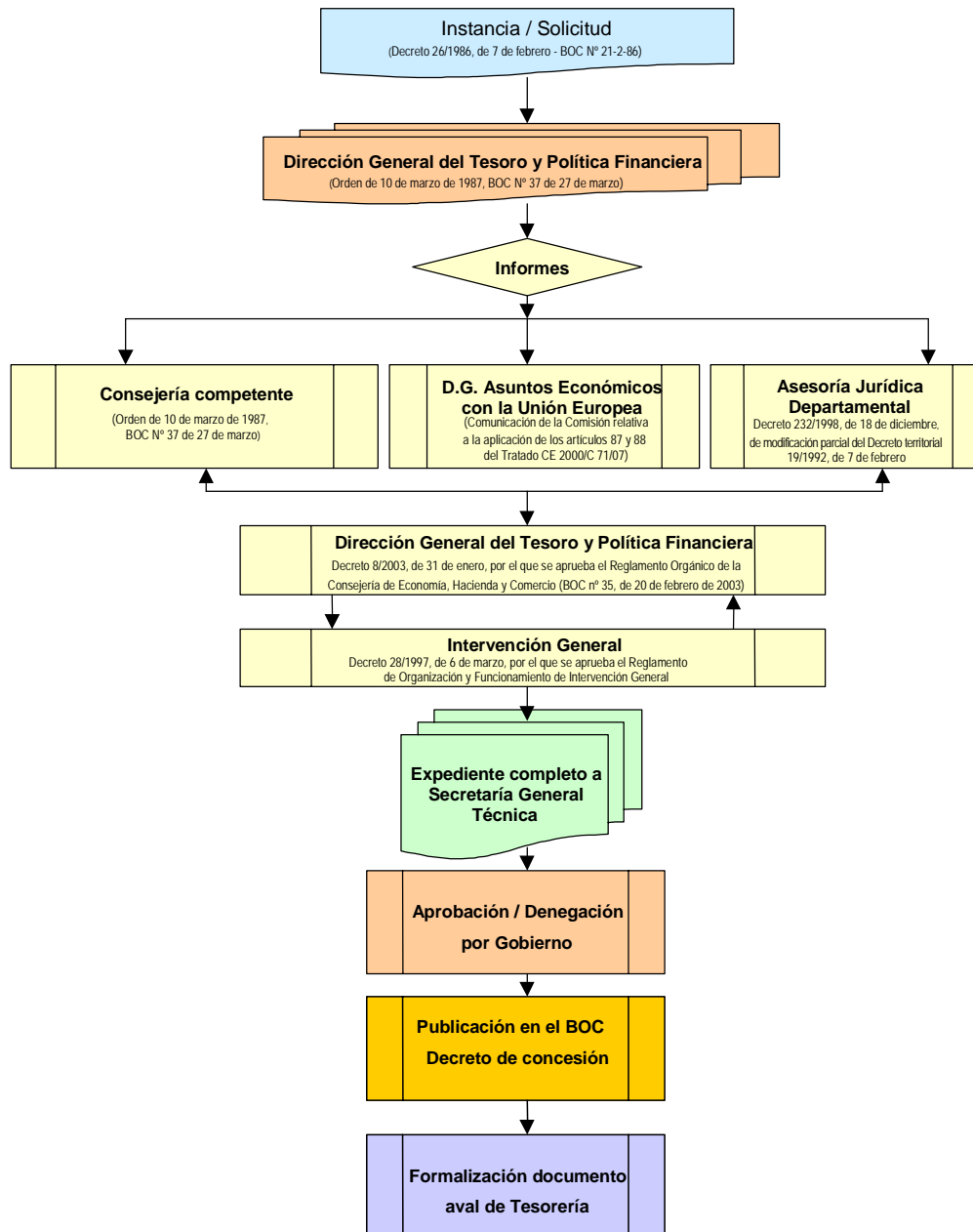
La normativa reguladora vigente sobre la concesión y tramitación de avales de la Comunidad Autónoma viene fijada actualmente en el Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de Regulación de avales de la Comunidad Autónoma, modificado posteriormente y parcialmente por el Decreto 156/1998, de 10 de septiembre, y más recientemente por el Decreto 127/1999, de 17 de junio. Asimismo, las órdenes de 20 de abril de 1993, y su posterior modificación de 20 de julio de 1993, y la de 19 de octubre de 1993, dictan normas específicas para la concesión de avales a empresas públicas con participación de la Comunidad Autónoma igual o superior al 75% del capital social y a organismos autónomos, respectivamente. La Orden de 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan determinadas normas de desarrollo del Decreto 26/1986, de 7 de febrero, y la Orden de 5 de octubre de 1998, por la que se dictan normas específicas para la concesión de avales a las empresas adjudicatarias de contratos bajo la modalidad de abono total del precio, modificado parcialmente por la Orden de 30 de noviembre de 1999, son las que complementan a los anteriores decretos respecto de dicha materia, así como la autorización y formalización a la que hace mención los artículos 75 al 77 de la LHPC.

Asimismo, es la Ley de Presupuestos Generales de la CAC la que anualmente fija los importes máximos a prestar durante cada ejercicio. Dicha ley para el año 2002, en su artículo 48, contempla el límite máximo que la Comunidad Autónoma podrá prestar para las operaciones de crédito, interior o exterior, que se concierten con las entidades financieras, el cual asciende hasta un importe de 77 millones de € incluyendo la modificación introducida en la DA segunda de la Ley 7/2002, de 18 de julio.

A 31 de diciembre de 2002, el importe de los avales concedidos vigentes se sitúa en 304,8 millones de € incrementándose en un 11'4% respecto del año anterior, el cual se situaba en 273,7 millones de €

El procedimiento y tramitación de los avales se corresponde a grandes rasgos con el siguiente esquema:

**PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE AVAL DE TESORERÍA**



En relación con el procedimiento descrito, la Audiencia de Cuentas propone, como ha recogido en informes anteriores, lo siguiente:

- Que los informes que debe emitir la DGTyPF sean vinculantes, al igual que lo son los de la Intervención General. De igual forma, las excepciones que se realicen por el Gobierno deben estar claramente motivadas y, en todo caso, su tramitación deberá realizarse en virtud del art. 25 del ROFIG, tal como se ha realizado por primera vez en el presente ejercicio.
- Que para el otorgamiento de avales se establecieran en la propia Ley de Presupuestos Generales anual unos plazos de apertura y cierre para el acceso al derecho de concesión de aval ya que la tramitación de los mismos implica elevado volumen de presentación de documentos y por otro lado no existe la coordinación necesaria entre el

Gabinete de la Presidencia, que proyecta la realización de los acuerdos de Gobierno por los que se conceden los avales y el servicio que gestiona los avales en la DGTyPF, cuya labor diaria está basada en los principios de eficacia, eficiencia y economía y en donde destaca el control exhaustivo que rige sobre los expedientes.

- Se ha observado que algunos de los informes de la Intervención General se fundamentan en los informes de la DGTyPF, pese a recoger el artículo 24.1 del ROFIG, “Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito, que recogerá todas las objeciones observadas en el expediente y la motivación fundada en las normas en que se sustenta su criterio”. Se recomienda que la Intervención General en sus informes se exprese en los términos establecidos en dicho artículo.

**7.2. Avales otorgados durante el ejercicio.**

Durante el ejercicio 2002 la Comunidad Autónoma

concedió un total de 7 avales por un importe de 37,9 millones de €

Beneficiario	Tipo de opinión		Importe
	DGTyPF	I.G. de la CAC	
Consortio Sanitario de Tenerife	Favorable	Favorable condicionado	8.660.000
Consortio Sanitario de Tenerife	Favorable	Favorable condicionado	7.500.000
Consortio Sanitario de Tenerife	Favorable	Favorable condicionado	6.500.000
Cable Submarino de Canarias, SA	Favorable	Favorable	3.000.000
Ccb- Maspalomas G.C., SA	Desfavorable	Desfavorable	3.005.060
Ccb- Tenerife sur, SA	Desfavorable	Desfavorable	7.212.146
Gesplan, SA	Favorable	Favorable condicionado	2.000.000
<b>Total</b>			<b>37.877.206</b>

Asimismo, durante el ejercicio 2002 se produjeron dos renovaciones de avales a la entidad Mejías y Rodríguez, SL, que no supusieron un incremento del riesgo vivo.

A continuación se procede al análisis de los avales concedidos durante el ejercicio 2002:

**1.- Consorcio Sanitario de Tenerife**

La Ley 9/2001 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002 (BOC nº 170, de 31 de diciembre de 2001), en su artículo 48.2 a) establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias puede prestar avales, entre otros, al Consorcio Sanitario de Tenerife por un máximo de 22,7 millones de €

Por Decreto 173/2002, de 5 de diciembre (BOC nº 170, de 23 de diciembre), se autoriza el otorgamiento de tres avales de tesorería de la Comunidad Autónoma a favor del Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe global de 22,7 millones de €, es decir, el máximo previsto en la citada Ley de Presupuestos Generales. Dichos avales tienen por objeto la refinanciación a largo plazo de la deuda procedente del Organismo Autónomo Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife (HECIT), cuyo vencimiento se produce en el ejercicio de 2002.

Dichos avales se declaran de interés para la Comunidad Autónoma.

Con respecto a los preceptivos informes evacuados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de fechas 25/11/2002 y 28/11/2002, respectivamente, significan que la DGTyPF emite informe favorable "pese a que la Comisión Paritaria continúa sin determinar la cifra definitiva de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito y préstamo del extinto OAL HECIT a asumir por el CST, y que es el importe a avalar por la Comunidad Autónoma, si bien señala que al menos 52,7 millones de € se corresponden con actividades sanitarias y asistenciales, importe en todo caso inferior a la cifra estimada por el CST como imputable por este concepto y que asciende a 64,1 millones de €." Por otra parte, la Intervención General informa favorablemente pero condicionado a que se incorpore al expediente el acuerdo de Gobierno por el que se muestre conformidad a la propuesta planteada por la Comisión Paritaria que determina el importe correspondiente a las actividades sanitarias asistenciales sobre la totalidad de las obligaciones derivadas de operaciones de crédito y préstamos vigentes a la constitución del consorcio a avalar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma canaria para el ejercicio 2003 recoge la concesión de un aval máximo a dicho consorcio por 21,2 millones de € que, junto con los ya concedidos en los ejercicios

precedentes, daría lugar a una cantidad superior incluso a la que sobre la base de los datos aportados por el consorcio le corresponde avalar a la Comunidad Autónoma en este ejercicio, es decir, 74 millones de €

Por ello, recomendamos, tal y como también se puso de manifiesto en la susodicha acta, se concrete a la mayor brevedad posible el importe de la deuda entre ambas administraciones.

**2.- A la empresa Cable Submarino de Canarias, SA**

La Ley 7/2002, de 18 de julio, en su disposición adicional segunda modifica la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, en su letra f) del apartado 2 del artículo 48 donde establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias puede prestar avales, entre otros, al Instituto Tecnológico de Canarias, SA, y otras empresas para financiar operaciones vinculadas al desarrollo de la sociedad de la información en Canarias por un importe máximo de 9 millones de €

Por Decreto 205/2002, de 26 de diciembre, BOC nº 173 de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se otorga dicho aval, declarándose el mismo de interés general para la Comunidad Autónoma.

Respecto a los informes preceptivos de la Intervención General y de la DGTyPF sobre la concesión del aval, ambos departamentos informan favorablemente.

**3.- Canarias Congress Bureau Maspalomas G.C., SA**

Mediante el Decreto 164/2002, de 29 de noviembre, BOC nº 165 de 13 de diciembre, se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, SA por un importe máximo de 3.005.060 euros con el objeto de financiar las inversiones a acometer para la finalización de las obras del Palacio de Congresos ubicado en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

La DGTyPF emitió informe desfavorable desde un punto estrictamente financiero, en el mismo se hacía constar, entre otras, las siguientes circunstancias:

- El terreno donde se ubica la construcción del centro de convenciones y congresos se encuentra pendiente de inscripción a nombre de CCB Maspalomas Gran Canaria, SA en el Registro de la Propiedad, figurando en la actualidad a nombre del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Asimismo, la obtención de los citados terrenos incorporaba una condición resolutoria expresa: "Comienzo de las obras dentro del plazo de los doce primeros meses siguientes a la firma de la escritura de transmisión (29/12/1995) y finalización de la construcción en el plazo de tres años contados a partir de la firma de la mencionada escritura (29/12/1998)". Este plazo se ha incumplido por lo que el

ayuntamiento se reserva el derecho de reversión automática de pleno derecho de la propiedad y dominio de los terrenos.

- También se señala en dicho informe que por acuerdo de Gobierno de Canarias de 18 de diciembre de 1998 se autorizó ampliación de capital social mediante oferta pública con emisión de nuevas acciones, por importe de 4.400.610,6 euros, lo que implicaba la pérdida de la condición de socio mayoritario de la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO), y por ende de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria.

En el informe de auditoría de cuentas anuales de 2001 indica además que *“el Parlamento de Canarias, en su sesión de 13 de junio de 2001, acordó interrumpir de forma inmediata cualquier aportación por parte de la Comunidad Autónoma a la entidad hasta que se recupere de nuevo el control societario”*, no constando en el expediente documentación alguna que anule dicho acuerdo.

- En la memoria explicativa de los proyectos a desarrollar no se adjunta compromiso alguno de otorgar las subvenciones suficientes para hacer frente a las amortizaciones anuales del crédito cuyo aval de tesorería se solicita.

- En el expediente se incorpora el plan de tesorería previsible que abarca el periodo 2002 a 2010. En la relación de pagos, destacan los correspondientes a la amortización de las operaciones de crédito y los de explotación. Estos últimos, coinciden con el importe estimado de cobros por servicios, por lo que para hacer frente a la citada amortización, se hace imprescindible la aportación del Gobierno de Canarias.

- En el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2001 se incluye una salvedad por incertidumbre sobre *“la capacidad de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas”*. Según se detalla en el mismo, *“Los ingresos que generará la actividad no son suficientes para hacer frente a las cuotas de amortización, dependiendo para el pago de las mismas de las subvenciones de la Comunidad Autónoma, de las que no existe compromiso alguno...”*.

- A su vez del informe de la DGTyPF se desprende la existencia en el 2001 de un fondo de maniobra negativo, poniendo de manifiesto un desequilibrio entre ambas masas patrimoniales. Las pérdidas de explotación continuadas de la empresa ponen de manifiesto la imposibilidad actual de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago con los ingresos generados por la actividad, dependiendo absolutamente de las transferencias de la Comunidad Autónoma para hacer frente a dichas obligaciones.

La Intervención General informa desfavorablemente fundamentándose en el informe desfavorable de la DGTyPF, pese a recoger el artículo 24.1 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el ROFIG, *“Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito, que recogerá todas las objeciones observadas en el expediente y la motivación fundada en las normas en que se sustenta su criterio”*.

El Consejo de Gobierno de Canarias en su propuesta de acuerdo de resolución de la discrepancia suscitada entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la

Intervención General con respecto a este aval, considera que deben levantarse los reparos de la Intervención General y continuar con la tramitación del expediente, basándose principalmente en el carácter preceptivo y no vinculante del informe financiero de la DGTyPF, así como en *“que las actuaciones desarrolladas por la referida empresa pública revisten interés para la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

#### **4.- Canarias Congress Bureau Tenerife sur, SA**

Mediante el Decreto 163/2002, de 29 de noviembre (BOC nº 165, de 13 de diciembre), se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería de la CAC a Canarias Congress Bureau Tenerife sur, SA por un importe máximo de 7 millones de € con el objeto de financiar las inversiones a acometer para la finalización de las obras del Palacio de Congresos ubicado en el municipio de Adeje (Tenerife).

La DGTyPF emitió informe desfavorable desde un punto estrictamente financiero, en el mismo se hacía constar, entre otras, las siguientes circunstancias:

- En la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Adeje se indica *“...las obras del edificio se iniciarán en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la firma de la escritura que motiva la presente. El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y de los plazos de iniciación y terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolos, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del ayuntamiento por derecho de reversión dimanantes del incumplimiento de la condición expresa”*. Asimismo sobre este particular, el informe de control financiero de la Intervención General del ejercicio 1997 señala que *“...estando dicha donación, entre otras, a la siguiente condición: El terreno donado podrá ser destinado única y exclusivamente por la donataria a cualquiera de los siguientes usos: construcción de centros de Enseñanza General Básica, guarderías infantiles, mercado, centros de atención médica y sanitaria, centros deportivos y dependencias municipales...”*.

- También se señala en dicho informe que por acuerdo de Gobierno de Canarias de 18 de diciembre de 1998 se autorizó ampliación de capital social mediante oferta pública con emisión de nuevas acciones, por importe de 3,8 millones de € lo que implicaba la pérdida de la condición de socio mayoritario de la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (SATURNO) y, por ende, de la Administración de la CAC.

En el informe de auditoría de cuentas anuales de 2001 indica además que *“el Parlamento de Canarias, en su sesión de 13 de junio de 2001, acordó interrumpir de forma inmediata cualquier aportación por parte de la Comunidad Autónoma a la entidad hasta que se recupere de nuevo el control societario”*, no constando en el expediente documentación alguna que anule dicho acuerdo.

- En la memoria explicativa de los proyectos a desarrollar no se adjunta compromiso alguno de otorgar las subvenciones suficientes para hacer frente a las amortizaciones anuales del crédito cuyo aval de tesorería se solicita.

• En el expediente se incorpora el plan de tesorería previsible que abarca el periodo 2002 a 2014. En la relación de pagos, destacan los correspondientes a la amortización de las operaciones de crédito y los de explotación. Se hace imprescindible la aportación del Gobierno de Canarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de las operaciones financieras y a los gastos de explotación. Asimismo, y de acuerdo al documento facilitado por la entidad denominado "Financiación inversiones", el importe total previsto en concepto de obra, urbanización, mamparas, entorno y equipamiento es de 35 millones de €

• En el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2001 se incluye una salvedad por incertidumbre sobre "la capacidad de la entidad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas". Según se detalla en el mismo, "los ingresos que generará la actividad, no son suficientes para hacer frente a las cuotas de amortización, dependiendo para el pago de las mismas de las subvenciones de la Comunidad Autónoma, de las que no existe compromiso alguno...".

La Intervención General informa desfavorablemente fundamentándose en el informe desfavorable de la DGTyPF, pese a recoger el artículo 24.1 del Decreto 28/1997, de 6 de

marzo, por el que se aprueba el ROFIG, "Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito, que recogerá todas las objeciones observadas en el expediente y la motivación fundada en las normas en que se sustenta su criterio".

El Consejo de Gobierno de Canarias en su propuesta de acuerdo de resolución de la discrepancia suscitada entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la Intervención General con respecto a este aval, considera que deben levantarse los reparos de la Intervención General y continuar con la tramitación del expediente, basándose principalmente en el carácter preceptivo y no vinculante del informe financiero de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, así como en "que las actuaciones desarrolladas por la referida empresa pública revisten interés para la Comunidad Autónoma de Canarias".

### 5.- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN)

La Intervención General y la DGTyPF informan favorablemente sobre la concesión del aval.

### 7.3. Avales en situación de impagados.

A 31 de diciembre de 2002 los avales impagados son los siguientes:

Beneficiario	NIF	Legislación	Importe aval	Importe ptmo.	Importe impagado
Sdad. Coop. Aridaman	F35096858	Decreto 177/1986 - 9 diciembre (BOC 150-15 dic.)	90.152	84.142	84.142
SAL Grúas Guimoy,	A35102656	Decreto 62/1987 - 24 abril (BOC 2 mayo)	30.051	30.051	6.190
Cofacan, SA	A38320321	Decreto 223/2000, de 4 de diciembre de 2000 (BOC Nº 163 de 15 de diciembre)	751.265	751.265	23.674
Pesqueras Gurepe, SL	B35305887	Decreto 52/1997 de 20 de marzo de 1997 (BOC Nº 43 de 4 de abril).	601.012	601.012	8.325
Consortio El Rincón	G38595575	Decreto 224/2000, de 4 de diciembre (BOC Nº 163 de 15 de diciembre)	673.134	673.134	5.318
Bodega El Grifo, SA	A35053123	Decreto 234/2000, de 22 de diciembre (BOC Nº 170 de 29 de diciembre)	433.305	433.305	24.342
Bodega Vega de Yuco, SAT	G35474881	Decreto 232/2000, de 22 de diciembre (BOC Nº 170 de 29 de diciembre)	159.508	224.120	9.896
<b>Total</b>			<b>2.738.426</b>	<b>2.797.028</b>	<b>161.886</b>

Durante el ejercicio 2003 se produjo la cancelación de los avales de tesorería de Bodega El Grifo, SA y Bodega Vega de Yuco, SAT.

#### 1.- Sociedad Cooperativa Aridaman

Como se refleja en el anterior cuadro, el aval fue concedido en 1986, estando previsto el vencimiento el 20 de agosto de 1999, pero desde 1987 la empresa incurrió en impagos.

Hasta el año 2000 los servicios jurídicos del Banco de Crédito Agrícola (Argentaria) reclaman el pago efectivo del aval a la Comunidad Autónoma de Canarias, oponiéndose la asesoría jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por diversas motivaciones.

Durante los ejercicios 2001 y 2002 se han efectuado diversas actuaciones en torno a dicho aval que se resumen en adelante:

Reclamación previa a la vía judicial civil presentada por D. Matías Trujillo León, en nombre y representación de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, de fecha 18 de abril de 2001, con registro de entrada nº 3.632 de 23 de abril de 2001.

Comunicación de fecha 7 de febrero de 2002, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, con registro de entrada

nº 694 de este centro directivo, comunicando que la empresa tiene todas las amortizaciones impagadas y todos los recibos pendientes de pago, habida cuenta ruegan se le indique a correo seguido las gestiones precisas que deben realizar ante la Administración en aras a recuperar el importe de 15 millones de ptas. que está garantizado con aval. Este era uno de los requisitos que, hasta el ejercicio pasado impedían, según la consejería, el pago del aval.

Escrito de la Dirección DGTyPF de fecha 8 de febrero de 2002, con registro de salida nº 777 de 11 de febrero de 2002, contestando el escrito de 7 de febrero de 2002, de la entidad financiera, señalándole que por escrito del Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 19 de julio de 2001, se le indicaron los motivos de oposición a la ejecución pretendida.

#### 2.- SAL Grúas Guimoy

Se concedió el aval por 30.051 euros de pesetas en el año 1987, estando impagado el préstamo por importe de 6.190 euros. A solicitud de información de la DGTyPF, la Caja Insular de Ahorros de Canarias contesta que la situación actual del expediente es suspenso que, en términos de la entidad bancaria, es el paso previo al litigio.

A 31 de diciembre de 2001 la entidad bancaria certifica que el importe total de capital, intereses y gastos asciende a 20.256 euros.

A 30 de junio de 2002 el saldo pendiente de amortizar es de 6.189,5 euros, los intereses y comisiones pendientes por importe de 517,5 euros, intereses de demora por importe de 14.222,8 euros, saldo pendiente para su puesta al corriente por importe de 20.930 euros.

A 31 de diciembre de 2002 el saldo pendiente de amortizar es de 6.190 euros, los intereses y comisiones pendientes por importe de 518 euros, intereses de demora por importe de 14.897 euros, saldo pendiente para su puesta al corriente por importe de 21.604 euros.

### **3.- COFACAN, SA**

Se recibe fax, en la DGTyPF, de fecha 20 de enero de 2003 de la Caja Rural de Tenerife, comunicando que la situación del préstamo que esta entidad financiera mantiene con COFACAN, SA a 20 de enero de 2003 es la de un saldo dispuesto de 751.265 euros y cinco recibos pendientes de pago que la empresa acumula entre intereses y capital un importe vencido de 437.045 euros.

El aval fue concedido sobre la novación de un préstamo anterior, también avalado, de 150 millones de ptas. (751.265 euros).

Destacar que la DGTyPF y la Intervención General en el año 2000 emitieron informe desfavorable sobre la concesión de este aval.

### **4.- Pesqueras Gurepe, SL**

Con fecha 17 de enero de 2003 se recibe comunicación de la Caja General de Ahorros de Canarias comunicando que la empresa tiene tres recibos pendientes por importe de 14.852,8 euros. Se ha observado durante el 2003 que esta entidad abonó dicho importe, presentando retrasos en los pagos posteriores, no acumulando más de tres recibos.

Destacar que la DGTyPF y la Intervención General en el año 1997 emitieron informe desfavorable sobre la concesión de este aval.

### **5.- Bodega El Grifo, SA**

Con fecha 7 de febrero de 2003 se recibe comunicación de la Caja Insular de Ahorros de Canarias comunicando que la empresa tiene pendiente la facturación de intereses (25/01/02 al 25/01/03) por importe de 24.342 euros e intereses moratorias por importe de 75 euros.

Se comunica a MERCOCANARIAS, SA, que con base a la cláusula quinta, punto sexto, del Convenio de colaboración suscrito entre esta empresa y el Cabildo Insular de Lanzarote para paliar el problema resultante de una acumulación de excedentes de la cosecha de 1997, financiando la campaña de uva de 1999, "*El pago de la ayuda concedida se hará por Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SA (MERCOCANARIAS, SA) a través de la entidad que otorgue el*

*préstamo al beneficiario, pagándose por anualidades vencidas*".

En base a esto la Caja Insular de Ahorros de Canarias, comunica que a 31 de enero de 2003 se regularizó la situación, dando lugar a la cancelación del aval de tesorería.

### **6.- Bodega Vega de Yuco, SAT**

Con fecha 7 de febrero de 2003 se recibe comunicación de la Caja Insular de Ahorros de Canarias comunicando que la empresa tiene pendiente la facturación de intereses (25/01/02 al 25/01/03) por importe de 9.896 euros e intereses moratorias por importe de 158 euros.

Se comunica a MERCOCANARIAS, SA, que con base a la cláusula quinta, punto sexto, del Convenio de colaboración suscrito entre esta y el Cabildo Insular de Lanzarote para paliar el problema resultante de una acumulación de excedentes de la cosecha de 1997, financiando la campaña de uva de 1999, "*El pago de la ayuda concedida se hará por Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SA (MERCOCANARIAS, SA) a través de la entidad que otorgue el préstamo al beneficiario, pagándose por anualidades vencidas*".

En base a esto la Caja Insular de Ahorros de Canarias, comunica que a 31 de enero de 2003 se regularizó la situación, dando lugar a la cancelación del aval de tesorería.

### **7.- Consorcio El Rincón**

Con fecha 17 de enero de 2003 se recibe escrito de Bankinter, SA, comunicando que el Consorcio El Rincón presenta a 31 de diciembre de 2002, un saldo descubierto de 5.318 euros, al que habría que sumar los intereses de demora que ha generado el descubierto y que a fecha del escrito era de 27 euros. Asimismo, durante el 2003 la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente solicitó información para posible liquidación de la deuda.

Destacar que la DGTyPF y la Intervención General en el año 2000 emitieron informes desfavorables sobre la concesión de este aval.

En este mismo sentido, es importante destacar que de los siete avales que actualmente se encuentran en situación de impagados, al menos para cinco de ellos emitieron en su momento informes desfavorables tanto de la DGTyPF como la Intervención General.

Aunque hasta el momento la Comunidad Autónoma aún no ha tenido la obligación de hacer efectivo el carácter de subsidiario de los avales impagados por diversas razones, lo que sí es destacable es la dilación en el tiempo ya que dos de los mismos superan una década en situación de impagados, el estancamiento en el que se encuentran inmersos conllevan el agravante de no poder tomar soluciones inmediatas al respecto, ya que se encuentran a la espera de resolución judicial.

**7.4. Expedientes vigentes a 31 de diciembre de 2002.**

Los expedientes vivos a 31 de diciembre de 2002 son los reflejados en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Saldo vivo	Imp. aval	Imp. ptmo.
Artesanal Pesquera Canaria, SL	256.148	450.759	601.012
Bodega El Grifo, SA	24.342	433.305	433.305
Bodega Vega de Yuco, SAT	9.896	159.508	224.120
Cable Submarino de Canarias, SA	0	3.000.000	3.005.060
Canarias Congress Bureau. Maspalomas-G.C., SA	0	3.005.060	3.005.060
Canarias Congress Bureau. Maspalomas- G.C., SA	4.313.545	6.010.121	6.010.121
Canarias Congress Bureau. Maspalomas- G.C., SA	7.452.550	9.616.194	9.616.194
Canarias Congress Bureau-Tenerife sur, SA	0	7.212.146	7.212.146
Canarias Congress Bureau-Tenerife sur, SA	4.207.085	6.010.121	6.010.121
Canarias Congress Bureau-Tenerife sur, SA	5.589.413	7.212.145	7.212.145
Cdad Bienes Hnos. Jiménez Jordán	297.236	353.326	353.326
Cofacan, SA	751.265	751.265	751.265
Consortio de "El Rincón"	5.318	673.134	673.134
Consortio Sanitario de Tenerife	5.649.514	7.632.854	16.948.541
Consortio Sanitario de Tenerife	5.654.441	6.010.121	6.010.121
Consortio Sanitario de Tenerife	9.678.868	10.397.509	10.397.509
Consortio Sanitario de Tenerife	5.757.990	6.010.121	6.010.121
Consortio Sanitario de Tenerife	8.080.897	8.660.000	8.660.000
Consortio Sanitario de Tenerife	0	7.500.000	7.500.000
Consortio Sanitario de Tenerife	0	6.500.000	6.500.000
Dabur UTE	3.045.335	2.102.941	5.148.944
		2.705.155	
Darga UTE	2.467.651	1.712.885	4.112.751
		2.308.891	
Darpe UTE	1.065.480	1.442.429	2.663.701
		1.136.079	
Fundación Hogar Santa Rita	3.005.061	3.005.061	3.005.061
Fundación Hogar Santa Rita	1.246.231	1.803.036	1.803.036
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (Gesplan)	0	2.000.000	2.000.000
Instituto Tecnológico de Canarias	0	3.850.080	3.850.080
Instituto Tecnológico de Canarias	833.444	1.650.034	1.652.783
Méjias y Rodríguez, SL (antes UTE Promer)	11.785.107	9.500.925	15.811.553
		6.310.627	
Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SAU	1.622.625	1.803.036	1.803.036
Pesqueras Gurepe, S.L.	444.256	601.012	601.012
Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA	12.213.284	18.030.363	18.030.363
Ricardo Alonso Rivero y José M. Castellano	75.793	210.354	210.354
SAL. Grúas Guímoy	6.190	30.051	30.051
S. Coop. L. Agrop. de Fuencaliente	30.913	103.044	103.044
Sdad. Coop. Aridaman	90.152	90.152	84.142
TITSA	408.765	3.005.061	4.207.085
Tabacos Vargas, SL	106.109	360.607	360.607
Tafira UTE (Necso Entrec, Cubiertas SA, Dragados y Const. Lopesan y	8.797.149	23.212.935	26.444.533
Universidad de La Laguna	27.140.514	48.570.793	48.570.793
Universidad de Las Palmas de G.C.	47.151.477	71.631.628	71.631.628
	<b>179.264.043</b>	<b>304.774.868</b>	<b>319.257.857</b>

De entre los expedientes vigentes a 31 de diciembre de 2002, y que figuran sin incidencia, se han seleccionado cuatro de ellos, en atención al sector más representativo de

los avales otorgados por la Comunidad Autónoma, y se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre	Importe	Banco	Fecha	Observaciones
Tafira UTE	23.212.935	Caja Madrid	1998/2000	Sin incidencias
Proyecto Monumental Montaña Tindaya, SA	18.030.363	BBVA	1999	Sin incidencias
Universidad de La Laguna	48.570.793	Banco Crédito Local	1994	Sin incidencias
Universidad de Las Palmas de G.C.	71.631.628	Banco Crédito Local	1994	Sin incidencias

Como se aprecia en el cuadro anterior, de la documentación obrante en el Servicio de Política Financiera, contrastada con las entidades bancarias, se aprecia que en los expedientes examinados no se observan incidencias en cuanto al desarrollo de los pagos de los préstamos, ni ningún otro que pueda afectar a los intereses del Tesoro de la Comunidad Autónoma.

**7.5. Avales cancelados en el ejercicio.**

Durante el ejercicio 2002 se produjo la cancelación de los siguientes avales:

**Universidad de La Laguna**

Decreto de concesión 85/96, de 30 de abril (BOC Nº 61 de 20 de mayo)

Entidad financiera Banco Español de Crédito (Banesto)

Naturaleza de la operación: Crédito

Importe del préstamo: 5.409.108,94 euros (900.000.000 ptas.)

Importe del aval:	5.409.108,94 euros (900.000.000 ptas.)
Póliza nº	0301101740197003172
Fecha de formalización	06/06/96
Tipo de interés nominal	Mibor + 0,10 (a tres meses)
Tipo de interés de demora	0
Plazo	6 años
Comisión de apertura	0
Comisión de estudio	0
Forma de amortización	4 amortizaciones (2 años de carencia)
Destino del aval	Saneamiento a medio y largo plazo, garantizar ofertas educativas, mantener patrimonio.
Fecha de vencimiento	06/06/2002
Carácter del aval	Solidario

La entidad financiera Banesto comunica que, con fecha 27 de junio de 2002, la póliza de crédito cuyo vencimiento era el 6 de junio de 2002, ha sido amortizada en su totalidad con fecha 20 de junio de 2002, por lo que se da la deuda como cancelada.

#### Universidad de Las Palmas de G.C.

Decreto de concesión	225/2001 de 21 de diciembre (BOC Nº 168, de 28 de diciembre)
Entidad financiera	Caja Insular de Ahorros de Canarias
Naturaleza de la operación:	Crédito
Importe del préstamo:	1.401.319,82 euros (233.160.000 pesetas)
Importe del aval:	1.401.319,82 euros (233.160.000 pesetas)
Póliza nº	2052 8150 70 50000006-05
Fecha de formalización	28 de diciembre de 2001
Tipo de interés nominal	Euribor a tres meses
Plazo	1 año
Comisión de apertura	Exenta
Forma de amortización	Pago de capital e intereses al vencimiento
Destino del aval	Déficit de tesorería
Fecha de vencimiento	20 de junio de 2002
Carácter del aval	Subsidiario

La entidad financiera Caja Insular de Ahorros de Canarias, comunica que con fecha 3 de julio de 2002, la póliza de crédito cuyo vencimiento era el 20 de junio de 2002, ha sido amortizada en su totalidad con fecha 20 de junio de 2002, por lo que se da la deuda como cancelada.

## 8. INMOVILIZADO Y PATRIMONIO

### 8.1. Introducción.

La normativa básica por la que se rige el Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma es aprobada por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, el cual desarrolla y complementa la Ley 8/1987, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este decreto ha sido modificado posteriormente por Decreto 95/1999, de 25 de mayo, y completado por el Orden de 22 de junio de 1999, por la que se regulan la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CAC.

Según la normativa vigente al respecto se establece que el patrimonio está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan, así como la titularidad de los bienes y derechos que le hayan sido transferidos por el Estado para el desempeño de las competencias asumidas por aquella.

Los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias se clasifican en bienes de dominio público o demaniales y bienes de dominio privado o patrimoniales.

Los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constar en el inventario general mediante su alta en los ficheros informáticos incluidos en el PICCAC, aprobado por Decreto 234/1998, de 18 de diciembre.

La actualización del inventario general se actualizará automáticamente mediante la cumplimentación de las correspondientes fichas de alta en el programa informático.

Los bienes y derechos a inventariar se clasifican en seis secciones:

- Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos. En el caso de bienes inmuebles de interés cultural se especificará tal carácter.
- Bienes muebles
- Bienes muebles de carácter histórico-artístico
- Valores mobiliarios y derechos de propiedad incorporal
- Vehículos
- Concesiones demaniales y administrativas

El artículo 22 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, señala que es la Dirección General de Patrimonio y Contratación (DGPC) el órgano competente de la gestión de los programas informáticos del inventario general. Por otro lado, el artículo 26 indica que en la Consejería de Hacienda, bajo la dependencia funcional de la Intervención General de la Comunidad, se creará el Servicio de Contabilidad Patrimonial, con objeto de determinar las magnitudes económicas de la gestión patrimonial de la Comunidad Autónoma y poder llevar a cabo el cumplimiento de los artículos 87 y siguientes de la LHPC.

La dirección general competente en materia de patrimonio deberá cumplimentar las fichas informáticas del inventario general correspondiente a bienes inmuebles y derechos sobre los mismos y valores mobiliarios y derechos de propiedad incorporal.

Los estados de bienes muebles, vehículos y concesiones demaniales y administrativas, lo cumplimentarán y mantendrán los órganos de contratación competentes en cada departamento, organismo autónomo o entidad pública sobre los bienes que adquieran o utilicen.

Los bienes muebles de carácter histórico-artístico, se cumplimentarán y controlarán por el órgano competente en la materia.

La elaboración y mantenimiento del inventario del suelo, vivienda y locales de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma corresponde al órgano competente en la materia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el cual remitirá anualmente, antes del 30 de noviembre de cada año, el citado inventario al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio para incorporarlo al inventario general, conforme a las directrices de la dirección general competente en materia de patrimonio.

La información del inmovilizado del balance agregado de la Cuenta General de las administraciones públicas continúa sin coincidir con el inventario general remitido por la Dirección General de Patrimonio, debido a que el aplicativo informático del inventario, anteriormente



explicado, no guarda el valor de un determinado bien en una fecha concreta ya que es un registro vivo y por otras deficiencias detectadas y comentadas a lo largo del presente capítulo lo que imposibilita el poder cotejar los datos.

La información rendida a esta institución correspondiente a este ejercicio 2002 se compone de prácticamente de la totalidad de estados enumerados anteriormente. Sin embargo, se recibe con un considerable retraso, ya que fueron solicitados por la Audiencia de Cuentas con escrito de fecha 11 de julio de 2003, recibiendo y no en su integridad, el 24 de julio de 2003 parte de la información. A través de un segundo escrito, con fecha de 6 de agosto de 2003, se solicita el resto de documentación, recibándose 40 días después, el 16 de septiembre de 2003. Lo que ha limitado un mayor análisis de los datos remitidos.

En los estados finalmente presentados, alguno de ellos remitidos por duplicado, se observa diferencias de importes entre los mismos.

El inventario general que se ha remitido a esta institución presenta una composición que continúa no siendo coincidente con la información suministrada por las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2002. El motivo, explicado en la introducción del presente capítulo, se debe a que el sistema informático PICCAC lo ha constituido como un registro vivo, permanentemente actualizado. Por ello, difícilmente los datos serán concurrentes. Por otro lado, la actualización y cumplimentación del inventario general es llevado a cabo por diversos centros directivos y no en su totalidad por la DGPC, en concordancia con lo que señala el artículo 19 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta diversificación y poder de acceso al mismo, conlleva la ventaja de que cualquier organismo autónomo, entidad pública o departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma pueda tener un conocimiento de sus bienes y derechos afectados o adscritos al mismo, con la posibilidad de ejecutar el alta o baja en el sistema informático. La desventaja del procedimiento propuesto es la poca coordinación con la Dirección General de Patrimonio y el poco control que determinados departamentos, organismos o entidades ejercen sobre sus bienes y derechos, dando lugar a las deficiencias detectadas.

La elaboración y composición de las fichas que confeccionan el inventario en cada una de sus secciones y subsecciones (estas últimas mayoritariamente inexistentes), son en la práctica de poca información, eliminándose con relación a ejercicios anteriores datos que hacen perder el control y seguimiento de los bienes, como sucede en la subsección de arrendamientos suprimándose "fecha de extinción del contrato", o no constando el dato de amortización, a pesar de que según memoria del ejercicio ésta se ha realizado. No se presenta ni sumado por secciones, ni desagregado. La información proporcionada se limita a un mero recuento de bienes.

Según se indica en la memoria de la Cuenta de la Administración General del ejercicio se ha procedido a amortizar todos los bienes inmuebles, muebles y los vehículos registrados en el Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma según los coeficientes siguientes:

- Bienes muebles y vehículos: 10%.
- Bienes de comunicación y equipos y programas informáticos: 20%.

- Bienes inmuebles: 2%.

Durante el ejercicio 2002, se procedió a valorar numerosos bienes adquiridos con anterioridad a 1999, que no figuraban valorados al inicio del presente ejercicio, la DGPC ha valorado bienes por importe de 4.333,4 millones de €

## 8.2. Bienes inmuebles en régimen de propiedad.

Al igual que el año anterior, la memoria del ejercicio aportada en la rendición de las cuentas anuales es la que proporciona la mayor información aclaratoria sobre el inmovilizado. Según consta en la misma, el inmovilizado que aparece en balance incluye la información suministrada anualmente por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, tanto para aquellos bienes adquiridos antes de 1999, como para las operaciones de gestión patrimonial del ejercicio corriente que no provienen de la ejecución presupuestaria, y que puedan originar asientos directos, tales como donaciones, permutas, etc.

Aún existen bienes que estando inventariados carecen de valoración, por lo que solamente es posible su activación a medida que son valorados por la Dirección General de Patrimonio y Contratación. Durante el ejercicio 2002 se han valorado bienes por importe de 4,3 millones de €. El criterio contable de valoración es el mismo seguido en el ejercicio anterior, es decir, en general se contabilizan por el precio de adquisición. No obstante, los bienes adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 1999 figuran en principio en el balance por dicho valor, en su defecto se han valorado a precio de mercado; en defecto de los anteriores, por el valor catastral y, en último lugar, se ha acudido al valor de reposición.

De la documentación remitida por la DGPC se presenta relación por secciones presupuestarias para el año 2002, en la que se recogen las propiedades pertenecientes a la Comunidad Autónoma. En líneas generales se destaca una ligera disminución de bienes inmuebles en propiedad de la Comunidad Autónoma respecto al año anterior. Esta mínima disminución gira en torno a un 0'8% sobre el total.

Continúa sin presentarse los totales de valor de mercado que posee cada sección presupuestaria, es por ello por lo que esta Audiencia de Cuentas ha elaborado el siguiente cuadro, en base a la información remitida donde se muestran los importes totales en inmuebles por cada sección:

### BIENES INMUEBLES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Sección/Institución	Importe (euros)
01 Parlamento .....	3.504.656
02 Consejo Consultivo .....	1.697.426
06 Presidencia del Gobierno .....	11.623.739
08 Presidencia e Innovación Tecnológica .....	48.138.904
10 Economía, Hacienda y Comercio .....	108.332.575
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas .....	74.557.903
12 Política Territorial .....	18.637.645
13 Agricultura, Pesca y Alimentación .....	13.995.731
14 Sanidad y Consumo .....	10.978.538
16 Turismo y Transporte .....	17.051.823
18 Educación, Cultura y Deportes .....	394.915.862
23 Empleo y Asuntos Sociales .....	47.068.882
<b>Total .....</b>	<b>750.503.684</b>

**BIENES INMUEBLES CEDIDOS A LOS CABILDOS INSULARES**

Sección/Institución	Importe (euros)
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas .....	1.110.456
12 Política Territorial .....	6.819.441
23 Empleo y Asuntos Sociales .....	550.669
<b>Total .....</b>	<b>8.480.566</b>

**Total global consejerías + cabildos ..... 758.984.295 euros**

La disminución producida en inmuebles respecto del ejercicio anterior, procede de diversas secciones, fundamentalmente las secciones de "Obras Públicas Vivienda y Aguas" que disminuye en 4,5 millones de € la sección "Sanidad y Consumo" que disminuye en 3 millones de € la sección "Turismo y Transporte" en menos 1,3 millones de € y la sección "Empleo y Asuntos Sociales" que disminuye en 702.937 euros. Sin embargo en el balance agregado se observa un incremento de inmovilizado pasando de 1.818,8 millones de € del 2001 a 2.161 millones de € en el ejercicio 2002, lo que podría suponer que ha habido un traspaso de inmovilizado hacia los organismos autónomos y explicar la disminución detectada en las distintas secciones de la Administración General.

En este ejercicio 2002, y al igual que el año anterior no se presenta listado de viviendas de promoción pública de la CAC.

Se aprecia una disminución sobre el total de bienes en régimen de propiedad siendo la diferencia de 6,2 millones de €, siendo muy probable que durante el ejercicio 2002 se haya efectuado traspasos de bienes inmuebles de secciones a organismos autónomos.

Se presenta dentro del inventario general listado de bienes inmuebles de carácter histórico-artístico propiedad de la Comunidad Autónoma los cuales ascienden a un total de 37, con un importe de mercado de 9,6 millones de €

**Arrendamientos.-**

Se presenta en el inventario general relación de los gastos anuales en arrendamiento por secciones, presentándose también los derechos por arrendamientos delegados a cabildos insulares.

La confección de la ficha que compone el listado de arrendamientos de nuevo se configura con los siguientes datos:

Tipo de arrendamiento  
Nombre/Dirección  
Arrendador

Fecha de iniciación contrato  
Precio metros cuadrados/mes  
Renta anual actual

Se ha suprimido el dato de fecha de extinción de contrato con lo que se pierde información y control sobre el bien.

En líneas generales se aprecia un incremento en arrendamientos tanto en número como en importes. Las variaciones más importantes respecto al ejercicio anterior se sitúan nuevamente en la Sección 08 "Presidencia e Innovación Tecnológica" que se incrementa en 997.638 euros; en la Sección 10 "Economía, Hacienda y Comercio" en 405.930 euros y Sección 23 "Empleo y Asuntos Sociales" con un incremento de 338.205 euros.

Destaca la Sección 01 "Parlamento" con la mayor disminución respecto al ejercicio anterior, que gira en torno a 76.876 euros.

A continuación exponemos el siguiente cuadro-resumen por secciones:

Consejería/Institución	Nº	Importe
01 Parlamento	4	47.488
02 Consejo Consultivo	1	594
06 Presidencia del Gobierno	3	176.725
08 C. de Presidencia e Innovación Tecnológica	39	1.785.102
10 C. de Economía, Hacienda y Comercio	7	620.587
11 C. de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	2	28.263
12 C. de Política Territorial y Medio Ambiente	3	80.810
13 C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	7	50.769
14 C. de Sanidad y Consumo	2	100.946
16 C. de Turismo y Transporte	5	212.032
18 C. de Educación, Cultura y Deportes	21	805.378
23 Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	6	491.154
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>4.399.849</b>

**ARRENDAMIENTOS DELEGADOS A CABILDOS INSULARES Diferenciados por secciones presupuestarias**

Consejería/Institución	Nº	Importe
12 De Política Territorial y Medio Ambiente	3	13.983
<b>Total global</b>	<b>103</b>	<b>4.413.832</b>
		<b>734.399.783</b>

A continuación se destaca en el siguiente cuadro una muestra de rentas anuales más significativas que esta CAC abona por un inmueble:

Sección	Denominación inmueble	Importe anual
18 C. de Educación, Cultura y Deportes	Edificio Arco Iris. Planta Baja. D. Gries. de Centros y Promoción Educat. Sta. Cruz Tfe. C/ José Antonio Zárate y Pen	365.522
10 C. de Economía y Hacienda	Dependencias ventanilla única (DGT) y otras dependencias. Las Palmas de G.C. Explanada Vapores Pto-Luz, S/N	325.785
08 C. de Presidencia e Innovación Tecnológica	Juzgados 1ª Instancia e Instrucción Nºs 3 y 4. Arona- L6/Los Cristianos	180.304
23 Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Edificio El Duque (Local 1 y 20 plazas de garaje) para la D.G. Protección al Menor y Famil. Sta. Cruz Tfe. Cl. Anselmo Benítez	165.114
23 Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Local edificio Salesianos para D.G. de Juventud e Inst.Can. S. Laboral. Sta Cruz Tfe.	155.790
10 C. de Economía y Hacienda	Edificio Arco Iris. Planta baja D. Gral. Función Pca. C/José Antonio Zárate y Pen	139.433
18 C. de Educación, Cultura y Deportes	Edificio Arco Iris (locales 105, 108, 109, 110) D. Gral. Función Pública. Sta Cruz de Tfe.	131.444

Dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de la CAC figura listado de bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos, presentándose las rentas anuales por pago de arrendamientos de dichos organismos.

Destacamos los importes más elevados, siendo coincidentes con los del ejercicio anterior y correspondiendo en su totalidad al Servicio Canario de Salud:

Sección	Denominación Inmueble	Importe
Servicio Canario de la Salud	Centro de Salud de Los Cristianos. Arona	290.278
Servicio Canario de la Salud	Almacén Hospital Ntra. Sra. de La Candelaria. El Rosario	90.527
Servicio Canario de la Salud	Centro de Salud de San Roque. Triana. Las Palmas de G.C.	83.348

Las cifras recogidas del inventario general, al igual que años anteriores no coinciden con las cifras reflejadas en la Cuenta de Administración General de la CAC en el subconcepto 202.00 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", ya que éste refleja unas obligaciones reconocidas de 4,5 millones de € mientras que la proporcionada en el inventario general presentado se eleva a la cantidad de 4,4 millones de € con una diferencia bastante inferior que el año anterior que se sitúa en 131.206 euros.

Por otro lado se detecta un incremento cuantioso en bienes de arrendamiento que, respecto al ejercicio anterior, han aumentado en 1,8 millones de €. Igualmente existe un fuerte aumento en adquisiciones de vehículos con unas altas durante el ejercicio por importe de 1,3 millones de €

### 8.3. Bienes muebles.

Por la Orden de 22 de junio de 1999 (BOC nº 90, del 12 de julio de 1999), se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CAC, en ella se dispone en su art. 2 que para que un bien mueble pueda ser considerado unidad inventariable es necesario que cumpla los siguientes requisitos:

1.- No tratarse de un bien fungible o consumible.

2.- Tenga un coste igual o superior a 150 euros en el caso de mobiliario de oficina y de 301 euros para todos los demás.

A los efectos de esta orden se entenderá por bien mueble a todo aquel que se pueda transportar de un lugar a otro sin menoscabo del inmueble donde se encuentra ubicado.

Se presenta relación de mobiliario y enseres de la Comunidad Autónoma y en relación aparte los correspondientes a los organismos autónomos.

La composición de las fichas vienen dado con los siguientes datos: Nº del bien, tipo de mueble, tipo artículo, denominación marca-modelo, nº del servicio, fecha de alta, fecha de baja, importe de adquisición y unidad administrativa. Se detecta la falta de datos completos de las fichas, importes totales por sección y se continúa sin hacer referencia a la amortización de dichos bienes.

De la información extraída del estado de memoria del ejercicio los bienes muebles incluidos equipos y procesos informáticos se valoran por el precio de adquisición. En el balance de situación a 31/12/2002, la valoración de mobiliario y utillaje asciende a un total de 35,2 millones de €. El coeficiente de amortización aplicada es al igual que en ejercicios anteriores, de un 10%.

### 8.4. Bienes muebles de carácter histórico-artístico o cultural.

En el inventario general remitido no se ha presentado listado de bienes muebles de carácter histórico-artístico o cultural, con lo que no se ha podido cotejar con los datos proporcionados en las cuentas anuales.

### 8.5. Valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal.

Han sido suministrados por parte de la Dirección General de Patrimonio los estados correspondientes.

De la memoria del ejercicio se extrae la siguiente información aclaratoria al respecto:

Respecto a los créditos o inversiones financieras temporales corresponden básicamente a los anticipos de personal. Durante el ejercicio 2002, se reconocieron obligaciones por anticipos al personal por un importe de 18,3 millones de €, reconociéndose derechos por el reembolso de los mismos por 18,3 millones de €

Respecto a las inversiones financieras en capital se incluyen dentro de éstas las inversiones en empresas públicas, en donde la Comunidad Autónoma posee más del 50% del capital social y como novedad, las inversiones en empresas participadas tanto directamente como indirectamente a través de empresas o entes públicos. Tanto las empresas públicas como las participadas de forma directa por la Comunidad Autónoma, incluyendo las sociedades de garantía recíprocas, la cartera de valores alcanza un valor nominal total al 31 de diciembre de 2002, de 64,6 millones de €, según el siguiente desglose:

Descripción	Valor nominal
Empresas públicas .....	58.336.720
Empresas participadas directamente .....	3.311.712
Sociedades de garantía recíproca .....	2.953.194
<b>Total .....</b>	<b>64.601.626</b>

Durante este ejercicio se procedió a realizar provisiones por depreciación de inversiones financieras en los casos en que el valor teórico de las acciones, según el último balance aprobado (ejercicio 2001), sea inferior al valor nominal.

Se provisionaron las inversiones financieras por un total de 8,3 millones de €

En el inventario general se presenta relación de los derechos de Propiedad Industrial (Marcas) ascendiendo a un total de quince. Permaneciendo invariable en su número respecto a la última información proporcionada a esta Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2000. Se verifica la supresión de dos marcas "Plan Regional sobre drogas y encaje de nuevo" correspondiente a la Consejería de Sanidad y Consumo y "T. Tesoro Canario. Gobierno de Canarias" perteneciente a la Consejería de Economía y Hacienda. Y la introducción de dos nuevas, siendo éstas las correspondientes a "20 Canarias" y "Canarias Mejor". Se desconoce si se ha producido la enajenación de los derechos de propiedad industrial de las suprimidas.

Al igual que en años anteriores en las relaciones presentadas en el inventario general, los derechos de propiedad industrial continúan sin valoración. Sin embargo, como un claro ejemplo de la descoordinación existente entre los datos reflejados en contabilidad financiera y dicho inventario remitido por la DGPC éste aparece valorado por importe de 11,4 millones de € en el balance

de la Administración General, a 31 de diciembre, desconociéndose la desagregación de las estimaciones efectuadas en las marcas registradas que figuran a continuación en el siguiente cuadro correspondiente a los mencionados bienes inmateriales extraídos de la relación presentada en el inventario general:

**DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: MARCAS**

Nº inventario	Tipo	Destino o nombre	Registro de marcas nº	Clase	Localización orgánica
1	Mixta	Servicio Canario de Salud	1.930.048 al 1.930.089	1 al 42	Servicio Canario de Salud
2	Mixta	Escat: Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre	1.531.982	41	C. Empleo y Asuntos Sociales (Direcc. Gral. de Juventud)
3	Denominativa	ICAJ: Instituto Canario de la Juventud	1.951.015	41	C. Empleo y Asuntos Sociales (Direcc. Gral. de Juventud)
4	Mixta	Consejo Económico y Social	2.071.403 al 2.071.406	16, 35, 41 y 42	Consejo Económico y Social
6	Denominativa	Canarias merece un Tesoro	2.133.125	36	
7	Denominativa	Invirtiendo en Canarias, nos beneficiamos todos	2.133.124	36	C. de Economía y Hacienda
8	Denominativa	Canarias tiene un Tesoro	2.133.123	36	C. de Economía y Hacienda
9	Mixta	Tesoro Canario "T"	2.111.763 al 2.111.769, 2.171.427 al 2.161.461	1 a 42	C. de Economía y Hacienda
10	Denominativa	Siecan	2.175.551	38	C. de Industria y Comercio
12	Mixta	ISTAC	2.289.467	42	C. de Economía y Hacienda
13	Denominativa	Eurocanarias renta variable	2.247.262	36	C. de Economía y Hacienda
14	Denominativa	Eurocanarias renta fija mixto	2.236.215	36	C. de Economía y Hacienda
15	Denominativa	Eurocanarias renta fija	2.236.214	36	C. de Economía y Hacienda
16	Mixta	20 Canarias	2.505.735	42	C. de Presidencia e Innovación Tecnológica
17	Mixta	Canarias Mejor	2.517.747	35	C. de Turismo y Transportes

**8.5.1. Otros derechos**

En el inventario general se presenta listado de bienes de derecho de uso que han sido transferidos a la Comunidad Autónoma por parte de otras administraciones. Así como listado de bienes de derecho delegados a cabildos insulares.

Al igual que el año anterior, se presentan clasificados por consejerías siendo las más numerosas en cuanto a bienes con derecho a uso la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El número total de derechos asciende a un total de 1.108 en la Administración y de 205 en los organismos autónomos.

Respecto al estado de valores en depósito vigente a 31 de diciembre de 2002 no se presentan relación pormenorizada en el inventario general. La única información referente consta en el Tomo I de la Cuenta General (estado de valores en depósito) en donde se relaciona listado de garantías y fianzas depositadas en la Comunidad Autónoma, siendo los más destacados por importe los documentos de garantía por adjudicación de obras y servicios con un saldo de 142,9 millones de € y documentos de garantía por pago diferido con un importe de 130 millones de €

Concepto-descripción	Saldo pe. de pago
Documentos garantía de adjudicación de obras y servicios .....	142.948.837
Documentos garantía de importación temporal .....	10.731.633
Documentos garantía de amortización préstamos vivienda .....	78.132
Documentos garantía de pago diferido .....	130.027.062
Documentos garantía por entrada en depósitos .....	3.738.711
Documentos garantía por denuncias públicas .....	789
Documentos en garantía por suspensión de recursos ...	16.836.475
Documentos en garantía por transporte escolar .....	978.570
Documentos en garantía por fomento al empleo .....	496.500

**Concepto-descripción** **Saldo pe. de pago**

Documentos en garantía para responder bienes públicos .....	2.392.255
Documentos en garantía de agencias de viaje .....	33.485.329
Documentos en garantía de arrendamientos de vivienda .....	66.111
Documentos en garantías por sondeos de pozos .....	12.901
Documento en garantías de aplazamientos y fraccionamientos .....	5.554.897
Casinos y juegos en general .....	53.540.820
Fianzas pendientes de resolver .....	22.382
Entidades colaboradoras. Subv. O. 4/5/93 .....	322.517
Anticipos de subvenciones O. 4/5/93 .....	38.018.226
Documentos garantía <i>time-sharing</i> .....	55.567
Documentos garantía traspaso farmacias .....	2.705
Documentos en garantía de la RIC .....	1.153.000
<b>Total valores en depósito .....</b>	<b>440.463.418</b>

**8.6. Vehículos**

Se presenta en inventario general listado de vehículos por secciones, así como aquellos delegados a cabildos insulares y el parque móvil correspondiente a organismos autónomos.

La ficha de los vehículos mantiene la misma composición que ejercicios anteriores conformándose con los siguientes datos: tipo de vehículo, denominación, marca y modelo, matriculación, fecha de matriculación, localización, uso o destino, valor de adquisición, y valor amortizado. A pesar de que dicha ficha incluye el dato de amortización continúa este sin ser facilitado aunque de la información proporcionada en las cuentas anuales se confirma la amortización realizada a los mismos, siendo aplicado un coeficiente de un 10%. Asimismo, el dato de valor de adquisición en muchas secciones aún no está completado; de la memoria del ejercicio se constata que los vehículos en inventario figuran contabilizados por su precio de adquisición.

Según los datos que proceden del inventario general, el parque móvil que posee la Comunidad Autónoma son los siguientes:

Sección/ Institución	Nº de vehículos	Importe
01 Parlamento	4	Sin valoración
02 Consejo Consultivo	1	17.693
06 Presidencia del Gobierno	25	237.177
08 Presidencia e Innovación Tecnológica	75	1.060.614
10 Economía, Hacienda y Comercio	42	246.434
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	153	667.329
12 Política Territorial	107	374.722
13 Agricultura, Pesca y Alimentación	171	4.406.227
14 Sanidad y Consumo	18	141.115
16 Turismo y Transporte	17	451.861
18 Educación, Cultura y Deportes	40	443.798
23 Empleo y Asuntos Sociales	19	341.225
<b>Total</b>	<b>672</b>	<b>8.388.196</b>

#### BIENES VEHÍCULOS DELEGADOS A CABILDOS INSULARES

Sección	Nº total de vehículos	Importe
11 Obras Públicas, Vivienda y Aguas	3	Sin valoración
12 Política Territorial	63	51.086
<b>Total</b>	<b>66</b>	

Los bienes vehículos en organismos autónomos ascienden a un número de 115 que suman un importe de 814.923 euros.

Los datos extraídos del inventario de bienes vehículos suministrado no son coincidentes con los reflejados en las cuentas anuales. Según la información presentada en memoria del ejercicio los elementos de transporte se elevan a 31 de diciembre de 2002 a 10,5 millones de € habiéndose producido altas durante el 2002 por un total de 1,3 millones de €

#### 8.7. Concesiones demaniales y administrativas.

El art. 204 del Reglamento de la Ley de Patrimonio (Decreto 133/1988, de 22 de septiembre), regula las clases de concesión existentes, que salvo casos especiales podrán ser:

- Concesión de dominio público o demanial.
- Concesión de servicios públicos o administrativa.
- Concesión de obras y servicios públicos o mixta.

Las concesiones de dominio público o demanial suponen un título jurídico de utilización privativo mediante el que la Administración otorga a un particular un derecho real, consistente en usar y aprovechar de forma excluyente bienes de dominio público en beneficio de la actividad del particular y de la colectividad.

Se ha presentado inventario de concesiones demaniales, elevándose a un número total de 62, concentrados en la sección de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con un total de 57 y de 5 en la sección de Industria y Comercio.

Las concesiones de servicios públicos o administrativas, tienen lugar cuando se encomienda al concesionario la prestación de un servicio del que sea titular el concedente.

Se ha recibido relación de concesiones administrativas por secciones, distinguiéndose relación de concesionario y relación de concedente.

Según listado presentado las concesiones administrativas a la administración ascienden a un total de 19 y figuran sin valoración excepto las correspondientes a la Sección 10 "Economía, Hacienda y Comercio" que suman un importe de 38.446 euros por un total de 14 concesiones.

Las concesiones administrativas de la Administración ascienden a un número de 218 concesiones por un importe total de 236.153 euros, siendo la mayoría pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 183 concesiones.

Según el artículo 205.4 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio "las concesiones estarán sujetas al pago del canon anual que se fije, no pudiendo ser inferior al resultado de aplicar el tipo de interés básico del Banco de España al valor del elemento patrimonial al que se refiere".

En la ficha-composición de las concesiones continúa sin constar el valor del elemento patrimonial, lo que imposibilita la revisión del cálculo del canon.

El mismo artículo 205.3 señala: "El plazo de duración no excederá de treinta años, salvo que las leyes especiales señalen otro menor.... En ningún caso, podrán otorgarse concesiones por tiempo indefinido". Esta Audiencia de Cuentas ha venido denunciando desde el ejercicio 1998, y así lo ha expresado en informes anteriores la explotación de la concesión administrativa en la sección 11, nº de inventario 55, a "Distribuidora Industrial para instalación tubería desde Salinetas a Pta. Potabilizadora" cuya fecha de otorgamiento fue el 6 de diciembre de 1965, con lo cual dicha concesión tuvo que haberse extinguido según el art. 235.1 a) del Reglamento de la Ley de Patrimonio, sin que conste su renovación o baja.

Se desconoce si se exigen al concesionario las garantías suficientes para asegurar el buen uso de los bienes e instalaciones (art. 205.7 del Reglamento de la Ley de Patrimonio).

Se recomienda que, en base al art. 205.6 del Reglamento de la Ley de Patrimonio, se realicen las inspecciones oportunas por parte de los inspectores de la CAC, así como la revisión del pago de los cánones establecidos de las pólizas y prórrogas de las mismas.

Respecto a las concesiones administrativas destacar que, a pesar de que desde el año 1999 esta Audiencia de Cuentas ha denunciado en sus informes anuales de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma una infracción detectada en la explotación de la concesión administrativa en la sección 11, nº de inventario 55, a "Distribuidora Industrial para instalación tubería desde Salinetas a Pta. Potabilizadora", no se ha realizado ninguna actuación tendente a solventarla. La fecha de otorgamiento de dicha concesión fue el 6 de diciembre de 1965, y según la normativa vigente "el plazo de duración no excederá de treinta años y en ningún caso se podrán otorgar por plazo indefinido". Con lo cual dicha concesión tuvo que haberse extinguido según el art. 235.1 a) del Reglamento de la Ley de Patrimonio, sin que conste su renovación o baja.

#### 8.8. Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

El artículo 17.4 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, establece que los bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma permanecerán incluidos en el inventario general por medio de relaciones separadas del mismo, debiéndose

incluir los que se adquieran libremente por dicho organismos.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo citado anteriormente, se presenta una relación por organismos autónomos de los bienes y derechos adscritos a los mismos, distinguiéndose:

- Bienes inmuebles en régimen de propiedad.
- Bienes inmuebles en régimen de arrendamiento.
- Otros derechos.
- Vehículos.

Las relaciones presentadas en el inventario general se componen de las fichas técnicas utilizando el mismo formato-ficha que los utilizados para las secciones. Continúan incompletos muchos de los datos de las mismas.

En cada uno de los epígrafes que componen el presente capítulo se hace la respectiva mención a las relaciones de bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos.

Según memoria del ejercicio se procedió a efectuar la amortización de todos los bienes inmuebles, muebles y los vehículos registrados y valorados en el Inventario General de Bienes de la Comunidad, incluyendo los organismos autónomos, siendo los coeficientes aplicados de: vehículos y bienes muebles un 10%; bienes de comunicación y equipos y programas informáticos un 20%; bienes inmuebles un 2%.

## 9. ANÁLISIS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS

En este capítulo se lleva a cabo un análisis de los informes que han sido realizados por las intervenciones delegadas durante el año 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

El artículo 29 de dicho reglamento establece que los expedientes sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto de una fiscalización plena con posterioridad, que se plasmará en un informe, dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio presupuestario, pudiendo abarcar dicha fiscalización la totalidad o una muestra representativa de los citados expedientes.

Mediante el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC. En el apartado 5 del artículo 3 de dicho decreto se señala que el resultado de la fiscalización plena posterior a la que están sujetos los documentos o expedientes sometidos a fiscalización previa limitada, se incorporará al informe de gestión que anualmente realizan los interventores delegados.

En cuanto a la fiscalización plena posterior, se encuentra regulada en la forma de efectuarla en materia de subvenciones y habilitaciones en las resoluciones siguientes:

- Resolución de 17 de junio de 1999, por la se dictan instrucciones para la aplicación del procedimiento de muestreo en la fiscalización de las cuentas justificativas de las provisiones de fondos rendidas por los habilitados.
- Resolución de 30 de noviembre, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento de muestreo en la fiscalización plena posterior de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones de la Administración Pública de la CAC.

Los informes de la Intervención Delegada son elaborados conforme a la Circular nº 1/2002, de 11 de enero, emitida por la Intervención General, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los informes de gestión, constituyendo una guía para la confección del informe relativa a las áreas de contratación, ayudas y subvenciones, habilitaciones de pago y personal, dando lugar a la homogeneización de los mismos.

La información rendida a esta institución correspondiente a este ejercicio 2002 se compone de la práctica totalidad de los informes de gestión. Sin embargo, se reciben con un considerable retraso ya que fueron solicitados por la Audiencia de Cuentas con escrito de fecha 11 de julio de 2003 recibiendo la documentación 56 días después, el 5 de septiembre de 2003, faltando los siguientes informes de gestión: Viceconsejería de Cultura y Deportes, Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica y Presidencia de Gobierno.

Dos de estos tres informes se reciben el 6 de octubre de 2003. Debido a la tardía recepción no se ha podido incluir en la elaboración del presente capítulo la última documentación proporcionada al haber estado concluido el trabajo de campo del presente capítulo en la fecha última recibida. A la fecha actual no se ha recibido el correspondiente informe de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.

La Audiencia de Cuentas ha procedido a extraer de los informes de gestión recibidos lo más relevante de cada área, englobando los datos y comentarios textualmente suscritos en los anteriores, así como procediendo a la unificación de los mismos, en la medida de lo posible. Asimismo, todas las afirmaciones aquí reflejadas se han obtenido de los mencionados informes de gestión. Las conclusiones más importantes que se obtienen se reflejan en el último apartado que por tanto se entiende es la opinión de esta Audiencia de Cuentas que en este ejercicio es coincidente en su totalidad con las expresadas por la Intervención delegada en sus respectivos informes.

### 9.1. Ejecución presupuestaria.

El grado medio de ejecución de las consejerías que conforman la Administración obtenido a través del análisis conjunto de los informes de gestión presentados gira en torno a un 85% del presupuesto, ligeramente superior al año 2001.

Al igual que en ejercicios anteriores el mayor porcentaje de ejecución se concentra en el último trimestre del ejercicio y concretamente en el mes de diciembre. Respecto al año anterior y a nivel general, se confirma una mejoría en la ejecución del presupuesto, sin embargo, destaca la disminución de niveles de ejecución del presupuesto en determinadas consejerías como Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que ha pasado de un 73% a un 61'5% en el ejercicio 2002 fundamentalmente por la deficiente ejecución del capítulo 7 "Transferencias de capital" pasando de un 65% a un 49'4%.

La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente con un grado de ejecución de un 78'4% el año anterior ha pasado a un 69'5% en el 2002; Obras Públicas, Vivienda y Agua de un 77'4% a un 71'2% en el 2002 o Empleo y Asuntos Sociales de un 78'3% a un 74'8%.

Sin embargo, la ejecución se ha efectuado de forma más equilibrada a lo largo de los doce meses del ejercicio.

El hecho de que las órdenes de cierre del ejercicio (Orden de 16 de julio de 2002, por la que se regulan operaciones de cierre de ejercicio 2002 y apertura del 2003 en relación a la contabilidad de los gastos e ingresos públicos) se hayan adelantado en los plazos de fecha límites para cada fase contable no ha evitado que se continúe con remisiones masivas de expedientes a la unidad fiscalizada fundamentalmente del área de subvenciones e inversiones.

Cabría plantearse la efectividad de la orden de cierre de cada ejercicio económico, en cuanto que al estar próximas las fechas de finalización se remiten numerosas órdenes del órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, exceptuando el cumplimiento de dichos plazos.

## 9.2. Contratos.

En el contenido del informe de fiscalización plena posterior se señala que es el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC, disponiendo su aplicación a los contratos de obras, suministros, de consultoría y asistencia y de servicios.

Dicho decreto estableció como excepción las obligaciones o gastos de cuantía indeterminada y los expedientes que sean autorizados por el Gobierno, sujetos a fiscalización previa plena por la Intervención General.

En todos los informes de gestión presentados se señala que la fiscalización fue efectuada sobre la totalidad de los

expedientes tramitados por los órganos gestores del departamento respectivo.

### 9.2.1. Procedimiento de adjudicación

La normativa básica aplicable al área de contratación es RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

La forma ordinaria de adjudicación será el concurso para los contratos de suministros, contratos de consultoría, asistencia y contratos de gestión de servicios públicos y la subasta para los contratos de obra.

El procedimiento de adjudicación más utilizado por los centros gestores continúa siendo el negociado, veces por quedar desiertos los concursos iniciales y otras fundamentalmente por el precio.

En la Sección 06 "Presidencia e Innovación Tecnológica", concretamente donde se ha utilizado mayoritariamente el procedimiento negociado frente al concurso, las razones esgrimidas para acudir a dicho procedimiento son principalmente "la imperiosa urgencia" y "razones técnicas por las que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario". Igualmente destaca el excesivo uso del procedimiento negociado en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio especialmente en el área de informática.

A continuación se expone un cuadro-resumen donde se recogen los procedimientos de adjudicación utilizados por las distintas consejerías:

CUADRO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Consejerías	Nº exptes	Concurso	%	Subasta	%	Negociado	%
Presidencia e Innovación Tecnológica	101	34	34'5	1	0'99	66	66'5
Economía, Hacienda y Comercio	183	74	40'44			109	59'56
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	106	47	44'40	3	2'80	56	52'80
Política Territorial y Medio Ambiente	31	17	54'80	2	6'50	12	38'70
Agricult., Ganadería, Pesca y Alimentación	90	No consta					
Turismo y Transportes	29	12	41'30	1	3'50	16	55'20
Sanidad y Consumo	5	1	20'00			4	80'00
Educación, Cultura y Deportes	633	446	70'50	75	11'80	112	17'70
Empleo y Asuntos Sociales	128	69	54'00			59	46'00
Consejo Consultivo	2	2	100'00				

Los principales defectos observados, al igual que en pasados ejercicios, se concentran en los criterios de adjudicación y en la forma de pago que aparece en los pliegos.

Criterios de adjudicación:

- En alguna ocasión no aparecen ordenados de forma decreciente según lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.

- Inclusión de la experiencia como criterio de adjudicación, no resultando admisible según lo establecido en la normativa comunitaria.

Forma de pago:

- En algunos pliegos se establecen formas de abono que no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLCAP, lo cual vulnera asimismo lo preceptuado en el artículo 43.2 del TRLGP.

Se recomienda gestionar los expedientes de contratación al comienzo del ejercicio, con objeto de favorecer la

conurrencia, tal como preceptúa el artículo 75 del TRLCAP, así como evitar aludir razones de imperiosa urgencia para acudir a la vía del procedimiento negociado.

Cabe destacar igualmente el volumen de contratos que se llevan a cabo a través de la convalidación. Así, en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en los contratos de asistencia y consultoría el importe de los expedientes de convalidaciones supone más del doble de los tramitados por concurso y negociado en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Se detectan que dos encomiendas fueron tramitadas por el procedimiento de omisión de fiscalización, por lo que finalmente fueron convalidadas por acuerdo de Gobierno.

A continuación se expone cuadro de contratos menores, clasificado por secciones, mostrando el porcentaje de aumento o disminución de importes empleados en contratación comparativamente con el ejercicio anterior.

## CONTRATOS MENORES TRAMITADOS DURANTE 2002

Sección/Consejería	Año 2001	Año 2002	+ /-
Presidencia e Innovación Tecnológica	3.934.021,86	4.300.181,72	+
Economía, Hacienda y Comercio	2.613.820,51	3.573.112,53	+
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	8.143.637,59	7.930.412,53	-
Política Territorial y Medio Ambiente	2.193.286,94	1.388.498,19	-
Turismo y Transporte	2.031.201,48	1.328.542,63	-
Sanidad y Consumo	468.959,86	580.189,06	+
Educación, Cultura y Deportes	13.160.389,03	14.583.610,47	+
Empleo y Asuntos Sociales	2.865.123,27	3.583.061,23	+
Consejo Consultivo de Canarias	112.665,43	94.120,12	-

Muchos de estos expedientes podrían contratarse siguiendo los principios de publicidad y concurrencia contemplados en la Ley de Contratos, ya que se detecta que el objeto final de la contratación es el mismo en la gran mayoría de los contratos menores remitidos para un mismo adjudicatario.

Los reparos más frecuentes en la tramitación de los contratos menores han sido los siguientes:

- Fraccionamiento de la contratación para no superar el importe máximo exigido por la Ley de Contratos.
- No haber sido autorizado el gasto por el órgano competente.
- No coincidir el importe del documento contable con el de la factura ni con el establecido en el contrato.
- No coincidir el número de factura adjunta con el número de factura que figura en el texto libre del documento contable.
- Incorrecta imputación del gasto. En concreto se suele imputar al Capítulo VI gastos que corresponden al Capítulo II.
- Error en la calificación jurídica del contrato.
- No repercutir el IGIC en la factura, o bien, omitir la condición de comerciante minorista, o no hacer mención en las facturas de que están exentos por razón del importe.
- No tramitar en los casos de empresas no establecidas en Canarias el IGIC a favor del Tesorero en concepto de inversión del sujeto pasivo.
- Clasificación económica no adecuada a la naturaleza del gasto.
- Incumplimiento del artículo 43 de la LGP, ya que en ocasiones se establece como forma de abono un primer pago del 75% con la presentación de una memoria inicial descriptiva del plan de trabajo.
- Incumplimiento de la Orden de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CAC.

• Tramitación como contrato menor de prestaciones periódicas y reiterativas, que deberían tramitarse como gasto plurianual y con el correlativo procedimiento de adjudicación.

Una especial referencia dentro de los expedientes de contratación tramitados en el año 2002 por la Consejería de Educación merece, por su elevado importe y los problemas que se han planteado en relación al mismo, el expediente conocido como "Proyecto Medusa", un expediente por importe de 27,1 millones de € distribuido en tres anualidades 2001, 2002 y 2003. En el ejercicio 2001 el nivel de ejecución previsto ascendía a 4,5 millones de € ejecutándose finalmente 282.970 euros lo que dio lugar a realizar un reajuste de las anualidades siguientes. En el ejercicio 2002 lo previsto a ejecutar ascendía

a 13,3 millones de € lo finalmente ejecutado ascendió a 3,3 millones de €. Ello obliga a que la ejecución del "Proyecto Medusa" se centre en el ejercicio 2003, lo cual pone de manifiesto una no correcta planificación de las anualidades.

Dicho expediente, si bien es tramitado por la Secretaría General Técnica, también contiene créditos correspondientes a la Dirección General de Infraestructura Educativa y tiene por objeto la contratación del suministro de equipamientos informáticos, comunicaciones, redes de área local, programas informáticos, así como la gestión y ejecución del Proyecto Medusa.

Los problemas de tramitación de este expediente se han centrado en las recepciones del suministro, en donde se ha detectado que el mismo, concretamente su instalación, no se ajusta a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, así como no se adjuntaba la solicitud del material.

### 9.2.2. Análisis de las encomiendas de gestión

Es en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente donde se encuentra el mayor volumen de expedientes tramitados mediante el procedimiento de "Encomiendas de gestión" con las empresas públicas GESPLAN, SA, TRAGSA y GRAFCAN, S.A.

Se tramitaron cuatro encomiendas a favor de TRAGSA, dos a favor de GRAFCAN, SA y 99 a favor de GESPLAN, SA.

Las modalidades en las que se encuadran las citadas encomiendas de gestión son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo de expediente	Importe total fiscalizado	Nº de expedientes
Obras	1.385.869	11
Consultoría y asistencia	7.851.584	75
Servicios	2.387.854	15
<b>Total</b>	<b>11.625.307</b>	<b>101</b>

La práctica totalidad de las encomiendas fueron informadas favorablemente, si bien se condiciona su validez a aspectos como:

- Concretar en qué consistían las actuaciones, ya que los objetos solían estar poco definidos.
- Modificar la cláusula de abono, al contravenir lo dispuesto en el art. 43 de la LPG.
- Remitir presupuesto detallado de las actuaciones.
- Incluir el porcentaje de financiación cuando se trataba de créditos cofinanciados.

Se recomienda la concreción de los objetos de las encomiendas de gestión para saber con exactitud las actuaciones que se realizan y no solaparlas un año con otro.



### 9.3. Ayudas y subvenciones.

El Decreto 117/2000, de 26 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la CAC, dispone que la concesión de subvenciones otorgadas previa convocatoria pública el abono y justificación de las distintas modalidades de subvenciones, están sujetas a fiscalización previa limitada.

Por otro parte, el art. del ROFIG establece en su que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa, serán objeto de fiscalización plena con posterioridad. Añadiendo, a continuación, en el punto segundo del mismo artículo que dicha fiscalización podrá referirse o a una muestra representativa de los documentos o expedientes sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría.

La Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Intervención General, tiene por objeto establecer el procedimiento de muestreo en la fiscalización plena posterior de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones de la Administración Pública de la CAC y determinar las reglas para su aplicación por los órganos competentes de la Intervención General.

No están sujetas a fiscalización plena posterior las subvenciones que deban ser autorizadas por el Gobierno, la autorización de las convocatorias públicas de subvenciones y la concesión de subvenciones específicas, todos ellos sujetos a fiscalización previa plena.

A continuación se expone cuadro-resumen representativo, elaborado por esta Audiencia de Cuentas, de las ayudas y subvenciones concedidas por cada consejería haciendo una clasificación de las mismas:

#### AYUDAS, SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

Consejería	Subvenc. específicas	Subvenc. genéricas	Subvenc. nominada	Transferenc.	Ayudas
Presidencia e Innovación Tecnol.	9.027.808,97	122.289,91	180.304,00	136.349.092,00	
Economía, Hacienda y Comercio	2.891.913,19	16.746.325,08	9.239.944,68		
Obras Públicas, Vivienda y Agua	3.541.531,91	32.530.318,78	9.695.053,45		
Política Territ. y Medio Ambiente **	678.126,23	260.695,26			90.766,78
Agricultura, Ganadería y Pesca					
Turismo y Transporte	2.118.520,83	2.815.551,54	39.249.706,02		
Sanidad y Consumo	125.608,82	289.519,25	8.127.629,38		
Educación, Cultura y Deportes	1.994.306,22	5.792.390,57	5.053.416,54	149.736.185,26	10.892.969,18
Empleo y Asuntos Sociales	6.966.601,38	19.321.718,28	12.220.865,19	41.907.057,13	
Presidencia del Gobierno					
Vicec. de Cultura y Deportes					
Vicec. de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica					
<b>Total</b>	<b>27.344.417,55</b>	<b>77.878.808,67</b>	<b>83.766.919,26</b>	<b>372.992.334,39</b>	<b>10.983.735,96</b>

\*\* Los convenios realizados por Política Territorial y Medio Ambiente ascienden a un importe total de 347.792,7 euros

A continuación se exponen las conclusiones, observaciones y recomendaciones más relevantes dentro del área de gestión y tramitación de subvenciones y ayudas extraídas de los informes de gestión remitidos:

#### a) Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica:

Se observa una correcta tramitación de las subvenciones, no obstante las justificaciones de las mismas se envían por los beneficiarios en muchas ocasiones fuera del plazo establecido en las correspondientes resoluciones de concesión.

Se recomienda la gestión de subvenciones nominadas y específicas periódicamente y no al final del ejercicio, para evitar así retrasos en la percepción del importe de las mismas por los beneficiarios.

#### b) Consejería de Economía, Hacienda y Comercio:

En el área de subvenciones debe existir una tramitación racional de los expedientes, en el tiempo, de manera que no se acumulen al final del ejercicio. En este aspecto se considera que la gestión ha sido muy deficiente.

#### c) Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas:

Como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes, la única dirección general que utiliza el procedimiento ordinario en la concesión de subvenciones (convocatoria pública) es la de Vivienda, los restantes centros directivos conceden subvenciones nominadas y específicas, atendiendo a razones de interés público y social. Se recomienda, a efectos de una mayor transparencia y objetividad, iniciar por algunos centros

directivos e incrementar por otros la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública.

Al inicio del ejercicio se emitió informe negativo de las subvenciones específicas remitidas entendiéndose que no se acreditaban suficientemente las razones de interés público y la no conveniencia de promover la concurrencia. Los centros gestores discreparon de este criterio y la Intervención General levantó el reparo por entender que de conformidad con el Decreto 337/1997 bastaba recoger dichas razones en la resolución de concesión, sin necesidad de su acreditación.

#### d) Consejería de Política Territorial:

Son la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Viceconsejería de Medio Ambiente las que conceden la mayor parte de las subvenciones específicas, al igual que ocurría el año anterior.

Se concedieron un total de 12 subvenciones específicas, una de las cuales fue fiscalizada por la intervención General emitiéndose informe favorable condicionado a que se recabase la autorización del Gobierno y a que se hiciese constar en el borrador de orden la fecha de inicio de la actividad. Esta Intervención Delegada informó las 11 restantes, emitiéndose informe favorable en 5 de ellos, favorable condicionado en 4 y negativo en 2.

Los motivos de los reparos fueron:

- No fundamentar la no conveniencia de promover la concurrencia.
- No señalar en la orden la fecha de inicio de la actividad.

- No constar la solicitud ni el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
- Por ser necesaria una corrección de la previsión de ingresos y gastos.

Respecto de las subvenciones genéricas, se recomienda para futuros ejercicios a la Viceconsejería de Medio Ambiente una mayor agilidad en la remisión de la documentación a la Intervención para evitar posteriormente la tramitación de prórrogas innecesarias. Así este año, en las subvenciones para “*el fomento y gestión sostenible de montes privados*” se ha ampliado el plazo para realizar la actividad a 16 de los 19 beneficiarios, debido a que éstos se encontraron con imposibilidad material de llevar a cabo las actuaciones debido al corto periodo de tiempo que mediaba entre la concesión y el plazo para realizar la actividad.

Además y respecto de este misma convocatoria, se vuelve a hacer la misma recomendación que se hizo el año pasado, en el sentido de incluir en futuras bases reguladoras “criterios objetivos de baremación” para la fijación del importe exacto subvencionado, ya que actualmente sólo se establecen importes máximos en función del tipo de actividad.

Respecto a las subvenciones pendientes de reintegro existen actualmente subvenciones concedidas a GESPLAN, SA por importe de 2,9 millones de € que están incursas en propuestas de reintegro por importe de 859.306 euros a raíz de auditorías realizadas por el Servicio de Control Financiero del Sector Público. Está pendiente la emisión del informe definitivo de estas auditorías para, una vez trasladado al organismo concedente, sea éste quien ordene el reintegro de dichas subvenciones por parte de GESPLAN, SA si así se estima procedente a la vista de las conclusiones plasmadas en el informe.

Se recomienda la tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones en el primer semestre del año para que éstas se puedan justificar en plazo, dado que en este ejercicio se tramitaron en el último trimestre, incumpliendo con ello el tiempo de resolución establecido en las bases de convocatoria.

La resolución de las convocatorias públicas para grupos ecologistas y ambientalistas y para el mantenimiento de las reforestaciones subvencionadas en los años 1998 y 1999, tuvieron que ser exceptuadas de los plazos previstos en la orden de cierre del ejercicio presupuestario.

#### **e) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación:**

En el mes de diciembre se emitió el 95% de los documentos contables de disposición o compromiso de gastos, produciéndose en la Intervención una acumulación de expedientes de minoraciones, a las cuales es de aplicación la fiscalización previa plena, generando un gran volumen de trabajo coincidiendo además con el cierre del ejercicio. En el mismo mes de diciembre se emitieron el 63% de los documentos contables de autorización y disposición sobre disponible y el 83% los de reconocimiento de obligaciones.

Elevado número de expedientes a los que se les concedió una ampliación del plazo de justificación de la subvención, estando sometidas las prórrogas a fiscalización previa plena y produjo un trabajo extraordinario que no se hubiera producido de haber dado cumplimiento a los plazos fijados en la resolución de concesión y orden de convocatoria correspondiente.

Esto se produce en muchas ocasiones al incluir en las resoluciones de concesión plazos de imposible cumplimiento para los beneficiarios de las subvenciones.

Se tramita en muchos expedientes el pago anticipado con fecha posterior a la de finalización del plazo de justificación de la subvención, debiendo haberse procedido a una ampliación del indicado plazo, de oficio o a instancia del interesado. Esta situación se hace aún más irregular en los casos en los que el abono se realiza en una sola anualidad.

Se han detectado casos en los que la inversión realizada (que se acredita en la certificación parcial o final emitida por el órgano gestor) no coincide con la inversión aprobada que figura en la resolución de concesión.

Se aportan para la justificación de las subvenciones facturas duplicadas, sin detallar, albaranes, etc..., que no pueden servir de base para la justificación de las mismas, al incumplir lo establecido en el RD 2.402/1985, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

Se han detectado expedientes en que la aceptación de la subvención, solicitud de abono anticipado y/o comunicación de la finalización de las inversiones y remisión de la documentación justificativa de la misma está sin registrar, no pudiéndose, por tanto, comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos en la resolución de concesión y/o orden de convocatoria correspondientes.

Se recomienda la existencia de bases de convocatorias públicas de ayudas y subvenciones con vigencia indefinidas, de forma que anualmente se publique en el BOC la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe del ejercicio de se trata y su aplicación presupuestaria, para que no se retrase la tramitación de las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones y pueda repartirse su tramitación y ejecución a la largo del ejercicio presupuestario.

#### **f) Consejería de Sanidad y Consumo:**

Durante la fiscalización plena posterior realizada por muestreo, tuvo que ser ampliada la muestra debido a la cantidad de anomalías detectadas, tanto en la Dirección General de Atención a las Drogodependencia como en la Dirección General de Consumo, llegando incluso a fiscalizarse el 100% de las subvenciones concedidas en esta última dirección.

Los motivos de reparos fueron, entre otros:

- No constaba en el borrador de resolución las razones que motivan la no necesidad de promover la concurrencia y no contaba en el expediente que la subvención estaba cofinanciada por la Unión Europea.

- En la resolución de concesión no se contemplaron expresamente los medios de justificación y obligación de los beneficiarios de llevar los registros contables en la forma prevista en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- Las hojas de cálculo con las valoraciones realizadas de las solicitudes presentadas no están firmadas por ningún responsable de la dirección general. Tampoco se conoció la composición del equipo técnico designado a tal efecto, al no haberse formalizado sus actuaciones en las correspondientes actas.

- Los beneficiarios tenían pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Consumo con plazo vencido.

- En la fase de justificación el importe reflejado en el informe del órgano gestor es inferior a la documentación justificativa presentada por el beneficiario.

**g) Consejería de Turismo y Transportes:**

Se observa que en las subvenciones específicas, los motivos que se argumentan para determinar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concesión son válidos para la acción concreta subvencionable, pero no justificarla dentro de las acciones de la Línea de Actuación o Proyecto de Inversión (PI/LA).

Se recomienda extremar el rigor en la baremación y valoración de los criterios que determinan la concesión de subvenciones genéricas pro-convocatoria pública.

**h) Consejería de Educación, Cultura y Deportes:**

Se observa que algunos centros directivos hacen mayor uso de las subvenciones específicas como la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que ha tramitado en el 2002 subvenciones específicas por un importe que supone más del doble de las subvenciones genéricas y la Dirección General de Centros cuyo importe destinado a las subvenciones específicas es próximo al destinado para las genéricas.

Respecto a la tramitación de las subvenciones genéricas en el proceso de la fiscalización plena posterior de las mismas se ha observado que una parte importante de las resoluciones de concesión (42'2% del importe total concedido) se han dictado fuera del plazo establecido para ello en las respectivas convocatorias, lo cual debe resaltarse debido a que en la mayoría de las mismas se establece expresamente que la falta de resolución dentro de los plazos establecidos tendrá efectos desestimatorios. Así de las 15 convocatorias de subvenciones genéricas tramitadas durante el año 2002 en la Consejería de Educación, siete resoluciones de concesión han sido dictadas fuera de dichos plazos.

En caso de que cualquiera de los diferentes centros directivos estime que dichos plazos son insuficientes debe instar su ampliación o la autorización correspondiente para resolver fuera del mismo, en lugar de obviarlos, ya que el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos debe ser exigible no sólo a los ciudadanos sino también a la Administración.

En cuanto a los expedientes de subvenciones específicas, hay que poner de manifiesto que la mayoría de las subvenciones de este tipo se han tramitado en los últimos meses del ejercicio. Así observamos que, de un total de 111 expedientes de subvenciones específicas concedidas en dicho ejercicio, 95 se han tramitado en los meses de noviembre y diciembre. Se trata de una conducta generalizada observada en la práctica totalidad de los centros directivos de esta consejería.

Por último, destacar, como en los últimos ejercicios, el importe tan elevado que se destina a los expedientes tramitados al amparo del artículo 26 del Decreto 28/1997, es decir, los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa.

Ligero aumento respecto al ejercicio anterior del importe de las subvenciones pendientes de justificar.

**i) Consejería de Empleo y Asuntos Sociales:**

Mayor número de defectos de tramitación, tales como en el cálculo de porcentajes de financiación que figuran en las resoluciones de concesión y desviaciones de las justificaciones respecto a los presupuestos presentados en su día.

Los motivos fundamentales por los que se emitieron reparos se resumen en los siguientes:

- Los beneficiarios tenían subvenciones pendientes de justificar, concedidas por el mismo órgano con plazo de justificación vencido.
- No se justificó en el expediente la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- No se incorporó a los expedientes la previsión de ingresos y gastos de las actividades a realizar, con un mínimo desglose de las mismas (artículo 21 del citado decreto).
- En las subvenciones plurianuales no se justificó la subvención del ejercicio anterior.

**9.4. Personal.**

El artículo 5 del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre ejercicio de la función interventora en el ámbito de gastos de personal prevé que las obligaciones y gastos sometidos a la fiscalización previa limitada establecida por este decreto sean objeto de fiscalización plena posterior, con el fin de:

- a) Comprobar la adecuación de la misma a las disposiciones y directrices que la rijan.
- b) Determinar el grado de cumplimiento de la gestión de los créditos, así como en su caso, la eficacia del gasto.

A estos efectos se reflejarán en los informes de gestión correspondientes, las actuaciones que hayan practicado durante el ejercicio 2002 en la fiscalización plena posterior de los expedientes relativos al personal, pronunciándose particularmente sobre los siguientes extremos:

- Número de expediente del personal examinado
- Número y clase de incidencias analizadas
- Criterios de selección de los expedientes escogidos
- Resultado de la fiscalización plena posterior
- Porcentaje que representa sobre el total de efectivos
- Frecuencia o periodicidad de la fiscalización

La elaboración del informe se efectuará en función de la documentación obrante en las intervenciones delegadas, de forma que sólo deberán cumplimentarse aquellas tablas o fichas que la información disponible en cada uno de estos órganos de control lo permita, ante el planteamiento adoptado por este centro directivo de considerar los datos obtenidos no sólo como un resumen y análisis de resultados del pasado ejercicio, sino también como un instrumento de trabajo para los ejercicios posteriores al analizado.

Por otra parte y como consecuencia de la resolución del concurso de traslados del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias operado en el ejercicio 2002, y en cumplimiento de las instrucciones impartidas al efecto por la Intervención General, las intervenciones delegadas han practicado la fiscalización previa plena de las altas y bajas producidas en los distintos departamentos autonómicos, lo cual ha comportado el examen de multitud de expedientes personales; lo que ha supuesto que la fiscalización plena posterior fuera del 100% en los meses de enero a julio.

Destaca en líneas generales un volumen del personal laboral fijo, descendiendo considerablemente el personal laboral temporal, a los que se ha adjudicado puestos de trabajo por haber superado el procedimiento selectivo convocado mediante Orden de 8 de junio de 1999, modificada y rectificada por Orden de 13 de diciembre de 1999.

Se detectan anomalías en los plazos de remisión de la documentación justificativa para la correcta tramitación

de las nóminas. Se recomienda que la entrada de la nómina en Intervención se realice con más antelación.

De nuevo resaltar la insuficiencia de crédito total así como a nivel de subconceptos, ya que se encuentran insuficiencias repetidas en el 131.00 "Personal laboral eventual" y en el 131.01 "Salario base y otras remuneraciones del personal laboral eventual", no dotándose de forma adecuada, a pesar de tener personal cuyas remuneraciones se imputan a los mismos.

Por el volumen de personal que abarca, destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes donde se señala que debido a la resolución de Plan de Empleo Operativo se generó una cantidad importante de contratos de trabajo fijos, de los cuales a pesar del artículo 1.1ª) del Decreto 273/1997, de 27 de noviembre, sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de los gastos de personal, se realizó la fiscalización previa de todos ellos.

Los defectos y anomalías detectados en la contratación temporal, afectaron mayoritariamente al cálculo del crédito a reservar para afrontar su pago; cláusulas contradictorias, omisión de fiscalización previa o ausencia de documentación fueron otras de las anomalías detectadas, errores y anomalías que fueron subsanadas finalmente.

Respecto a los centros concertados y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de normas básicas, en el ejercicio 2002 se procedió a modificar los conciertos educativos aprobados en el ejercicio anterior, modificación que tiene efectos hasta la fiscalización de los mismos, es decir, agosto-septiembre del 2005.

En la tramitación de estas nóminas tuvieron un retraso en la entrada de las mismas en las intervenciones delegadas, entrando en el último día hábil del mes e incluso en cuatro ocasiones la nómina entró en el mes siguiente al que se abonaba. Igualmente sucedió con los seguros sociales en donde también se han producido retrasos, incumpliendo los plazos en su presentación, destacando los seguros de agosto que se presentaron en octubre, así como los de septiembre que se presentaron en noviembre.

Con carácter general, la gestión de personal, en el 2002, ha sido muy deficiente. Las nóminas se han presentado en la Intervención con muchísimo retraso, lo cual ha demorado también su pago, igualmente la documentación contable relativa a los descuentos de Seguridad Social teniendo que ser requerida mes a mes.

En la gestión del personal no docente el retroceso fue muy evidente, ya que se han producido numerosos errores e irregularidades especialmente en la tramitación de contratos, que no se habían dado anteriormente y además se ha ralentizado considerablemente su gestión. Los problemas han venido determinados en parte por el mal funcionamiento del nuevo programa informático de nóminas con una escasa formación respecto al manejo del mismo.

### **9.5. Área de provisión de fondos: anticipos de caja fija y pagos a justificar.**

El Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias, establece el régimen aplicable a los anticipos de caja fija, fijando los gastos que pueden atenderse a través de este sistema de provisión de fondos de carácter extrapresupuestario.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 12 del mencionado Decreto 40/1995, para la fiscalización de las cuentas y los documentos que las justifican, podrán utilizarse procedimientos de muestreo, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Intervención General.

Por su parte, la disposición adicional primera del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé que la fiscalización de las cuentas que deben rendir los habilitados de pagos a justificar, previa verificación de que su importe total coincide con el del correspondiente libramiento, pueda realizarse utilizando el procedimiento de muestreo, ajustado a las instrucciones que se dicten por la Intervención General.

La Resolución de 17 de junio de 1999, de la Intervención General, tiene por objeto establecer el procedimiento de muestreo en la fiscalización de las cuentas relativas a los anticipos de caja fija y de pagos a justificar y determinar las reglas para su aplicación por los órganos competentes de la Intervención General.

A principios del ejercicio 2002 se definieron los criterios de selección de la muestra, recogidos en el "Memo de criterio de selección". Así, de acuerdo con los criterios establecidos, la elección se realizó como regla general, considerando como unidad de selección cada cuenta justificativa presentada para su fiscalización; en caso de presentación de documentos multiaplicación sólo se revisaron los subconceptos seleccionados. Y de cada justificación seleccionada se revisó la totalidad de los justificantes aportados.

Los reparos o incidencias más comunes producidos a lo largo del ejercicio se resumen en los siguientes:

- a) Aplicación incorrecta del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnización por razón del servicio.
- b) Errores en la imputación contable de los gastos en función de su naturaleza.
- c) Usar los fondos del anticipo de caja fija de un órgano para atender gastos de otro en contra de lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 40/1995.
- d) No indicar la naturaleza del gasto, conforme a la Circular de la Intervención General de fecha 13 de junio de 2000, en los justificantes tramitados con cargo a los subconceptos 226.01 "A justificar" y 226.06 "Anticipos de caja fija".
- e) Abonar con cargo al fondo de caja fija gastos no comprendidos en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 7 del Decreto 40/1995.
- f) Los libros de registro establecidos en la Resolución de 12 de abril de 1995, no son presentados ante la Intervención oportuna para que sean diligenciados y sellados.

### **Libramientos a los centros docentes públicos no universitarios.**

En los libramientos en firme efectuados a los centros docentes no universitarios en base al Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se verifica que no se está cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto, donde se establece que las direcciones generales comunicarán los

libramientos que efectúan a los centros afectados. A su vez, en la notificación deberá especificarse necesariamente la aplicación presupuestaria de procedencia del crédito, el carácter finalista o no de los recursos, y en su caso, la forma y plazo de justificación de éstos. De cumplirse este apartado, se evitarían muchas devoluciones de la documentación remitida para justificar las dotaciones recibidas, al no ajustarse dicha dotación con la justificación enviada.

Las habilitaciones de la direcciones territoriales reciben diferentes importes sin que se les comunique su finalidad, lo que dificulta su justificación.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre no se librarán nuevas cantidades a un centro docente hasta tanto no estén justificadas las cantidades libradas en el semestre anterior.

La aplicación de este precepto pone también de manifiesto la falta de coordinación entre las habilitaciones y los centros directivos ya que éstos últimos envían nuevas dotaciones sin cerciorarse de que los centros docentes han presentado su justificación del semestre anterior, lo que obliga a su devolución.

#### **9.6. Análisis del informe de la Intervención Delegada del Tesoro.**

El informe de gestión efectuado por la Intervención Delegada del Tesoro y Política Financiera destaca por las actividades peculiares que abarca propias de las funciones que desarrolla el centro directivo que fiscaliza. El informe no se ha podido confeccionar según la Circular 1/2002, de 11 de enero, ya que ésta no se adecua a las especificidades de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Se recomienda la emisión por parte de la Intervención General de instrucciones de elaboración concretas para adecuar el correspondiente informe de fiscalización plena posterior y del informe de gestión a las funciones que realiza la Dirección General del Tesoro y Política Financiera dentro de una normativa reglada.

La Audiencia de Cuentas está ejecutando actualmente una fiscalización sobre la actividad financiera y de la tesorería de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002.

#### **9.7. Conclusiones y recomendaciones.**

##### **Área de ejecución presupuestaria**

En líneas generales el grado de ejecución del procedimiento ha mejorado respecto al ejercicio anterior, situándose en una media de ejecución del 85%, superando en cinco puntos porcentuales a la media del ejercicio anterior. Además, se percibe un desarrollo más equilibrado de la ejecución presupuestaria a lo largo de los doce meses.

El mayor porcentaje de ejecución continúa concentrándose en el último trimestre, concretamente en el mes de diciembre, a pesar de que se han adelantado los plazos de fechas límites para cada fase contable. Aún así, se denuncian remisiones masivas de expedientes a la unidad fiscalizadora.

Destaca que en determinadas consejerías como Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; Política Territorial y Medio Ambiente; Obras Públicas, Vivienda y Agua y Empleo y Asuntos Sociales hayan disminuido su grado de ejecución de presupuesto fundamentalmente por la deficiente ejecución efectuada en determinados capítulos de las secciones mencionadas.

Cabría plantearse la efectividad de la orden de cierre de cada ejercicio económico, en cuanto que al estar próximas

las fechas de finalización se remiten numerosas órdenes del órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, exceptuando el cumplimiento de dichos plazos.

##### **Área de contratación.**

1º.-En líneas generales se observa un mayor volumen de la contratación menor, respecto al ejercicio anterior, tanto en importes como en número de expedientes.

2º.-El fraccionamiento de contratos se utiliza como técnica para eludir los procedimientos de concurrencia, presentándose un elevado porcentaje del procedimiento negociado como la forma de adjudicación más utilizada.

3º.-Se recomienda gestionar los expedientes de contratación al comienzo del ejercicio, con objeto de favorecer la concurrencia, tal como preceptúa el artículo 75 del *Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio*, así como evitar aludir razones de imperiosa urgencia para acudir a la vía del procedimiento negociado.

4º.-Limitar el número de obras de emergencia y el cumplimiento de plazos establecidos por la Ley de Contratos para el abono de las certificaciones de obra, evitando el pago de intereses de demora y a efectos de evitar las convalidaciones por el Gobierno.

5º.-Se tramitaron numerosos expedientes por la vía de acuerdo de Gobierno para acordar el abono de las obligaciones generadas por obras, servicios o asistencias, omitiendo la tramitación del oportuno expediente de contratación, con el agravante de que fueron oportunamente reparados.

6º.-Elevado número de contratos que se llevan a cabo a través de la convalidación. Así, en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en los contratos de asistencia y consultoría el importe de los expedientes de convalidaciones supone más del doble de los tramitados por concurso y negociado. En la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se detectan que dos encomiendas fueron tramitadas por el procedimiento de omisión de fiscalización, por lo que finalmente fueron convalidadas por acuerdo de Gobierno.

7º.-Se recomienda que en las "Encomiendas de gestión" realizadas con las empresas públicas se concreten sus objetivos en las mismas para tener un conocimiento exacto de las actuaciones que realizan y no solaparlas un año tras otro.

##### **Área de ayudas y subvenciones.**

1º.-El elevado número de expedientes a los que se le concedió una ampliación del plazo de justificación de la subvención, estando sometidas las prórrogas a fiscalización previa plena y produciendo un trabajo extraordinario a la Intervención delegada. Esto se produce en muchas ocasiones al incluir en la resolución de concesión plazos de imposible cumplimiento para los beneficiarios de las subvenciones.

2º.- Se recomienda tener en cuenta el tipo de actividad que se va a subvencionar, para que el plazo de ejecución que se señale sea factible, puesto que a menudo se gestionan expedientes para la realización de inversiones al final del ejercicio y coincide la fiscalización del expediente inicial con el plazo límite de realización de la actividad, con lo que nos encontramos ante actos de contenido imposible.

3º.-Igualmente se recomienda la existencia de bases de convocatorias públicas de ayudas y subvenciones con vigencia indefinida, de forma que anualmente se publique en el BOC la correspondiente resolución fijando el plazo de

presentación de solicitudes, el importe del ejercicio de se trata y su aplicación presupuestaria, para que no se retrase la tramitación de las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones y pueda repartirse su tramitación y ejecución a la largo del ejercicio presupuestario.

4º.-Se recomienda introducir en las convocatorias de ayudas y subvenciones criterios objetivos de baremación para el cálculo de los importes.

5º.-Se aprecia un ligero aumento de subvenciones pendientes de justificar así como la concesión de las mismas a beneficiarios que aún tienen pendiente de justificar con plazo vencido. Se recomienda la existencia de un registro centralizado de beneficiarios de ayudas y subvenciones con el fin de poder ejercer un mayor control sobre los mismos y evitar el incumplimiento del plazo establecido en las órdenes o resoluciones de concesión para realizar y justificar las actividades subvencionadas, lo cual es constitutivo de infracción administrativa en materia de ayudas y subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52-bis de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la CAC, y por tanto, susceptibles de ser sancionados de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

6º.-Se continúan tramitando subvenciones específicas en las cuales no se encuentra motivada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, tal circunstancia puede suponer un menoscabo de los principios que deben regir la concesión de subvenciones en especial los de objetividad, concurrencia e igualdad. Se recomienda un cambio en la normativa reguladora en este aspecto, actualmente Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para establecer reglamentariamente las razones justificativas que acrediten realmente la consideración de interés público.

#### **Área de personal**

1º.-Durante el ejercicio 2002 se observa un incremento de personal laboral fijo, descendiendo considerablemente el personal laboral temporal a los que se les ha adjudicado puestos de trabajo por haber superado el correspondiente proceso selectivo convocado mediante Orden de 8 de junio de 1999, modificada y rectificada por Orden de 13 de diciembre de 1999.

2º.-Se manifiestan retrasos considerables en la entrada de las nóminas a las intervenciones delegadas. Así como en la documentación contable relativa a los descuentos de la Seguridad Social.

3º.-Se recomienda un endurecimiento de las normas existentes que obliguen a los centros directivos a la remisión de la documentación a los interventores delegados en los plazos establecidos evitando con ello la ralentización de la gestión de nóminas.

4º.-Al igual que en ejercicios anteriores se recomienda que la presupuestación en los créditos de personal se realice correctamente ya que al amparo de la figura presupuestaria de "ampliaciones de créditos" regulada en el capítulo II de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, se continúan realizando ampliaciones de créditos en las cuotas de la Seguridad Social en determinados servicios y programas presupuestarios. La insuficiencia presupuestaria alcanza repetidamente a los subconceptos 131.00 "Personal laboral eventual" y en la 131.01 "Salario base y otras remuneraciones del personal laboral eventual" al no dotarse anualmente de manera más acertada como se detalla en el capítulo 4.

#### **Área de provisión de fondos:**

1º.-De los informes de gestión analizados se desprende que los habilitados no prestan la debida diligencia en lo referente a su contabilidad. Tanto por la incorrecta imputación contable de los gastos en función de su naturaleza así como la aplicación incorrecta del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnización por razón del servicio.

2º.-Los libros de contabilidad de los habilitados habrán de ser llevados conforme a la Resolución de 12 de abril de 1995 de la Intervención General y en muchas ocasiones, no se presentan en la Intervención Delegada dentro de los plazos establecidos, algunos anexos no se realizan con la periodicidad indicada en la citada resolución y en ocasiones se presentan sin estar debidamente cuadradas.

3º.-Se detectan numerosos abonos con cargo al fondo de caja fija gastos no comprendidos en ninguno de los supuestos mencionados en el art. 7 del Decreto 40/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pago del Gobierno de Canarias.

4º.-De nuevo la incorrecta imputación contable de los gastos es, sin duda, el defecto más preocupante de los habilitados, al no existir en la normativa una definición exacta y congruente de los subconceptos y qué gastos determinados se pueden incluir en los mismos, genera situaciones de ilegalidad y descontrol de unos gastos que en muchas ocasiones poseen elevados importes y a los que se recurre para cubrir gastos que no son justificables ni contable ni legalmente, siendo preocupante dicha práctica que debida a la rutina con la que es ejercida durante años sucesivos se pierde bajo el derecho de la costumbre.

Se recomienda que se modifique la normativa actual, asentada en el Decreto 40/1995 de 10 de marzo, acomodándola a la realidad actual en el sentido de que proporcione una mayor agilidad en la gestión pero a su vez que deje de ser una vía por la que se desvirtúa la gestión y aplicación de los fondos públicos y se establezcan unas guías de procedimientos a llevar a cabo por los habilitados en sus funciones para evitar situaciones como las mencionadas anteriormente.

5º.-Elevado número de reparos en expedientes de habilitados resueltos su tramitación por la vía de la convalidación.

#### **Especial referencia a las convalidaciones efectuadas por acuerdo de Gobierno:**

En este ejercicio se ha querido resaltar de forma particular y dentro de este capítulo, el volumen de expedientes que son elevados a acuerdo de Gobierno para su convalidación.

En la inmensa mayoría de los informes de gestión y fiscalización plena posterior presentados se destaca como en todos y cada una de las áreas: subvenciones, personal y muy en especial contratación y habilitados, la existencia de numerosos expedientes con reparos bien con discrepancias u omisión de fiscalización resueltos finalmente por acuerdo de Gobierno, a pesar de estar reparados por la Intervención Delegada en principio y posteriormente por la Intervención General.

Se recomienda la creación de una normativa reguladora que limite y enmarque las potestades y actuaciones circunstanciales que puedan ser llevadas a acuerdo de Gobierno para su convalidación con el objeto de evitar un abuso de tramitación del procedimiento de expedientes por este cauce administrativo, cada vez más agudizado como se ha puesto de manifiesto del análisis de los informes presentados por la Intervención Delegada, de forma que la

legalidad, la eficacia de la gestión administrativa y la función interventora no se vulneren a través de dicho procedimiento.

### PARTE III

#### CUENTA GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

##### 1. ASPECTOS FORMALES DE LA CUENTA RENDIDA

##### 1.1. Empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, son empresas públicas de la Comunidad:

a) Las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa e indirecta de la Administración de la Comunidad o de sus organismos autónomos sea mayoritaria.

b) Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica que, de acuerdo con su norma de creación, hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La Resolución, de 30 de septiembre de 1997, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación a la moción sobre los conceptos de sociedad estatal y de empresa pública, señala que para que una empresa sea calificada de pública, el Estado, las comunidades autónomas o las corporaciones locales deben poseer, por un lado, por sí mismos o sumando otras participaciones públicas directas o indirectas, de organismos autónomos u otras entidades públicas, más del 50 por 100 de su capital social, y por otro, su control o dominio efectivo, directo o indirecto.

De acuerdo con lo expresado en la Memoria de la Cuenta General de las empresas públicas del ejercicio 2002, "Las empresas públicas susceptibles de inclusión en la Cuenta General son las detalladas en los apartados 5 y 6 del artículo 1 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias".

En el citado apartado 6 se detallan las sociedades mercantiles que cumplen los requisitos de participación y control exigidos para su calificación como empresas públicas, teniendo en cuenta que son sociedades mercantiles que están sujetas al ordenamiento jurídico privado en todos sus ámbitos de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 a) de la Ley 7/1984.

Sin embargo, en el citado apartado 5, se hace referencia a la entidad de Derecho Público, Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN), que según lo establecido en la Ley 1/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la escuela, se crea como entidad de Derecho Público de las establecidas en el artículo 5.1 b) de la LHPC, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, y sujeta, en su actuación, al ordenamiento jurídico privado.

De acuerdo con ello, las empresas públicas de la Comunidad Autónoma son:

a) Clasificadas según la consejería a la que están adscritas:

Consejería	Empresa pública adscrita	Creación	Finalidad	Capital social	Participación
Presidencia e Innovación Tecnológica	1.- Televisión Pública de Canarias, SA (TVPC)	Acuerdo Consejo de Gobierno de 4/01/1998	La gestión del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos	811.366,34	Participación indirecta: 100% Ente Público Radio Televisión Canaria.
	2.- Instituto Tecnológico de Canarias, SA (ITC)	Decreto 139/1992, de 30 de julio	El fomento e impulso de la investigación, desarrollada por sí misma o bien a través de su participación en institutos tecnológicos específicos	2.512.221,80	Participación directa: 100%
Economía, Hacienda y Comercio	3.- Gestión Recaudatoria de Canarias, SA (GRECASA)	Acuerdo Consejo de Gobierno de 14/06/1995	Actuar como entidad colaboradora en la gestión de órganos de recaudación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio	782.515,02	Participación directa: 100%
	4.- Promociones Exteriores de Canarias, SA (PROEXCA)	Decreto 741/1984, de 23 de noviembre	El fomento de la exportación de productos y servicios canarios tanto al territorio nacional como en el extranjero, por sí o a través de sociedades participadas	83.841,3	Participación directa: 88'8% Otras participaciones: - Sofesa: 11'2%
	5.- Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA (SOFESA)	Acuerdo Consejo de Gobierno de 19/10/1991	El fomento de los mecanismos de cooperación que contribuyen al desarrollo de las empresas de la región	1.602.899,28	Participación directa: 100%
	6.- Sofesa San Antonio Incorporation	Constituida el 30/12/1998	Contar con una oficina en San Antonio de Texas para contactos empresariales del más alto nivel e interés de cara a la promoción económica de Canarias	1.000 \$	Participación indirecta: 100% Sofesa
Obras Públicas, Vvda. y Aguas	7.- Gestión Urbanística de Las Palmas, SA (GESTUR LAS PALMAS)	Constituida el 20/09/1979	El estudio urbanístico, la actividad urbanizadora, la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, todos ellos en el ámbito de la provincia de Las Palmas de G.C.	3.182.359,09 euros	Participación directa: 85'6% Otras participaciones: - Cabildo Insular de Gran Canaria: 8'3% - Cabildo Insular de Lanzarote: 2'3% - Cabildo Insular de Fuerteventura: 1'3% - Sodecan: 1'4% - Visocan: 1'1%
	8.- Gestión Urbanística de Tenerife, SA (GESTUR TENERIFE)	Constituida el 30/7/1979	Estudios urbanísticos, actividad urbanizadora, gestión y explotación de obras y servicios, así como arrendamiento de bienes inmuebles, todos ellos en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	5.412.144 euros	Participación directa: 63'24% Otras participaciones: - Cabildo Insular de Tenerife: 26'21% - Cabildo Insular de La Palma: 2'22% - Sodecan: 3'89% - Visocan: 4'44%
	9.- Sociedad Anónima de Gestión del Polígono del Rosario, SA (PROSA)	Decreto 575/1984, de 14 de julio	La gestión de las inversiones públicas, así como la promoción gestión de ventas de parcelas y viviendas de protección oficial en el polígono "El Rosario"	897.912,08 euros	Participación directa: 55% Otras participaciones: - Visocan: 41% - Ayto. S/C Tenerife: 2% - Ayto. de La Laguna: 1'5% - Gestur Tenerife: 0'5%
	10.- Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, SA (VISOCAN)	Constituida el 29/12/1977	Planeamiento, urbanización y parcelación y adquisición de terrenos e inmuebles a fin de construir sobre ellos viviendas de protección oficial y su correspondiente equipamiento para su posterior cesión o enajenación	9.974.997,90 euros	Participación directa: 100%
Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	11.- Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SA (MERCOCANARIAS)	Decreto 48/1986, de 14 de marzo	Desarrollo de distintas actividades relacionadas con la política agraria, mantenimiento de rentas, asociacionismo agrario e intervención de excedentes	4.053.225,63	Participación directa: 100%

Consejería	Empresa pública adscrita	Creación	Finalidad	Capital social	Participación
Educación, Cultura y Deportes	12.- Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, SA (SOCAEM)	Decreto 576/1984, de 14 de julio	La promoción y gestión de actividades culturales, así como museísticas de juventud, de esparcimiento y de ocio de interés para la Comunidad	452.744	Participación directa: 100%
Sanidad y Consumo	13.- Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (ESSSCAN)	Ley 1/1993, de 26 de marzo	La formación de personal para la gestión y la administración de los servicios sanitarios y sociales, así como de promoción de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias	Sin capital social. entidad de Derecho Público.	Participación directa: 100%
Política Territorial y Medio Ambiente	14.- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN)	Decreto 27/1991, de 18 de octubre	Realización de estudios urbanísticos y medio ambientales, valoraciones inmobiliarias, constitución de inventarios de bienes y fomento de la naturaleza y la actividad urbanizadora	300.505 euros	Participación directa: 100%
	15.- Cartográfica de Canarias, SA (GRAFSCAN)	Acuerdo de Gobierno de 2/12/1989	Realización de levantamiento y representaciones cartográficas, valoración inmobiliaria y redacción de todo tipo de planes y estudios urbanísticos	1.299.537,36 euros	Participación directa: 68'82% Otras participaciones: - Cabildo Insular de Tenerife: 10'39% - Cabildo Insular de Gran Canaria: 10'39% - Sodecan: 10'39%
Turismo y Transportes	16.- Canarias Congress Bureau, Maspalomas Gran Canaria, SA (CCB MASPALOMAS)	Constituida el 30/12/1993	Construcción de un centro de congresos, convenciones, incentivos, conferencias, espectáculo, etc. Así como su gestión, promoción y explotación	4.228.120,15 euros	Otras participaciones: - Saturno: 54'02% - Ayto. de San Bartolomé de Tirajana: 45'98%
	17.- Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, SA (CCB TENERIFE)	Constituida el 30/12/1993	Construcción de un centro de congresos, convenciones, incentivos, conferencias, espectáculo, etc. Así como su gestión, promoción y explotación	3.606.072,63 euros	Otras participaciones: - Saturno: 64% - Ayto. de Adeje: 36%
	18.- Hoteles Escuela de Canarias, SA (HECANSA)	Acuerdo de Gobierno de 28/12/1989	Impartición y fomento de la formación docente relativa a la hostelería y turismo, así como la explotación de los establecimientos creados en su seno y toda la actividad propia del tráfico hotelero	6.935.678,48 euros	Participación directa: 100%
	19.- Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, SA (SATURNO)	Acuerdo de Gobierno de 28/12/1989	Realización de toda clase de actividades dirigidas a la creación, mejora, perfeccionamiento de la infraestructura del ocio en la CAC, así como la mejora y embellecimiento de la imagen de Canarias	4.796.076,59 euros	Participación directa: 100%
	20.- Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA (PMMT)	Constituida el 14/03/1996	Desarrollo y ejecución del Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, extracción del mineral, así como la transformación y comercialización de productos terminados para la construcción	2.704.554 euros	Otras participaciones en el capital social: - Saturno: 100%
	21.- Transportes Interurbanos de Tenerife, SA (TITSA)	Constituida el 12/02/1978	Gestión del transporte regular colectivo de viajeros para la isla de Tenerife, gestión de transporte discrecional y explotación de los servicios complementarios de diversas estaciones en la isla de Tenerife	5.409.108,94 euros	Participación directa: 100%

**b) Sociedades mercantiles adscritas a varias consejerías:**

Consejería	Empresa pública	Creación	Finalidad	Capital social	Participación
Economía, Hacienda y Comercio	22.- Sociedad de Desarrollo Económico de Canarias, SA (Sodecan)	25/3/1977	Promover el desarrollo económico de Canarias	13.710.768,75	Participación directa: 65'94% Otras participaciones: - Caja Insular de Ahorros de Canarias: 15'03% - Caja General de Ahorros de Canarias: 13'63% - Banco Exterior de España: 4'19% - Caja Rural Provincial de S/C de Tfe.: 1'21%
Presidencia e Innovación Tecnológica					
Sanidad y Consumo	23.- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA (Gsc)		La atención urgente pre-hospitalaria, así como otras actividades relativas a la gestión de servicios sanitarios y de seguridad como la del Teléfono Único de Urgencias 112	4.868.181	Participación directa: 100%
Presidencia e Innovación Tecnológica					

**1.2. Cuenta General de las empresas públicas.**

La Cuenta General de las empresas públicas del ejercicio 2002 forma parte de la Cuenta General de la CAC, integrando los tomos número 31 y 32 de la misma.

En dicha Cuenta General se incluyen las cuentas anuales de la ESSSCAN y las sociedades mercantiles que fueron aprobadas y presentadas en plazo suficiente para que por parte de la Intervención General pudieran cumplirse los requisitos de rendición establecidos en el citado art. 96 de la LHPC. Dichas sociedades mercantiles fueron las siguientes:

- Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, SA
- Canarias Congress Bureau Tenerife sur, SA
- Gestión Recaudatoria de Canarias, SA
- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA
- Hoteles Escuela de Canarias, SA
- Instituto Tecnológico de Canarias, SA
- Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, SA

- Promociones Exteriores Canarias, SA
  - Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA
  - Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.
  - Sociedad Canaria de Fomento Económico, SA
  - Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, SA
  - Televisión Pública de Canarias, SA
  - Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU
- Posteriormente, como addenda a la Cuenta General rendida, se remitieron por la Intervención General las cuentas anuales, informes de gestión y de auditoría de las siguientes sociedades:
- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA (cuentas anuales e informe de auditoría). Fecha de registro de entrada: 22/7/03.
  - Sociedad Anónima de Gestión del Polígono "El Rosario" (cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría). Fecha de registro de entrada: 1/8/03.



- Gestión Urbanística de Las Palmas, SA (cuentas anuales e informe de auditoría). Fecha de registro de entrada: 3/8/03.

- Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, SA (cuentas anuales e informe de auditoría). Fecha de registro de entrada: 7/8/03.

- Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, SA (cuentas anuales e informe de auditoría). Fecha de registro de entrada: 28/8/03.

- Viviendas Sociales e Infraestructura de Canarias, SA (cuentas anuales e informe de auditoría). Fecha de registro de entrada: 1/10/03.

- Cartográfica de Canarias, SA (cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría). Fecha de registro de entrada: 6/10/03.

Las cuentas de la empresa pública Sofesa San Antonio Inc. se recibieron en fecha 27/11/03, con posterioridad a la elaboración del proyecto de informe.

La exclusión de las cuentas de la empresa pública Sofesa, San Antonio, Incorporación de la Cuenta General, basándose en lo establecido en el artículo 132.2 del TRLGP donde se dispone: *“La Cuenta General de las empresas estatales, deberá formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que formen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen”*, no es admisible, tanto desde la perspectiva del control interno como del externo. Con independencia de que las cuentas de dicha empresa se hayan elaborado de acuerdo con la normativa del Estado de Texas (EEUU) al estar radicado su domicilio social en la localidad de San Antonio de Texas, al ser una empresa pública de la CAC, se deberían adaptar sus cuentas al Plan General de Contabilidad de España, pues de lo contrario, quedarían injustificadamente exentas de cualquier control, máxime cuando la CAC participa indirectamente a través de SOFESA en el 100% del capital social de Sofesa San Antonio.

Los estados contables agregados presentados en la Cuenta General del ejercicio 2002 excluyen las cuentas anuales de 8 de las 23 empresas públicas por la misma razón.

La Cuenta General de las empresas públicas rendida se estructura en:

- Memoria
- Estados contables agregados compuestos por:
  - Balance agregado
  - Cuenta de pérdidas y ganancias agregada
- Estados contables desglosados de cada una de las empresas públicas, compuestos por:
  - Memoria
  - Balance
  - Cuenta de pérdidas y ganancias
  - Informe de gestión (en su caso)
  - Informe de auditoría (en su caso)

En lo que respecta a los estados contables agregados, únicamente representan la suma de las entidades/epígrafes contables de 15 de las 23 empresas públicas (65'2%), por

lo que esta Audiencia de Cuentas considera que no tienen entidad suficiente como estados agregados representativos de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las empresas públicas y, por consiguiente, su análisis es irrelevante.

Con las salvedades anteriormente mencionadas, la rendición de las cuentas de las sociedades mercantiles se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en los arts. 95 y 96 de la LHPC.

## 2. CUENTAS ANUALES

Tomando como referencia las cuentas anuales remitidas por la Intervención General para cada una de las empresas públicas, se han elaborado las cuentas anuales (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) agregadas, que no coinciden con las incluidas en la Cuenta General de las empresas públicas por lo que se ha comentado en el capítulo anterior. En el Anexo III se recogen las cuentas anuales individuales de las diferentes empresas públicas.

El balance de situación agregado refleja los siguientes datos (en euros):

Activo	2002	2001
Accionistas por desembolsos no exigidos	1.352.277	3.152.280
Inmovilizado	355.728.289	383.628.983
Gastos de establecimiento	145.923	287.610
Inmovilizaciones inmateriales	18.072.806	14.048.010
Inmovilizaciones materiales	306.266.473	334.530.204
Inmovilizaciones financieras	28.953.079	30.445.719
Acciones propias	2.185.414	0
Deudores por operaciones de tráfico l/p	104.595	4.317.440
Gastos a distribuir en varios ejercicios	2.837.396	2.558.780
Activo circulante	407.025.278	377.707.369
Accionistas por desembolsos exigidos	2.200.305	4.078.470
Existencias	140.012.579	100.296.500
Deudores	223.743.621	229.661.668
Inversiones financieras temporales	13.252.176	16.769.977
Acciones propias a corto plazo	1.472.447	127.810
Tesorería	25.389.011	25.218.875
Ajustes por periodificación	955.140	1.554.079
<b>Total</b>	<b>766.943.241</b>	<b>767.047.411</b>

Pasivo	2002	2001
Fondos propios	100.386.979	117.932.551
Capital suscrito	75.651.341	79.319.509
Prima de emisión	2.043.096	2.052.450
Reserva de revalorización	1.331.690	1.331.690
Reservas	33.879.506	44.383.598
Resultados ejercicios anteriores	-9.388.299	-11.284.840
Pérdidas y Ganancias	-259.015	2.130.134
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	149.596.901	188.280.952
Provisiones para riesgos y gastos	7.008.759	3.587.480
Acreeedores a largo plazo	218.620.188	203.370.617
Acreeedores a corto plazo	288.459.073	253.875.811
<b>Total</b>	<b>766.943.241</b>	<b>767.047.411</b>

La cuenta de pérdidas y ganancias agregada refleja los siguientes datos (en euros):

Haber	2002
<b>Ingresos</b> .....	<b>302.943.114</b>
Ingresos de explotación .....	168.076.249
Aumento de existencias y productos en curso .....	31.730.123
Trabajos efectuados para el inmovilizado .....	905.900
Otros ingresos de explotación .....	85.481.007
Subvenciones de explotación .....	
Ingresos financieros .....	3.098.464
Diferencias positivas de cambio .....	8.581
Beneficio en enajenación de inmovilizado .....	648.230
Ingresos extraordinarios .....	1.615.676
Subvenciones de capital transf. al resultado del ejerc. ...	8.932.455
Ingresos y beneficios de otros ejercicios .....	2.446.429
<b>Beneficios</b> .....	<b>0</b>

Debe	2002
<b>Gastos</b> .....	<b>303.198.417</b>
Reducción existencias y productos en curso .....	6.007.686
Consumos de explotación .....	150.075.730
Gastos de personal .....	54.172.022
Dotación para amortización inmovilizado .....	13.297.142
Variación de las provisiones de tráfico .....	-3.380.869
Otros gastos de explotación .....	69.904.446
Gastos financieros .....	7.406.103
Var. provisiones de inversiones financieras .....	705.599
Diferencias negativas de cambio .....	37.594
Pérdidas inmov. inmat. mat. cartera control .....	536.287
Gastos extraordinarios .....	1.912.531
Impuesto sobre sociedades .....	518.255
Gastos y pérdidas de otros ejercicios .....	2.005.891
<b>Pérdidas</b> .....	<b>-255.303</b>

A continuación, se presenta un estado de los resultados obtenidos por las empresas:

Sociedad mercantil	Resultado (pérdidas)	Sociedad mercantil	Resultado (ganancias)
VISOCAN	-2.734.315	TVPC	0
MERCOCANARIAS	-1.836.181	TITSA	16
SODECAN	-922.472	TINDAYA	1.644
ITC	-763.245	GRAFCAN	2.797
SOCAEM	-465.902	Gsc	3.712
CCB TFE. SUR	-191.161	PROEXCA	10.330
PROSA	-105.022	SOFESA	19.152
GESPLAN	-98.208	GRECASA	162.942
HECANSÁ	-57.346	GESTUR LPA	1.807.831
SATURNO	-7.960	GESTUR TFE.	4.760.197
CCB MPLMAS. GC	-2.987	ESSSCAN	160.875
<b>Total</b>	<b>-7.184.799</b>	<b>Total</b>	<b>6.929.496</b>

La diferencia entre el total de pérdidas y el total de beneficios obtenido asciende a -255.303 euros, excluyendo, como se ha mencionado, los resultados de Sofesa San Antonio Inc.

Como puede observarse, de las 22 empresas anteriores, 11 de ellas obtienen resultados negativos, superando las pérdidas en 1,8 millones de €MERCOCANARIAS y VISOCAN.

### 3. ANÁLISIS DE LOS CONTROLES DE AUDITORÍA

#### 3.1. Controles derivados de la legislación mercantil.

En relación a la verificación de las cuentas anuales, el artículo 203 del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece que las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas exceptuándose de esta obligación a las sociedades que puedan presentar balance abreviado.

De acuerdo con dicha ley (artículo 181) podrán formular balance abreviado las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2,4 millones de €
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 4,8 millones de €
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

Las sociedades no perderán la facultad de presentar balance abreviado si no dejan de reunir, durante dos

ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

Por otra parte, corresponde a la Intervención General de la CAC, como centro de control financiero interno ejercer el control financiero en el ámbito de la Administración de la CAC, según lo establecido en los art. 35 y siguientes del Reglamento de la Función Interventora.

El control financiero, conforme establece el artículo 37 del citado reglamento, alcanzará, entre otros, a:

- Los órganos y entidades de Derecho Público, cualesquiera que sea su denominación o forma jurídica, integrantes de la Administración autonómica, así como las sociedades mercantiles de la misma.
- Los beneficiarios de las ayudas, subvenciones, transferencias, créditos y avales concedidas por los órganos, entidades y sociedades mercantiles con cargo, directa o indirectamente, a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las entidades colaboradoras que participen en el procedimiento de gestión de aquéllas.

A efectos de obtener una visión completa de los distintos controles a que son sometidas las cuentas de las empresas públicas es importante resaltar que en la Cuenta General rendida a esta Audiencia de Cuentas, sólo se incluían las cuentas de 15 de ellas, y de éstas, 12 incluían informe de auditoría, 8 por estar sujetas a lo establecido en art. 203 del TRLSA y 4 de ellas voluntariamente, a pesar de no tener dicha obligación por presentar sus cuentas anuales abreviadas. A continuación se relaciona el detalle de los citados controles que se incluían en la Cuenta General:

a) De las cuentas incluidas en la Cuenta General, de acuerdo con el mencionado artículo 203, tenían la obligación de incluir informe de auditoría las siguientes:

Empresa	Opinión	Auditor
1.- GESPLAN	Con salvedades	Audiconsult, SL
2.- GRECASA	Favorable	Luján Grant Tromton
3.- HECANSA	Favorable	PricewaterhouseCoopers
4.- ITC	Con salvedades	Ernst & Young
5.- MERCOCANARIAS	Con salvedades	Ernst & Young
6.- SATURNO	Con salvedades	Deloitte & Touche
7.- SOFESA	Con salvedades	Union Audit JYE, SL
8.- TITSA	Con salvedades	PricewaterhouseCoopers

b) A pesar de no tener la obligación de someter sus cuentas a controles de auditoría (balance abreviado), incluían informe de auditoría,

b.1) por estar programada su realización en el plan de auditorías:

Empresa	Opinión	Auditor
9.- CCB TFE. SUR	Con salvedades	Peraza y Cía Auditores
10.- PMMT	Denegada	Mundiaudit, SL

b.2) por iniciativa propia:

Empresa	Opinión	Auditor
11.- TVPC	Con salvedades	Ernst & Young
12.- PROEXCA	Favorable	Mundiaudit, SL

El resto de las cuentas que se remitieron a esta institución (7) se hizo con posterioridad a la citada rendición, acompañando a todas su correspondiente informe de auditoría. A continuación se relaciona el detalle de los

Empresa	Opinión	Auditor
1.- CCB-MASPALOMAS G.C. (cuentas anuales abreviadas). En la cuenta general no se acompañaba de informe de auditoría.	Con salvedades.	Canariaudit, SL
2.- SOCAEM (cuentas anuales abreviadas). En la cuenta general no se acompañaba de informe de auditoría.	Desfavorable.	Mundiaudit, SL
3.- CCB TENERIFE SUR (cuentas anuales abreviadas)	Con salvedades (el informe de auditoría es el mismo que se incluye en la cuenta general rendida).	Peraza y Cía.
4.- PMMT (cuentas anuales abreviadas).	Denegada (el informe de auditoría es el mismo que se incluye en la cuenta general rendida).	Mundiaudit, SL
5.- GESTUR LPA. (cuentas anuales normales).	Favorable (el informe de auditoría es el mismo que se incluye en la cta. gral. rendida).	Audiconsult, SL

Asimismo, también se programaba en el citado plan de auditorías la realización de auditorías de cuentas anuales de las empresas Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, al Instituto Canario de Investigación y Desarrollo y Gran Telescopio de Canarias. A fecha 6 de octubre de 2003, de estos tres informes únicamente se

controlaron que se incluían en las cuentas remitidas después de la rendición de la Cuenta General:

a) De las cuentas rendidas con posterioridad a la Cuenta General, de acuerdo con el mencionado artículo 203, tenían la obligación de incluir informe de auditoría las siguientes:

Empresa	Opinión	Auditor
1.- GESTUR LPA	Favorable	Audiconsult, SL
2.- GESTUR TFE.	Favorable	C.G.P. Auditores, SL
3.- VISOCAN	Favorable	Mundiaudit, SL
4.- GSC	Con salvedades	Deloitte & Touche
5.- GRAFCAN	Con salvedades	Peraza y Cía Auditores

b) las que presentaban sus cuentas abreviadas e incluían informe de auditoría eran las siguientes:

Empresa	Opinión	Auditor
6.- SODECAN	Con salvedades	Ernst & Young
7.- PROSA	Con salvedades	Peraza y Cía Auditores
8.- ESSSCAN	Favorable	Union Audit., JYE, SL

### 3.2. Controles derivados del ejercicio de la función fiscalizadora de la Intervención General.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, se elaboró un plan de auditorías para el ejercicio 2002, cuyos resultados (informes de cumplimiento y cuentas anuales), a instancia de esta Audiencia de Cuentas, fueron remitidos con fecha de registro de entrada de 17 y 23 de septiembre y de 6 de octubre de 2003. Dicho plan incluía los siguientes controles:

a) Auditorías de cuentas anuales:

recibió el correspondiente a GRANTECAN a pesar de que esta empresa no tiene la consideración de pública pues la Comunidad Autónoma de Canarias sólo posee el 50% del capital social de la misma.

b) Auditorías de cumplimiento de empresas públicas que se han remitido a instancia de esta Audiencia de Cuentas:

Empresa	Opinión	Auditor
1.- CCB MASPALOMAS		
G.C., SA	Con incumplimientos	Canariaudit, SL
2.- HECANSA	Favorable	Canariaudit, SL
3.- GESTUR LPA	Favorable	Canariaudit, SL
4.- CCB TENERIFE SUR	Favorable	Peraza y Cía. Auditores
5.- TITSA	Con incumplimientos	Peraza y Cía.
6.- SOFESA	Con incumplimientos	Peraza y Cía. Auditores
7.- GESPLAN	Con incumplimientos	Mundiaudit, SL
8.- GSC	Favorable	Mundiaudit, SL
9.- SOCAEM	Con incumplimientos	Mundiaudit, SL
10.- SODECAN	Favorable	Mundiaudit, SL
11.- TVPC, SA	Favorable	Mundiaudit, SL
12.- PMMT	Favorable	Mundiaudit, SL
13.- GESTUR TFE. SUR	Favorable	Union Audit., JYE, SL
14.- GRECASA	No recibieron subvenciones	Union Audit., JYE, SL
15.- MERCOCANARIAS	Favorable	Union Audit., JYE, SL
16.- PROSA	No recibieron subvenciones	Union Audit., JYE, SL
17.- ITC	Con incumplimientos	KPMG Auditores, SL
18.- SATURNO	Favorable	KPMG Auditores, SL
19.- VISOCAN	Con incumplimientos	Union Audit., JYE, SL
20.- ESSSCAN	Con incumplimientos	Union Audit., JYE, SL

Debe resaltarse que los informes de cumplimiento de ITC, SATURNO y SOFESA, se recibieron en esta Audiencia de Cuentas mediante escrito con registro de entrada de 6 de octubre de 2003 y los de ESSSCAN y VISOCAN el 29 de octubre.

Conviene recordar, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes del citado Decreto 28/1997, que el control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera de los órganos y entidades, cualquiera que sea la denominación o forma jurídica, que integran el sector público de la Comunidad Autónoma se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera y que su finalidad es emitir opinión sobre los objetivos del mismo y promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, a través de las propuestas o recomendaciones que se deduzcan de los resultados del mismo.

Además, el art. 36 del Decreto 28/1997, establece que el control financiero comprenderá la verificación de que la actuación económico-financiera se ajusta a los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia, del adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y de su fiel reflejo en las cuentas y estados que deban formar los mismos.

Finalmente, el informe de cumplimiento de PROEXCA se recibió en fecha 11 de noviembre de 2003, una vez tomado en consideración el proyecto de informe, por lo que no ha podido ser objeto de análisis.

En lo que respecta al sometimiento de las cuentas de las empresas públicas al control de su gestión económico-financiera y a su sujeción al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión, únicamente, y según los datos que obran en esta Audiencia de Cuentas, ha quedado exceptuada de dichos controles, Sofesa San Antonio, Incorporation.

### 3.3. Análisis de los informes de auditoría.

Esta Audiencia de Cuentas ha llevado a cabo un análisis de los informes de auditoría de las empresas que se han remitido y que se relacionan en el epígrafe anterior. Como consecuencia de dicho análisis se ha considerado de interés la realización de un estudio comparativo de las salvedades más relevantes, distinguiendo según el objeto de la auditoría. Así, se presentarán, en primer lugar, las salvedades más significativas relativas a los informes de auditoría de cuentas; a continuación, los incumplimientos relativos a la realización de una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones y transferencias concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en las que su plazo de justificación o aplicación corresponda total o parcialmente al ejercicio 2002 y, en tercer lugar, el detalle de los incumplimientos de la normativa que le es de aplicación con carácter general.

#### A) Análisis de las salvedades de los informes de auditoría de cuentas anuales.

1.- *Incertidumbre por no haber obtenido respuesta de los asesores legales de la empresa, por cuanto dicha información pudiera tener incidencia en las cuentas de 2002:*

- **SATURNO**

2.- *Incertidumbre en cuanto a la existencia de litigios pendientes de resolución:*

- **SATURNO.** Incertidumbre en cuanto a la incidencia en las cuentas anuales que pudiera derivarse de la resolución final de todos los acuerdos suscritos y reclamaciones efectuadas entre Canteras Cabo Verde, SA y SATURNO con motivo de la adquisición del 50% de las acciones de la empresa Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, SA.

- **ITC.** La sociedad ha presentado demanda contra un proveedor por incumplimiento de suministros, en relación a la instalación de un Parque Eólico en Villa de Mazo (Tenerife).

- **CCB MASPALOMAS.** Durante el ejercicio 1999 se acordó por parte del Consejo de Administración adjudicar la suscripción de la ampliación de capital, efectuada mediante concurso público de la venta de acciones, a una UTE formada por empresas con actividades hosteleras. El importe de la ampliación de capital fue de 4.400.610,6 euros desembolsándose el 50% de la misma. A la fecha de emisión de este informe no se ha elevado la operación a escritura pública, y por tanto, tampoco se ha inscrito en Registro Mercantil. A este respecto, los accionistas suscriptores podrían llevar al Gobierno de Canarias a los tribunales, al objeto de reclamar a la Consejería de Turismo la escritura de las acciones que ganaron en concurso público y que llevan dos años pendientes de su titularidad o reclamar el importe desembolsado, al haber transcurrido el plazo desde que se tomara el acuerdo de ampliación de capital sin que se hubiera llevado a cabo dicha ampliación. Dada la naturaleza de los procedimientos judiciales, resulta imposible hacer ninguna clase de previsión sobre el resultado final de un litigio.

- **CCB MASPALOMAS.** Existe una demanda interpuesta por don Francisco José Alonso Valerón contra la sociedad en la que reclama, según documentación de los abogados de la compañía, la cantidad de 167.961 euros. Dada la naturaleza

de los procedimientos judiciales, resulta imposible hacer ninguna clase de previsión sobre el resultado final del litigio antes detallado. Asimismo la entidad está incurso en un expediente sancionador del ICAC por haber depositado fuera de plazo las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998. La contingencia pasiva, que no ha sido contabilizada por la entidad, asciende a 27.538 euros.

3.- *Las respuestas a las circularizaciones efectuadas no han permitido la confirmación de saldos pendientes de cobro:*

- **Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias.** Al Servicio Canario de Salud por importe de 412.021 euros.

- **GESPLAN.** Los auditores no se han podido satisfacer del importe de clientes, que según las cuentas a 31 de diciembre de 2002 ascendía a 19,3 millones de €

4.- *No disponer de las cuentas auditadas de las sociedades participadas:*

- **SATURNO.** Los auditores no dispusieron de las cuentas anuales auditadas de las empresas en las que participa SATURNO, por lo que no ha sido posible evaluar “*la recuperación de los importes por los que figuran registradas estas participaciones en el balance a 31 de diciembre de 2002 (5.917.764 euros)*”.

- **SODECAN.** Las participaciones en diferentes sociedades representan un 48% del activo del balance a 31 de diciembre de 2002; por tanto, los auditores no han podido satisfacerse de la razonabilidad de las valoraciones de dichas inversiones en la fecha indicada.

5.- *Existencia de pasivos contingentes por inspecciones tributarias:*

- **SATURNO.** La sociedad tiene abiertos a inspección la totalidad de los impuestos que le son de aplicación a sus operaciones de los últimos cuatro ejercicios; podrían existir pasivos de carácter contingente de difícil cuantificación objetiva.

- **GRAFCAN.** La sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos que le son de aplicación durante todos los ejercicios no prescritos; podrían surgir pasivos fiscales cuyos efectos sobre las cuentas anuales no es susceptible de estimación objetiva en la actualidad.

- **PROSA.** La Inspección tributaria ha levantado actas a las que la sociedad ha manifestado su disconformidad siendo recurridas en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por lo que los asuntos de tales actas siguen siendo práctica en la sociedad. Como consecuencia de la revisión de los ejercicios no inspeccionados podrían surgir pasivos fiscales cuyos efectos sobre las cuentas anuales no es susceptible de estimación objetiva en la actualidad.

6.- *No se han dotado en importe suficiente provisiones para saldos de dudosa recuperación:*

- **SODECAN.** No ha procedido a la provisión de saldos pendientes de cobro por un total de 1.471.835 euros en los que el reembolso de dichos créditos experimenta retrasos como consecuencia de dificultades financieras; por tanto, atendiendo a principios de prudencia consideramos que dichos saldos deberían estar cubiertos con la respectiva provisión para saldos de dudosa recuperación.

- **ITC.** A 31 de diciembre de 2002 se presentan saldos con clientes por importe de 169.000 euros considerados de

difícil cobro y para los que no se ha constituido la provisión correspondiente.

- **TITSA.** Del total de cuentas a cobrar con las administraciones públicas que la sociedad presenta a 31 de diciembre de 2002 existen saldos que ascienden a 522.000 euros que son susceptibles de regularización mediante su cancelación con cargo a resultados extraordinarios, en virtud de notificación remitida por el Cabildo Insular de Tenerife, en la que se pone de manifiesto que dichos saldos no serán recuperables en el futuro. Dicha notificación ha sido objeto de reclamación previa por parte de TITSA.

7.- *No se han dotado en importe suficiente provisiones para hacer frente al reintegro de subvenciones y transferencias:*

- **MERCOCANARIAS.** Existe incertidumbre por cuanto que las provisiones dotadas para hacer frente al eventual reintegro derivado de los expedientes abiertos por la Intervención General como consecuencia de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las órdenes de concesión de subvenciones de explotación.

- **SOFESA.** A 31 de diciembre de 2002, la sociedad tiene propuestos reintegros de transferencias por importe de 82.755 euros; dicho importe no se encuentra provisionado en las cuentas anuales del ejercicio 2002.

- **SOCAEM.** La sociedad debería reflejar en su pasivo del balance de situación, como una provisión para riesgos y gastos, el importe del exceso de las subvenciones recibidas en éste y ejercicios anteriores para cubrir la posible obligación de reintegrar estas cantidades al Gobierno de Canarias, ascendiendo a la cifra conjunta de 1,6 millones de €

8.- *No se han dotado en importe suficiente provisiones por depreciación de existencias:*

- **MERCOCANARIAS.** Deberían dotarse provisiones por depreciación de existencias por importe de 148.064 euros, correspondientes a tabaco en rama, cuya rotación en el ejercicio ha sido baja debido a dificultades de comercialización de este producto.

9.- *Dependencia del apoyo financiero y patrimonial de la CAC:*

- **SATURNO.** Como consecuencia de las pérdidas recurrentes de la sociedad.

- **CCB TENERIFE SUR.** La sociedad tiene suscritas pólizas de crédito a largo plazo por importe conjunto de 8,5 millones de € avaladas subsidiariamente por la CAC. Los ingresos que generará la actividad no son suficientes para hacer frente a las cuotas de amortización, dependiendo para el pago de las mismas de subvenciones de la CAC de las que no existe compromiso suficiente.

- **SOCAEM.** A 31 de diciembre de 2002, el balance de situación de la empresa presenta un fondo de maniobra negativo de 1,8 millones de € como consecuencia del desequilibrio económico crónico que produce el exceso de gastos de explotación sobre las subvenciones públicas recibidas, que constituyen la base de los ingresos de la sociedad. Como quiera que este exceso de gastos acumulado no está previsto en los Presupuestos Generales de la CAC, existe una incertidumbre acerca de la capacidad futura de la sociedad para hacer frente a sus pagos a corto plazo, para lo que depende de las aportaciones de su accionista único, que es la propia CAC.

- **CCB MASPALOMAS.** La sociedad tiene suscrita una póliza de préstamo a largo plazo por 6 millones de € y dos pólizas de crédito a largo plazo por 9,6 millones de € y 3 millones de €, todas ellas avaladas subsidiariamente por la CAC. Los ingresos que generará la actividad no son suficientes para hacer frente a las cuotas de amortización, dependiendo para el pago de las mismas de las subvenciones de la CAC, de las que no existe compromiso alguno.

La situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2002 presenta un fondo de maniobra negativo de 37.406 euros que pone de manifiesto su incapacidad actual para hacer frente a las deudas tanto a corto como a largo plazo.

*10.- Incertidumbre sobre la razonabilidad del importe de las provisiones de los acreedores a corto plazo:*

- **Tvpc.** El epígrafe "acreedores a corto plazo" incluye una provisión de 312.000 euros en concepto de tarifas de derechos de autor, a las que, en su caso, tuviera que responder la sociedad. Según los auditores, no es posible evaluar de forma objetiva la razonabilidad del importe provisionado, pues las negociaciones para el pago de tales derechos se están manteniendo de forma colectiva entre las televisiones autonómicas y ciertas sociedades de gestión de derechos de autor.

En lo que respecta a determinadas auditorías debe mencionarse lo siguiente:

#### **PROSA**

1.- Las existencias y los fondos propios deberían figurar en el balance adjunto disminuidos en 286.482 euros como consecuencia de un error en la contabilización de una permuta.

2.- En cumplimiento del fin social se ha ido consumiendo el patrimonio de la sociedad y en sesión del Consejo de Administración de 17 de marzo de 2003 se acordó elevar a la próxima Junta General la propuesta de disolución y liquidación de la sociedad a celebrar antes del 30 de junio de 2003.

3.- Existe incertidumbre acerca de si los compromisos por obras de urbanización adquiridos en relación con suelo transmitido en ejercicios anteriores pudieran suponer gastos a asumir por la sociedad que no figuran reflejados en las cuentas anuales del ejercicio 2002.

4.- La sociedad presenta dentro del apartado de deudores del balance a 31 de diciembre de 2002, un importe neto de 114.379 euros, correspondiente a la compensación de saldos deudores y acreedores derivados de la gestión realizada, que no es definitivo y no se ha liquidado porque no existe aún acuerdo de finalización de obras.

La estipulación séptima del Convenio suscrito el 24 de mayo de 1995, entre PROSA y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, mediante el cual PROSA se encarga de la gestión relacionada con la ejecución de determinadas obras a realizar en el polígono, establecía que el plazo de ejecución de todas las obras finalizaba el 31 de diciembre de 1998, por lo que en un plazo razonable deberían haberse liquidado.

#### **B) Análisis de las salvedades incluidas en los informes de cumplimiento.**

Del análisis de los informes especiales de cumplimiento de las empresas públicas que han recibido ayudas, subvenciones o transferencias de la Comunidad Autónoma, se desprenden los siguientes resultados:

1. Las empresas que han recibido ayudas, subvenciones y transferencias que no han sido utilizadas en su totalidad

y que no tienen previsto aplicar para la realización de la actividad para la que fue concedida, han realizado el reintegro de la parte no aplicada.

2. En varias ocasiones el plazo de aplicación de la subvención, ayuda o transferencia abarca hasta el ejercicio 2003, cuando las mismas fueron concedidas en el 2002 y recibidas en dicho año o a principios de 2003, por lo que no se han aplicado total o parcialmente en dicho año, quedando la diferencia entre el importe recibido y el aplicado/justificado pendiente de aplicar/justificar a la fecha de la Cuenta General. Por tanto por dicha diferencia no hay que realizar reintegro.

Asimismo, se da la circunstancia de que para algunos fondos, en la orden de concesión no se establece el plazo de aplicación de la subvención, ayuda o transferencia concedida, por lo que no se puede determinar si el hecho de no aplicación de las mismas es correcto o si habría que solicitar el reintegro. Se considera que estas debilidades deben ser tenidas en cuenta por la consejería que concede la subvención, ayuda o transferencia en cuya orden de concesión debe especificarse tanto el plazo de aplicación de las mismas como el de realización de la actividad.

3. Algunas de las empresas públicas que han recibido fondos de la Comunidad Autónoma para la realización de diversas actividades, han recibido también otros fondos o han aportado financiación propia para la realización de las citadas actividades. En estos casos el coste de la actividad ha sido superior al fondo recibido de la Comunidad por lo que éste se ha aplicado en su totalidad.

4. En determinados casos, la empresa renunció a la realización de la actividad para la que recibió el fondo correspondiente, procediendo al reintegro de la totalidad del mismo. En una de estas empresas no se llegó a recibir el fondo.

5. La información utilizada para la elaboración del cuadro recogido en el anexo II fue obtenida de los informes especiales de cumplimiento realizados en las empresas que recibieron ayudas. En CCB TFE y SOFESA existían diferencias entre la información recogida en el citado informe y la que se incluye en la memoria de las cuentas anuales que forman parte de la Cuenta General. Dichas divergencias vienen motivadas por:

- en CCB TFE, porque en el informe de cumplimiento se recogen las subvenciones concedidas mientras que en la memoria sólo constan las recibidas.

- en SOFESA porque en la memoria constan como otorgadas en el ejercicio 2002 mientras que en el informe de cumplimiento constan como otorgadas en el ejercicio 2001.

6. En las empresas CCB TFE, SUR, PMMT, CCB MASPALOMAS y SOCAEM, los informes especiales de cumplimiento fueron realizados por los mismos auditores de las cuentas anuales de la sociedad. Dado que las normas de auditoría del sector público establecen como falta de independencia el haber realizado trabajos profesionales con anterioridad se recomienda que se intente que los citados informes se realicen por auditores distintos en aras a conseguir un mayor cumplimiento de la normativa especificada.

El detalle de la totalidad de los fondos recibidos por las empresas públicas de la Comunidad Autónoma canaria se encuentra recogido en el cuadro del anexo II donde además se realiza un análisis de los resultados del trabajo anteriormente recogidos para cada una de las empresas que tenga alguna incidencia.

### **C) Incumplimientos normativos con carácter general.**

#### *Normativa mercantil.*

1. Se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 125 del LSA, respecto a la inscripción del nombramiento de consejeros o administradores en el Registro.

2. Incumplimientos generalizados relativos a la legalización de los libros contables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Comercio.

3. No se ha cumplimentado, en algunos casos, la obligación de formulación de las cuentas anuales en el plazo establecido en el artículo 171 del TRLSA.

4. Contravenciones a la Ley 39/1979, de 31 de octubre, sobre la exigencia, con carácter obligatorio, de letrado asesor del órgano de administración, en los casos previstos normativamente.

#### *Normativa fiscal.*

1. En algunas empresas no se han aplicado correctamente las retenciones sobre rendimientos del trabajo y de actividades profesionales y empresariales, de acuerdo con el procedimiento y cuantías establecidos por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

2. Se han detectado incumplimientos en los plazos previstos por la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Inobservancia de los plazos previstos en el Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las Normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario.

#### *Normativa laboral.*

1. Se han detectado incumplimientos en los contratos laborales respecto a las obligaciones previstas en el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, respecto a: plazos de preaviso en la expiración de los contratos laborales, obligaciones formales de registro de los contratos en las administraciones públicas competentes tal y como establece el artículo 16.1 del citado texto legal, cesiones de trabajadores y procedencia de despidos.

2. Se han detectado incumplimientos, por algunas sociedades mercantiles públicas, a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respecto al deber de protección de los trabajadores a través de la prevención de riesgos laborales.

3. Se ha constatado, en algunos supuestos, el incumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, por la que se regula la Integración Social de los Minusválidos, al no mantener un mínimo del 2% de trabajadores minusválidos en la plantilla media de la sociedad.

#### *Otra normativa de Derecho Público.*

1. Se producen, de forma generalizada, incumplimientos respecto a la exigencia contenida en el artículo 15 de la Ley 9/2001, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2002, referente a la necesaria autorización previa del Gobierno de Canarias en la realización de las variaciones anuales de los presupuestos de las sociedades mercantiles públicas, en cuantías determinadas, que supongan un incremento de las dotaciones de explotación y capital.

2. Se han detectado, de forma general, contravenciones al Decreto territorial 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por el 67/2002, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (aplicable a estas sociedades mercantiles públicas, en virtud de Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 2 de abril de 1989), excediéndose, en algunas facturas de alojamiento, el importe diario normativamente previsto, así como los importes previstos para los desplazamientos del personal en vehículo propio.

3. En determinadas sociedades se ha apreciado un incremento de la masa salarial del personal de la empresa pública en cuantía superior a la establecida en la normativa presupuestaria aplicable al ejercicio 2002.

4. Suelen producirse contravenciones al deber formal de remisión de la información económico-financiera por las sociedades mercantiles públicas a los respectivos centros directivos, tanto en cuanto al contenido como al plazo de remisión, en los términos que establece el Decreto territorial 176/2000, por el que se establecen las normas sobre la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas, y sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en sociedades mercantiles.

5. Se aprecia una escasa efectividad en el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia por parte de las sociedades mercantiles públicas, tal y como de forma ineludible establece la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

6. Suelen incumplirse los plazos de comunicación a la Inspección General de Servicios de los nombramientos o ceses de las personas que tienen la condición de altos cargos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto territorial 195/1997, de 24 de julio, por el que se regulan la organización y funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos.

7. Se ha observado algún incumplimiento del Acuerdo de Gobierno, de fecha 2 de abril de 1998, por el que se dictan instrucciones a los representantes del capital de las empresas públicas y participadas sobre las condiciones, cuantías y límites de las indemnizaciones que se pueden abonar por gastos de transporte, alojamiento y manutención, así como por asistencias, apreciándose el abono de indemnizaciones a altos cargos por asistencia a consejos de administración celebradas íntegramente dentro de la jornada de trabajo establecida reglamentariamente.

**PARTE IV**  
**CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES**

**1. INTRODUCCIÓN****1.1. Fundaciones de la Comunidad Autónoma.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 95 de la LHPC, tras la redacción dada al art. 132 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria por la *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social*, las fundaciones de competencia o titularidad pública de la CAC forman parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Previa solicitud de esta institución, se envía una relación de las siguientes fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones en cuya dotación fundacional participa de forma mayoritaria la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos
- Fundación Canaria “Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria”
- Fundación Canaria de Investigación y Salud
- Fundación Canaria “Centro del Agua”
- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo
- Fundación Canaria “Academia Canaria de la Lengua”
- Fundación Canaria de Juventud IDEO
- Fundación Canaria “Canarias 20”

A su vez, entre la documentación remitida con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2002, entre la que se incluye la relativa a las anteriores fundaciones, se envía también la de otras dos fundaciones:

- Fundación Canaria “Sagrada Familia”
- Fundación Canaria “Orotava de Historia de la Ciencia”

Por todo ello, las verificaciones se han llevado a cabo sobre estas diez fundaciones, cuyos resultados se plasman en esta parte del informe.

**1.2. Constitución y naturaleza. Organigrama y plantilla.****Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos**

Se constituye el 23 de diciembre de 1993 por el Gobierno de Canarias, Parlamento de Canarias y la Universidad de La Laguna, inscribiéndose el 24 de febrero de 1994 en el Registro de Fundaciones de Canarias. La dotación fundacional asciende a 36.061 euros.

Tiene como objeto, servir de soporte al Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.

Mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2003, se solicitó, a través de la Intervención General, la remisión de los estatutos de la fundación, copia de la escritura de constitución y el organigrama y la plantilla con la que ha contado la misma a 31 de diciembre de 2002.

Hasta la fecha en que el presente informe fue tomado en consideración por el Pleno de la Audiencia de Cuentas, la citada documentación no había sido remitida, circunstancia que se recogió en el entonces proyecto de informe que se

trasladó para alegaciones. Pues bien, durante el periodo que media entre la toma en consideración del proyecto de informe y la finalización del plazo para formular alegaciones, aunque sin integrarse en las mismas, la fundación ha enviado la resolución de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias, la escritura de constitución, los estatutos y la relación de patronos, documentación que, por razones de extemporaneidad en su aportación no ha podido ser analizada.

**Fundación Canaria “Sagrada Familia”**

Se constituye el 11 de abril de 1995 por el Gobierno de Canarias y la Caja Insular de Ahorros de Canarias, inscribiéndose el 2 de mayo del mismo año en el Registro de Fundaciones de Canarias. La dotación fundacional asciende a 395.466 euros, así como con la cesión a título gratuito durante veinte años del inmueble conocido como “Clínica Neurológica” situado en la calle nº6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tiene como finalidad la atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.

Mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2003, se solicitó a través de la Intervención General, la remisión de los estatutos de la fundación, copia de la escritura de constitución y el organigrama y la plantilla con la que ha contado la misma a 31 de diciembre de 2002.

Hasta la fecha en que el presente informe fue tomado en consideración por el Pleno de la Audiencia de Cuentas, la citada documentación no había sido remitida, circunstancia que se recogió en el entonces proyecto de informe que se trasladó para alegaciones. Pues bien, durante el periodo que media entre la toma en consideración del proyecto de informe y la finalización del plazo para formular alegaciones, aunque sin integrarse en las mismas, la fundación ha enviado los estatutos e inscripción de la modificación de los mismos en el Registro de Fundaciones Canarias, certificados de modificación de los estatutos emitidos por la Secretaría General de la misma, la relación de programas gestionados por la fundación, la escritura de constitución, relación de personal al servicio de la misma y el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2002, documentación que, por razones de extemporaneidad en su aportación no ha podido ser analizada.

**Fundación Canaria “Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria”**

Se constituye el 1 de diciembre de 1997 por el Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con duración indefinida, inscribiéndose el 11 del mismo mes y año en el Registro de Fundaciones de Canarias. El Gobierno de Canarias aporta una dotación fundacional de 601.012 euros, mientras que la universidad aporta los recursos humanos necesarios que estimen los órganos de gobierno de la fundación.

Tiene como objeto la creación, organización, gestión y promoción del Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria.





La plantilla de esta fundación, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 5 personas.

#### **Fundación Canaria de Investigación y Salud**

Se constituye el 12 de diciembre de 1997 por el Gobierno de Canarias, con una dotación fundacional de 60.101 euros. Tiene como objeto el fomento de las actividades de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y más específicamente en las que se refieren a la prestación de servicios sanitarios, a la promoción de la salud y a la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad con especial atención a las dirigidas a elevar el grado de conocimiento de la población sobre la salud y sus condiciones.

Además la fundación podrá participar y contribuir en las actividades de coordinación de las investigaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta fundación ha contado durante 2002 con una plantilla de 6 personas.

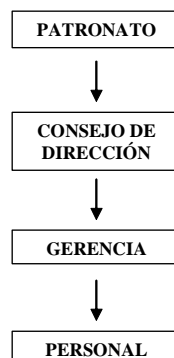
Si bien se ha incluido entre la documentación enviada la plantilla y su ubicación en la fundación, no se ha remitido el organigrama como tal con el que ha contado la misma durante 2002, solicitado a través de la Intervención General mediante escrito de 2 de septiembre de 2003.

#### **Fundación Canaria "Centro del Agua"**

Se constituye el 14 de diciembre de 1998 por el Gobierno de Canarias, por los Consejos Insulares de Aguas de Tenerife, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, La Palma

y Fuerteventura, así como por la iniciativa privada a través de Empresa Municipal de Aguas, SA, Canaragua, SA, Degremont Medio Ambiente, SA, ELMASA, Tagua, SA, Cadagua, SA, Constructec, Canarias SL, Dow Chemical, Dragados y Construcciones, SA, Fluid Systems, Ionics, Pridesa, UNELCO, Wasser SAE, Seragua, SA, Canagua, SA, Teidagua SA, INALSA, Infilco Española, SL, Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura, Comunidad de Aguas Unión-Norte, Confederación de Aguas de La Orotava, Hidra Consultores, SL, y T. Robayna Suministros y Distribución de Aguas. El Gobierno de Canarias participa en un 33'33% de la dotación fundacional con la que se constituye, correspondiendo otro 33'33% a los consejos insulares de aguas de Tenerife y de Gran Canaria y el 33'33% restante a la iniciativa privada representada por las empresas, Empresa Municipal de Aguas, SA, Canaragua, SA, Degremont Medio Ambiente, SA, ELMASA, Tagua, SA y EMALSA. El resto no contribuye con aportación alguna a la dotación fundacional.

Esta fundación tiene como fin la promoción, divulgación, desarrollo y potenciación de las técnicas y formas de gestión del agua que optimicen el aprovechamiento de los recursos hídricos, así como la promoción de relaciones comerciales y empresariales entre los agentes que operan en el sector, y cualquier otra actividad de estudio o asesoramiento que pueda redundar en beneficio del modo en que se realiza la gestión del agua en las Islas Canarias.



La plantilla de esta fundación, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 9 trabajadores.

#### **Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo**

Se constituye el 31 de diciembre de 1998 por el Gobierno de Canarias, con duración indefinida, con una dotación

fundacional de 60.101 euros. Tiene como finalidad contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos.

Durante el ejercicio presupuestario 2002 ha contado con el siguiente organigrama:



Esta fundación ha contado, a 31 de diciembre de 2002, con una plantilla de 10 personas.

**Fundación Canaria “Academia de la Lengua”**

No han sido remitidos hasta la fecha los estatutos de la fundación, la copia de la escritura de constitución, así como el organigrama y la plantilla con la que ha contado la misma a 31 de diciembre de 2002, solicitados a través de la Intervención General mediante escrito de 5 de septiembre de 2003.

**Fundación Canaria “Orotava de Historia de la Ciencia”**

Se constituye el 2 de febrero de 1999 por el Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, Universidad de La Laguna y Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con duración indefinida, inscribiéndose el 3 del mismo año en el Registro de Fundaciones de Canarias. La dotación fundacional con la que se constituye asciende a 48.081 euros, de los que un 37’5% es aportado por la Administración autonómica, un 25% por el Cabildo Insular de Tenerife, un 25% por el Ayuntamiento de La Orotava y un 12’5% por la Universidad de La Laguna.

Tiene como objeto fundamental la promoción y difusión de los estudios relacionados con la Historia de la Ciencia, concediendo especial relevancia a los que se refieran a Canarias.

No se ha enviado el organigrama de esta fundación solicitado a través de la Intervención General mediante escrito de 2 de septiembre de 2003.

La plantilla de esta fundación, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 10 trabajadores.

**Fundación Canaria de Juventud IDEO**

Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2003, se solicitó, a través de la Intervención General, la remisión de

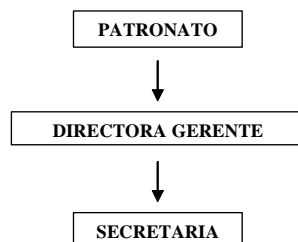
los estatutos de la fundación, copia de la escritura de constitución y el organigrama y la plantilla con la que ha contado la misma a 31 de diciembre de 2002.

Hasta la fecha en que el presente informe fue tomado en consideración por el Pleno de la Audiencia de Cuentas, la citada documentación no había sido remitida, circunstancia que se recogió en el entonces proyecto de informe que se trasladó para alegaciones. Pues bien, durante el periodo que media entre la toma en consideración del proyecto de informe y la finalización del plazo para formular alegaciones, aunque sin integrarse en las mismas la fundación ha enviado el detalle de los miembros que constituyen el patronato a 31 de diciembre de 2002, la relación de contratos hasta el 31 de diciembre de 2002, el inventario de bienes no valorados, la copia del acta o certificación en la que se hace constar la aprobación de las Cuentas Anuales de 2002, la escritura de constitución y los estatutos, documentación que, por razón de extemporaneidad en su aportación no ha podido ser analizada.

**Fundación Canaria “Canarias 20”**

Se constituye el 27 de diciembre de 2001 por el Gobierno de Canarias con una dotación fundacional de 60.101 euros y con una duración limitada hasta la conclusión de la conmemoración de los 20 años del Estatuto de Autonomía de Canarias, o en todo caso, antes que finalice el año 2003.

Tiene como objeto gestionar las distintas actuaciones encaminadas a la conmemoración de los veinte años del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como la celebración de los Días de Canarias de los años 2002 y 2003, haciendo partícipe a toda la sociedad canaria.



La plantilla de esta fundación, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 2 personas.

## 2. ASPECTOS FORMALES DE LA CUENTA RENDIDA

Mediante el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, entre las que se encuentran las fundaciones. En el mismo se recoge que las cuentas anuales de éstas estarán integradas por:

- El balance.
- La cuenta de resultados.
- La memoria.

En el siguiente cuadro, se detallan los estados remitidos por las distintas fundaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, correspondientes a las cuentas anuales de las mismas del ejercicio 2002.

Estados rendidos	Balance de situación	Cuenta de resultados	Memoria
Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos			
Fundación Canaria "Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria"	X	X	X
Fundación Canaria de Investigación y Salud	X	X	X
Fundación Canaria "Centro del Agua"	X	X	X
Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo	X	X	X
Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua"			
Fundación Canaria de Juventud IDEO	X	X	
Fundación Canaria "Canarias 20"	X	X	X
Fundación Canaria "Sagrada Familia"	X	X	X
Fundación Canaria "Orotava de Historia de la Ciencia"	X	X	X

Como se puede observar, hasta la fecha no han sido remitidas las cuentas anuales de la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.

Las cuentas de la Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua", se recibieron una vez elaborado el proyecto de informe.

Como ya se ha puesto de manifiesto en epígrafes anteriores, la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria no ha remitido su cuenta de resultados y la Fundación "Academia Canaria de la Lengua" la presentó extemporáneamente.

De las diez fundaciones objeto de verificación con motivo de este informe, no han remitido la correspondiente certificación acreditativa de la aprobación de sus cuentas anuales tres de ellas (Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos, Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua" y Fundación Canaria "Sagrada Familia"), habiéndose recibido la certificación de la Fundación Canaria de la Juventud IDEO de forma extemporánea.

Las cuentas anuales presentadas de las que se ha podido constatar la fecha de aprobación de las mismas mediante la correspondiente certificación del secretario del patronato, se aprueban en su totalidad dentro del plazo establecido para ello.

Del análisis de las cuentas anuales individuales se han detectado las siguientes incidencias.

a) La Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, presenta sus cuentas siguiendo el modelo previsto en el Plan General de Contabilidad, cuando debió hacerlo según lo contemplado en el Real Decreto 776/1998, conforme le corresponde, atendiendo a la naturaleza jurídica de la misma.

b) La Fundación Canaria de Investigación y Salud, no presenta la cuenta de resultados y el balance con las cifras del ejercicio anterior, además de las del ejercicio que se cierra. En el caso de la cuenta de resultados, ésta no se ajusta al modelo previsto en el Real Decreto 776/1998.

c) Como resultado de las distintas comprobaciones efectuadas, se puede concluir que tan solo en el caso de las cuentas presentadas por la Fundación Canaria "Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria",

se ha cumplido con lo previsto en la norma 2ª.1 sobre elaboración de las cuentas anuales de las fundaciones recogidas en el Real Decreto 776/1998, en lo relativo a que las cuentas anuales deberán ser firmadas por todos los responsables de las mismas y si faltara la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa, en cada uno de los documentos en que falte.

## 3. CUENTAS ANUALES

### 3.1. Cuenta de resultados: excedente de ejercicio.

Como ya se ha puesto de manifiesto en epígrafes anteriores, la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos y la Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua" no han remitido su cuentas de resultados.

A continuación se detalla el excedente del ejercicio obtenido por las otras ocho fundaciones, según se recoge en las respectivas cuentas de resultados.

Destacan los 772.876 euros que obtiene la Fundación Canaria de Investigación y Salud, debido fundamentalmente a que esta fundación ha recibido la totalidad de la transferencia consignada en 1,1 millones de € en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para su funcionamiento durante el ejercicio 2002, mientras que los gastos derivados de la actividad de la misma para dicho ejercicio ascienden según su cuenta de resultados, tan solo a 357.278 euros.

Fundaciones	Excedente del ejerc.
Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos .....	
Fundación Canaria "Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria .....	-150.338
Fundación Canaria de Investigación y Salud .....	772.876
Fundación Canaria "Centro del Agua" .....	32.998
Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo .....	-11.706
Fundación Canaria "Academia Canaria de la Lengua" .....	
Fundación Canaria de Juventud IDEO .....	21.077
Fundación Canaria "Canarias 20" .....	-59.737
Fundación Canaria "Sagrada Familia" .....	2.072
Fundación Canaria "Orotava de Historia de la Ciencia" ...	20.905

**3.2. Balance.**

Tomando las cifras que aparecen en los balances de las ocho fundaciones de las que se han enviado las cuentas

anuales del ejercicio 2002, se obtiene el siguiente balance agregado:

<b>BALANCE DE SITUACION AGREGADO A 31-12-2002</b>			
<b>ACTIVO</b>	<b>2002</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2002</b>
<b>A) Fundadores / asociados por desembolsos no exigidos</b>		<b>A) Fondos propios</b>	<b>2.149.500,87</b>
<b>B) Inmovilizado</b>	<b>4.740.688,17</b>	I. Dotación fundacional / Fondo Social	947.044,83
I. Gastos de establecimiento	2.358.378,55	III. Reservas	90.515,63
II. Inmovilizaciones inmateriales	12.195,98	IV. Excedentes de ejercicios anteriores	516.791,35
IV. Otras inmovilizaciones materiales	2.365.305,54	V. Excedente del ejercicio (positivo o negativo)	595.149,06
V. Inmovilizaciones financieras	4.808,10	<b>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>4.923.618,43</b>
<b>C) Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>4.923,91</b>	<b>E) Acreedores a corto plazo</b>	<b>2.732.712,77</b>
<b>D) Activo circulante</b>	<b>5.060.219,99</b>		
I. Fundadores / asociados por desembolsos exigidos	2.185,57		
II. Existencias	10.255,12		
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	645.757,53		
IV. Otros deudores	322.563,43		
V. Inversiones financieras temporales	33.071,17		
VI. Tesorería	4.036.242,14		
VII. Ajustes por periodificación	10.145,03		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.805.832,07</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.805.832,07</b>

En el total de los 9,8 millones de €a que asciende el activo y pasivo de este balance agregado, destacan los 4,3 millones de € de la cifra que tiene registrada como inmovilizado en su balance la Fundación Canaria “Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria”, que suponen a su vez el 89’85% del inmovilizado del balance agregado.

**3.3. Incidencias y otras cuestiones relevantes.**

En relación con lo registrado en los respectivas cuentas de resultados, balances y memorias de las fundaciones, se ha de poner de manifiesto lo siguiente:

- Fundación Canaria de Investigación y Salud

En el contenido de la memoria remitida, no se ha incluido:

- Cuadro de financiación.
- La información relativa a la liquidación del presupuesto.

- Fundación Canaria “Centro del Agua”

En el contenido de la memoria remitida, no se ha incluido:

- Información relativa a la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

- Cuadro de financiación.

- Fundación Canaria de Juventud IDEO

Ha remitido un inventario de bienes, no valorado, en fecha posterior a la elaboración del informe.

- Fundación Canaria “Canarias 20”:

En el contenido de la memoria remitida, no se ha incluido la relativa al Cuadro de financiación.

- Fundación Canaria “Sagrada Familia”

a) Ha remitido un inventario de sus bienes con posterioridad a la elaboración del proyecto de informe.

b) Conforme se hace constar en la Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la Fundación “Sagrada Familia”, esta se constituye el 11 de abril de 1995 con una dotación de 395.466 euros, desembolsándose 4.808 euros en el momento de la constitución y los 390.658 euros restantes se desembolsarían en 1995, 1996 y 1997. Sin embargo, en el pasivo del balance no consta en la cuenta correspondiente de “Dotación fundacional” los 395.466 euros con los que se constituyó la misma. En su lugar aparecen registrados como dotación fundacional 4.808 euros, que coincide tan solo con la parte desembolsada en el momento de la constitución.

- Fundación Canaria “Orotava de Historia de la Ciencia”

a) En el pasivo del balance no consta en la cuenta de “Dotación fundacional” la totalidad de la aportación con la que se constituyó esta fundación, concretamente 48.081 euros. En su lugar, aparecen registrados como dotación fundacional 16.678 euros, que coincide con la parte desembolsada en el momento de la constitución.

b) La fundación no incluye en la memoria remitida, lo siguiente:

- Información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.
- El cuadro de financiación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2003.-  
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.